TOMO LXXII — Montevideo, Jueves 26 de Julio de 1923 — Núm. 5186

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Obras Públicas

Resolución. Reglamenta los raids automovilísticos en los caminos públicos.

Ministerio de Obras Públicas.—Montevideo, Julio 19 de 1923.—Atenta la conveniencia de reglamentar los raids automovilísticos en los caminos públicos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Artículo 1.o No podrán efectuarse carreras de automóviles en los caminos públicos sin permiso de las autoridades competentes.

Art. 2.o Cuando el recorrido del raid esté comprendido en un Departamento y quede circunscripto a la red de caminos departamentales o vecinales, sus organizadores se presentarán al Concejo Departamental respectivo, quien podrá otorgar el permiso, previa consulta a la Jefatura de Policía.

Art. 3.o Si el recorrido se extendiera a más de un Departamento, o si los caminos indicados para el raid fueran en totalidad o en parte nacionales, la autorización será concedida por el Consejo Nacional de Administración, oyendo a las autoridades que tengan jurisdicción administrativa, técnica o policial en los caminos designados para verificar el raid.

Art. 4.o Los organizadores de los raids depositarán una suma prudencial para solventar los gastos de vigilancia y otros que éstos puedan ocasionar, incluyéndose los de conservación de los afirmados, en los casos en que las carreras se lleven a efecto, totalmente o en parte, sobre los caminos pavimentados.

Art. 5.o Estos últimos gastos se calcularán a razón de $ 0.50 por automóvil y por kilómetro de camino, $ 1.50 también por automóvil y por kilómetro de carretera, incluídos en los raids.

Art. 6.o Los permisos no serán otorgados sin que los organizadores del raid hayan consignado el importe total de los mencionados gastos, para cuyo pago se distribuirá la suma depositada, entre los Concejos y Jefaturas de Policía, después de deducida la cantidad percibida, con arreglo al artículo 5.o, para la conservación de carreteras, que será incorporada a los fondos destinados a ese fin.

Comuníquese, etc. — Por el Consejo: SOSA. — S. A. CALCAGNO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL DÍA 24 DE JULIO DE 1923.

1—Se resuelve eliminar de la lista de premios de constancia, dejando a salvo los derechos que les correspondan, a los individuos que se detalla.

2—Se resuelve reincorporar a la lista a que antes pertenecía (ley 1.o de Febrero de 1919) al ex soldado Gregorio Cougett.

3—Se expide orden de pago a favor del Servicio Veterinario y de Remonta por la suma de $ 131.42 para abonar al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada los medicamentos que proveyó en el mes de Junio último para el Regimiento de Caballería número 3.

4—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 70.00, importe del servicio de barométrica prestado al cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 11 en el mes de Abril último.

5—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 160.48, importe de suministros efectuados en Buenos Aires al R. O. U. "Barón de Río Branco" en el mes de Diciembre de 1922.

6—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 58.45, importe del servicio fúnebre prestado al extinto capitán Manuel Pérez Torres.

7—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.841.36, importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 3 durante el mes de Mayo último.

8—Se expide orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 18.10 para ser girados al Regimiento de Artillería número 3 como reintegro de igual suma invertida en gastos de reclutamiento.

9—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 17.50, importe del servicio fúnebre prestado en Abril último al ex cabo del Batallón de Infantería número 7 Zacarías Calderón.

10—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 879.12, importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 6 durante el mes de Mayo de 1923.

11—Estado de cuentas número 46 de la Intendencia General del Ejército y la Armada que asciende a un total de pesos 6.410.00.

12—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 398.03, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 9 durante el mes de Mayo último.

13—Se expide orden de pago a favor del Batallón de Infantería número 12 por $ 16.42, como reintegro de igual suma invertida en gastos de comisiones del servicio por dos clases de esa unidad.

14—Se autoriza a la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada para aceptar el presupuesto de la Compañía de Aguas Corrientes relativo a la colocación de orinales en la Escuela Naval.

15—Se autoriza a la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer al Batallón de Pontoneros número 1 de las herramientas solicitadas.

16—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 31.80, importe de gastos efectuados por concepto de pasajes de diligencia y acarreos de efectos de equipaje del señor jefe de la Compañía de Infantería número 2.

17—Se otorga premio de constancia de 2.a clase al ex sargento José R. Pacífico.

18—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.647.48, importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 5 durante el mes de Mayo último.

19—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 91.66, importe de alquileres del local que ocupan los señores oficiales del Batallón de Infantería número 17 en Lascano.

20—Se expide orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 46.10 para ser girados a la Compañía de Infantería número 2 como reintegro de igual cantidad invertida en pasajes de diligencia y cargas desde Fraile Muerto hasta el campamento de esa unidad.

21—Se autoriza al señor Jefe de la Zona Militar número 4 para incluir mensualmente en el presupuesto de la misma $ 10.00 para reparación del calzado del personal de tropa.

22—Se otorga una pensión de $ 21.00 mensuales a la señora Juana Pedreira de Díaz en su calidad de viuda del teniente 2.o de inválidos Lorenzo Díaz.

23—Se otorga a la señora María Rodríguez de Casas una pensión mensual de $ 36.67 en su calidad de viuda del 2.o teniente retirado Florencio Casas.

24—Resolución concediendo licencia por el término de un mes al señor Director del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, doctor don Augusto Turenne, para trasladarse a la República Argentina.

25—Resolución exonerando del cargo de primer cocinero de la Escuela Militar a don Bernardo Hourquebie.

26—Resolución declarando que la asignación que como retirado le corresponde percibir al capitán don Antonio Díaz Arnesto es la de $ 87.00 mensuales.

27—Resolución autorizando al señor jefe del Batallón de Infantería número 18 para que continúe incluyendo en el presupuesto de esa unidad $ 20.00 mensuales para reparación del calzado del personal de tropa.

28—Resolución autorizando al señor jefe del Batallón de Pontoneros número 1

para que continúe incluyendo en el presupuesto de esa unidad $ 20.00 mensuales para atender la reparación del calzado del personal de tropa.

29—Resolución nombrando profesor agregado de la Escuela Militar de Aplicación al capitán don Enrique C. Frisch para dictar el Curso de Tiro.

30—Resolución autorizando al señor jefe del Batallón de Infantería número 6 para que continúe incluyendo en el presupuesto de esa unidad $ 20.00 para reparación del calzado de tropa de la misma.

31—Resolución autorizando al señor jefe del Regimiento de Artillería número 5 para que continúe incluyendo en su presupuesto de esa unidad $ 20.00 mensuales para reparación del calzado del personal de tropa de la misma.

32—Decreto haciendo extensivo a los jefes de servicio que no dependan directa e inmediatamente del Ministerio de Guerra y Marina lo presrcipto por el decreto de 11 de Febrero de 1916.

33—Resolución no haciendo lugar a la gestión promovida por el señor coronel retirado don Florencio Rondán para que se le otorgue el empleo superior inmediato, por considerarse amparado a los beneficios de la ley 23 de Septiembre de 1921.

34—Resolución autorizando al mayor Eraldo Ressio para que use en lo sucesivo el nombre y apellido de Eraldo Resio.

35—Resolución autorizando al señor jefe del Batallón de Infantería número 7 para que continúe incluyendo en su presupuesto la suma de $ 20.00 mensuales para reparación del calzado de tropa.

36—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha Junio 29 próximo pasado, por la que se contrata el suministro de carne destinada al Batallón de Ferrocarrileros número 1, destacado en Maldonado.

37—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.038.62, importe de los créditos que se adeudan a varios acreedores por suministros efectuados al Batalln óde Infantería número 2 durante el ejercicio 1920-1921.

38—Resolución autorizando al señor jefe de Construcciones Militares para adquirir en el Vivero Nacional de Toledo un lote de árboles con destino a ornamentar el cuartel de San José, Batallón de Infantería número 12, Regimiento de Caballería número 9 y Batallón de Telegrafistas número 1. Se expide orden de pago por $ 49.80, importe de la adquisición que se autoriza.

39—Resolución autorizando al señor jefe de Construcciones Militares para adquirir en el Vivero Nacional de Toledo 500 cepas de eucaliptus con destino al Arsenal de Guerra en Peñarol. Se expide orden de pago por $ 22.50, importe de la adquisición que se autoriza.

40—Resolución disponiendo que Construcciones Militares provea al Batallón de Zapadores número 1 de los materiales que detalla. Se expide orden de pago por $ 239.08, importe del suministro de la referencia.

41—Resolución no haciendo lugar a la gestión del señor Juan Caussi, relativa al cobro de las cantidades que indica, como reintegro de servicios fúnebres prestados por otras firmas, siendo él el contratista.

42—Resolución concediendo con carácter precario la autorización solicitada por el señor Eugenio Tagliafico para construir un varadero en la margen derecha del arroyo de Las Vacas.

43—Resolución asignando a los señores mayores don Hispano A. Martínez, don Pedro Mazzone y don José Cruz Sáez la suma de $ 40.00 mensuales como compensación por los servicios extraordinarios que prestan en calidad de Secretarios en las Comisiones que se indican.

44—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha Junio 29 de 1923, por la que se adjudica el suministro de varios artículos para el Regimiento de Caballería número 8 y Batallón de Infantería número 10.

45—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por la suma de $ 90.49, importe de gastos originados por cinco cajones de maquinarias.

46—Resolución disponiendo que la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada abone al señor Manuel Lino de Souza $ 15.00, importe de pastoreo de 15 caballos del Regimiento de Caballería número 6 correspondiente al mes de Mayo último, quedando autorizada para continuar pagando esa cantidad mientras subsista la necesidad de mantener la fuerza destacada en la frontera.

47—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha Junio 29 de 1923, por la que se adjudica el suministro de carne, pan, galleta, verdura y leña al Batallón de Infantería número 7 y a los destacamentos de esa unidad en el Carmelo y Juan L. Lacaze.

48—Resolución nombrando escribiente de la Sección Talleres de la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor Hugo Barú.

49—Resolución disponiendo que pase a prestar servicios a la Zona Militar número 3 el teniente don Alberto Luján.

50—Resolución aceptando la renuncia que del cargo de médico interno del Hospital Militar Central presenta el doctor don Clivio Nario.

51—Se autoriza al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para llamar a concurso para proveer el puesto a que se refiere la anotación anterior.

52—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército abone con el saldo entregado por la Escuela de Esgrima y Gimnasia a los señores Luis A. Rossi y Luis E. Druillet el importe de sus respectivas cuentas. Se anulan las órdenes de pago números 8458 y 8461 mandadas expedir en virtud de las resoluciones de fecha Junio 18 de 1923.

53—Decreto disponiendo el pase a "Disponibilidad" el capitán del Batallón de Infantería número 7 don Justino E. Olivera.

54—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada atienda el pago del alquiler del edificio que ocupa la Zona Militar número 2 con cargo al rubro "Alquileres de casas".

55—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea a la Escuela Militar, para el curso de Ingenieros, de los efectos que solicita, destinados al funcionamiento de máquinas Edison Dic.

56—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Dirección de la Armada pesos 401.08, importe de gastos originados con motivo de la estada de los marinos japoneses en el mes de Octubre de 1922.

57—Decreto reglamentando los cursos que deben seguir los oficiales de ciertos empleos y armas, exigibles para los ascensos del año 1924.

58—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha Junio 29 de 1923, por la que se adquieren víveres para atender aprovisionamientos durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 1923 de las unidades del Ejército y la Armada.

59—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha Julio 2 de 1923, por la que se contrata el suministro de carne, galleta, verdura y leña con destino a la Compañía de Infantería número 2 destacada en el Paso de Aguiar.

60—Resolución exonerando a los comerciantes establecidos en el Campo Militar número 5 del Arapey del derecho de piso que pagan hasta el regreso de la unidad destacada en el citado campo.

61—Resolución concediendo licencia por el término de 10 días al teniente coronel don José Luciano Martínez para trasladarse a Buenos Aires.

62—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que tome en arrendamiento una fracción de campo compuesta de 6 hectáreas aproximadamente, a razón de pesos 12.00 mensuales, destinado a pastoreo del ganado del Batallón de Infantería número 17 y cultivo de una quinta para abastecer verdura a esa unidad.

63—Resolución disponiendo que pasen a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 19 el teniente don Miguel Umberto Guerra, al Batallón de Zapadores número 1 el 2.o teniente don Angel E. Rodríguez al Batallón de Telegrafistas número 1 el 2.o teniente don Eneas G. Mermot, y al Batallón de Infantería número 14 al alférez don Tomás Sirio.

64—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 9 de Julio corriente, por la que se adquiere carbón Cardiff para el R. O. U. "Montevideo" con motivo de su viaje a Buenos Aires.

65—Resolución aprobando las de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fechas 2 y 5 de Julio de 1923, por las que se adjudican los suministros reglamentarios de forrajes para el mes de Julio en curso.

66—Decreto modificando el artículo 7.o del decreto de 18 de Noviembre de 1919 sobre elevación, por el Tribunal de cada concurso, de las actas y clasificaciones respectivas al Estado Mayor del Ejército, quien las pasará a la Comisión Clasificadora de Servicios Militares a los efectos de la confección de las listas de ascensos.

La Secretaría.

TRAMITE

1—Medardo R. Farías, teniente piloto aviador. — Solicita liquidación de asignaciones. — Informe la Contaduría General de la Nación.

2—R. O. U. "Depósito de Marineros" —Da cuenta del festival realizado en dicha unidad conmemorando el 93 aniversario de la Jura de la Constitución. — Enterado, archívese.

3—Batallón de Zapadores número 1 —Comunica que los oficiales alumnos del curso de ingenieros se han retirado de esa unidad desocupando los alojamientos que se les había destinado. — Enterado, archívese.

4—Ministerio de Instrucción Pública —Transcribe una resolución relativa al examen médico para los empleados. — Enterado, archívese.

5—María Jouant — Expediente de reincorporación a la lista de pensionistas militares. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

6—Antonia García, viuda del teniente Pedro Sosa — Solicita cédula y pensión. —Informe la Contaduría General de la Nación.

7—Saturno Acosta, capitán — Solicita nuevo cómputo de servicios. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

8—Valentín Cadenas, ex suboficial de máquinas — Solicita su retiro. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

9—Christophersen Hermanos — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Zvir". — Informe la Capitanía General de Puertos.

10—Regimiento de Caballería número 4 — Solicita liquidación del sueldo y premio de constancia del soldado Víctor Lages. — Informe la Contaduría General de la Nación.

11—Escuela Militar de Aviación — Solicita premio de constancia para el soldado Carlos Melgarejo. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

12—Eugenio Cabrera — Solicita premio de constancia. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

13—María Luisa Zaffaroni, viuda del coronel retirado Omar Montero — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

14—Esteban Pires, suboficial retirado —Solicita liquidación de asignaciones de retiro. — Informe la Contaduría General de la Nación.

15—Pío Martínez, 2.o teniente retirado — Solicita liquidación de su haber por el mes de Mayo que figuró ausente. —Informe la Contaduría General de la Nación.

16—Houlder Brothers y Compañía — Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés "San Gerardo". — Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

17—Los mismos — Solicitan el certificado de presentación. — Expídase.

18—Mann George Depots. Ltd. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés "Tairoa" — Pase al Consejo Naconal de Higiene para que se sirva informar.

19—Los mismos — Solicitan certificado de presentación. — Expídase.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

1—Universidad—Eleva los antecedentes relacionados con las gestiones de los profesores José Claramunt, Ricardo Martínez Quiles, Francisco Marino, doctor José Salgado, Gregorio Pérez, doctor Alejandro Osvaldo Santini, señor Carlos A. Molins, señor Andrés Piaggio, señor Félix Tejera, doctor Adolfo Cordero, señor Manuel Cuestas, doctor Clelio C. Oliva, señor Rafael Cordano, doctor Adolfo Berro García, señor Armando Regucci, Carlos A. Molins, señor Carlos Rentou Aguiar, señor Mario Rebuffoll.—A informe de la Contaduría General de la Nación.

2—Universidad—Eleva informados los antecedentes relacionados con la gestión solicitando acumulación de sueldos de la señorita María Isabel Belloni.—Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores rogándole se sirva informar si el servicio que corresponde desempeñar a la señorita María Isabel Belloni en las oficinas del mismo puede ser perjudicado con las obligaciones que le impone la enseñanza universitaria.

3—Universidad—Eleva informados los antecedentes relacionados con la gestión de los señores Juan Stella y Alvaro Correa Moreno, solicitando acumulación de sueldos.—Pase al Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado rogándole se sirva disponer que por quien corresponda se informe si el servicio que corresponde desempeñar al señor Juan A. Stella en las oficinas de la misma puede ser perjudicado con las obligaciones que al referido señor le impone la enseñanza universitaria.

4—Universidad—Eleva una nota de la Facultad de Medicina gestionando el pago de las diferencias de sueldos correspondientes al señor Alejandro Schreedel.—A informe de la Contaduría General de la Nación.

5—Ministerio de Obras Públicas—Remite una nota de la Dirección de Arquitectura, la que manifiesta la conveniencia que habría en que se autorizara al llamado a licitación de las obras de reparación en el edificio de la Sección de Enseñanza Secundaria.—Vuelva al Ministerio de Obras Públicas para que se sirva disponer que por donde corresponda se proceda al llamado a licitación para las obras a que se refieren estos antecedentes.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 25 DE JULIO DE 1923.

1—Se aprueba el contrato "ad referendum" celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Luis Ferrando para la ejecución de los trabajos de pintura en el edificio que ocupa la Universidad de Mujeres, de acuerdo con la propuesta por la suma de $ 926.86 que le fué aceptada por el Consejo Central Universitario en la licitación respectiva.

2—Se confirma el pago anticipado hecho por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo con cargo a los recursos que administra, autorizados por el inciso F del artículo 1.o de la ley de 26 de Enero de 1922, de la suma de $ 26.77, importe de la planilla de jornales extraordinarios devengados por el personal de la grúa "H 2" $ 14.35, lancha "J. Herrera y Obes" $ 2.92 y del apostadero Florida $ 9.50, que trabajó durante 4 horas del domingo 13 de Mayo próximo pasado para sacar la elinda de la draga "A 3".

3—Se confirma el pago anticipado hecho por la misma Comisión Financiera con cargo a los recursos autorizados por el artículo 1.o, inciso F de la ley de 26 de Enero de 1922, de la suma de $ 238.81, importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Junio próximo pasado en el gánguil "E 7" $ 125.00, Taller del Dragado $ 89.89, y Depósito de Materiales de la misma Sección Dragado $ 23.92.

4—Se confirma el pago anticipado hecho por la referida Comisión Financiera con cargo a los recursos autorizados por el artículo 1.o, inciso F de la ley de 26 de Enero de 1922, de la suma de $ 130.00, importe de la planilla correspondiente a los gastos de manutención de cinco sobrestantes de la Sección Dragado de la Dirección del Puerto durante el mes de Junio próximo pasado.

5—Se confirma el pago anticipado hecho por la misma Comisión Financiera con cargo a los recursos autorizados por el artículo 1.o, inciso F de la ley de 26 de Enero de 1922, de la suma de $ 225.00, importe de la planilla de jornales devengados durante el mes de Junio próximo pasado por un capataz y tres serenos encargados de la vigilancia de las existencias de La Teja.

6—Se confirma el pago anticipado hecho por la nombrada Comisión Financiera con imputación a los recursos autorizados por el artículo 1.o, inciso F de la ley de 26 de Enero de 1922, de la suma de pesos 561.47, importe de la planilla de jornales devengados por el personal del equipo de sondajes y perforaciones que trabajó durante el mes de Junio próximo pasado en los estudios relativos al dique de carena.

7—Se autoriza el pago de la suma de $ 203.78, importe de las cuentas por flete hasta Paysandú de materiales destinados a las obras del puerto de dicha ciudad, despacho de Aduana de 115.000 kilos de carbón para el consumo de la draga "A 6" y construcción de 25 parrillas para la misma draga durante el mes de Abril próximo pasado.

8—Se autoriza el pago al señor J. A. Casterés de la suma de $ 2.112.33, importe del certificado número 3 expedido a su favor por la Dirección de Vialidad por 407 m3. de pedregullo a $ 5.19 el m3., puesto en caballete entre los kilómetros 8-440 y 10-440 de la carrera a Minas (1.a zona), en Junio próximo pasado, de acuerdo con el contrato respectivo.

9—Se autoriza el pago de la suma de $ 50.36, importe de las cuentas por alquiler durante el mes de Junio próximo pasado de los locales que ocupan las oficinas encargadas de las obras de los puertos en las ciudades del Salto y Paysandú y por útiles de escritorio suministrados a las mismas oficinas en los meses de Febrero, Marzo y Junio próximo pasados.

10—Se autoriza el pago de la suma de $ 51.90, importe de la cuenta de los señores Surraco Hnos. y Cía. por tintura de yodo, gasa, algodón, agua oxigenada, etc., suministrados en Mayo próximo pasado al botiquín de la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo.

11—Se autoriza el pago de la suma de $ 112.70, importe de la cuenta de la West India Oil Company por 25 cajones de nafta etiqueta verde a $ 4.0508 cada uno, suministrados en Mayo próximo pasado a la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo.

12—Se autoriza el pago de la suma de $ 20.70, importe de la cuenta de los señores Nocetti, Ratti y Crosta por 30 kilos de cabo "Cairo", de 25 m|n. y 15 kilos de cabo "Manila", de 15 m|m a $ 0.45 y pesos 0.48 el kilo, respectivamente, suministrados en Mayo próximo pasado al equipo de sondajes y perforaciones de la Dirección del Puerto de Montevideo.

13—Se autoriza el pago de la suma de $ 13.50, importe de la cuenta de la Imprenta Nacional por impresión de mil formularios parte-diarios suministrados en Abril próximo pasado a la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo.

14—Se autoriza el pago de la suma de $ 539.15, importe de la cuenta de los señores Nocetti, Ratti y Crosta por tuercas, fibra vulcanizada, faroles, cabo de Rusia, tubos y otros materiales suministrados en Abril próximo pasado a la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo.

15—Se autoriza el pago a la "All American Cables" de la suma de $ 22.40, importe de telegramas transmitidos en Enero próximo pasado por el Ministerio de Obras Públicas a la Legación del Uruguay en Washington ($ 9.10 y $ 13.30) relacionados con la licitación para la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente sobre la barra del río Santa Lucía.

16—Se autoriza el pago a la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada de la suma de pesos 4.503.00, importe de su cuenta por entrada, salida y 28 días de estadía del vapor "Oyarvide" en el dique Maná, por reparaciones practicadas al mismo vapor y suministro de pintura para dicho barco.

17—Se autoriza el pago de la suma de $ 42.00, importe de las cuentas de la Imprenta Nacional, $ 23.00 y $ 19.00, por suministro a la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo en Marzo próximo pasado de un libro de proveeduría de 400 páginas y otro índice de 320 hojas, destinados a la contabilidad de la referida Sección.

18—Se autoriza el pago de la suma de $ 254.00, importe de la cuenta del señor Juan Fosatti por suministro a la Sección Dragado de la Dirección del

Puerto de Montevideo en Mayo próximo pasado de 50 kilos de cuero hidráulico a $ 3.10 el kilo, 50 kilos de suela para remos a $ 1.30 el kilo y 20 docenas de tientos crudos a $ 1.70 la docena.

19—Se autoriza el pago de la suma de $ 272.00, importe de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo Limitada por agua suministrada durante los meses de Abril y Mayo próximo pasados al surtidor del muelle Washington y al depósito ubicado en Florida y Andes, de la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo.

20—Se autoriza el pago de la suma de $ 85.25, importe de las cuentas de la Anglo Mexican Petroleum Company Limitada, $ 63.94 y $ 21.31, por un total de 20 cajones de nafta "Energina" a $ 4.35 el cajón, con descuento del 2 por ciento, suministrados en Junio próximo pasado al Equipo de Sondajes y Perforaciones de la Dirección del Puerto de Montevideo con motivo de los estudios que lleva a cabo relacionados con el dique de carena.

21—Se autoriza el pago de la suma de $ 19.00, importe de las cuentas del "Diario Oficial", $ 12.00 y $ 7.00, por publicación en Noviembre de 1922 de los avisos llamando a licitación para la reparación de la chata "J. 3" del plantel de embarcaciones de la Dirección de Hidrografía y para la provisión de un guinche a vapor de 5.000 kilos de poder con destino al muelle oficial del puerto del Salto, respectivamente.

22—Se autoriza el pago al sobrestante don Antonio Grosso de la suma de $ 7.45 por concepto del reintegro del valor de un pasaje de Central a Estación Tarariras que abonó de su peculio en Junio próximo pasado al ir a hacerse cargo de las funciones de sobrestante en las obras del edificio escolar en el paraje mencionado, con motivo de no haberle sido válida la orden de pasaje que le fué expedida el 24 de Mayo próximo pasado por haber transcurrido el plazo de 10 días que acuerda la Empresa del Ferrocarril Central y a causa de que el contratista no inició los trabajos de inmediato.

23—Se autoriza el pago de la suma de $ 151.17, importe de las cuentas de la Empresa Hersent (Jean et George) Constructora del Puerto de Paysandú, por suministro de bulones, tirafondos, eclisas, pedregullo, etc., y trabajos practicados durante los meses de Abril y Mayo próximo pasados con motivo de las obras de ampliación del puerto mencionado.

24—Se autoriza el pago de la suma de $ 11.12, importe de las cuentas por flete de tres bultos de materiales remitidos en Junio próximo pasado al faro de Punta del Este, y por suministro en el mismo mes de 100 piezas de mecha S-70 a $ 0.10 cada uno, destinadas 50 al faro del Farallón y 50 al de José Ignacio.

25—Se autoriza el pago de la suma de $ 36.45, importe de las cuentas por estopa, jabón, glidenitte y aceite Singer, alcohol desnaturalizado y tela metálica de bronce suministrados en Junio próximo pasado con destino al faro de la Isla de Lobos.

26—Se autoriza el pago de la suma de $ 644.33, importe de las cuentas de gastos efectuados por la Dirección de Vialidad en Abril y Mayo próximo pasados con motivo de la conservación del puente sobre el arroyo Pan de Azúcar, por concepto de adquisición de material de hierro, portland, etc., flete y acarreo de materiales, arreglo de herramientas, etcétera.

27—Se autoriza el pago de la suma de $ 3.471.95, importe de las cuentas de gastos efectuados por la Dirección de Vialidad en Marzo, Abril y Mayo próximo pasados por concepto de adquisición de mandíbulas para la máquina trituradora, portland, forrajes, etc. y fletes de carbón, con motivo de la reparación de la segunda zona de la carretera a Minas.

28—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.804.82, importe de las cuentas de gastos efectuados por la Dirección de Vialidad en los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo próximo pasados por concepto de flete de materiales y acarreo de los mismos, adquisición de herramientas, tablones, un caballo, etc., aserrar tirantes y otros trabajos, con motivo de la conservación de los puentes sobre los arroyos Bequeló y Las Vacas.

29—Se autoriza la entrega a la Dirección del Puerto de Montevideo, para su reintegro a la cuenta denominada Capital de Giro de Talleres, de la suma de $ 28.20, importe de la cuenta de los talleres de la nombrada Dirección por construcción en Abril próximo pasado de dos ejes de acero manganeso y tres casquetes destinados al faro de la Isla de Flores.

30—Se autoriza el pago de la suma de $ 71.76, importe de la cuenta de los señores Noceti, Ratti y Crosta por tornillos, arandelas y barrenas suministrados en Abril próximo pasado a la Dirección de Hidrografía con destino a la usina del puerto de La Paloma.

31—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.307.34, importe de la cuenta de los señores Cassarino Hnos. por suministro a la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo en Marzo próximo pasado de cabos de acero, pintura, caños de lona, aceite de colza, etc.

32—Se autoriza el pago de la suma de $ 342.90, importe de la cuenta de la Anglo Mexican Petroleum Company Ltd. por 17.813 kilos de fuel oil a $ 19.25 los 1.000 kilos, suministrado en Mayo próximo pasado al gánguil "E 7" de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo.

33—Se autoriza el pago de la suma de $ 13.50, importe de la cuenta de los señores Noceti, Ratti y Crosta, por 15 kilos de estopa de algodón a $ 0.40 el kilo y 6 hojas de mica de 020x015 a $ 1.25 cada una, suministrados en Abril próximo pasado al equipo de sondajes y perforaciones de la Dirección del Puerto de Montevideo.

34—Se autoriza el pago de la suma de $ 4.347.34, importe de las planillas de sueldos y jornales devengados durante el mes de Junio próximo pasado por el personal de las Subinspecciones de Saneamiento del Salto, $ 1.234.41; Paysandú, $ 1.392.33; Mercedes, $ 1.267.40, y Oficina Central, $ 453.20.

35—Se autoriza el pago de la suma de $ 383.30, importe de las cuentas de gastos efectuadas por la Inspección General de Saneamiento durante el mes de Junio próximo pasado por concepto de adquisición de materiales, útiles de oficina, etc., con motivo de la explotación de los servicios de aguas corrientes en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

36—Se autoriza el pago de la suma de $ 12.94, importe de la cuenta de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland por dos barricas de portland "Artigas" a $ 6.47 cada una, suministradas el 28 de Agosto del año próximo pasado a la Dirección de Hidrografía con destino a las embarcaciones que trabajan en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

37—Se autoriza el pago de la suma de $ 4.00, importe del viático devengado el día 5 de Julio corriente por el ingeniero J. C. Altoberro con motivo de su traslado al pueblo del Sauce (Canelones) a fin de inspeccionar las obras para aprovisionamiento de agua potable que se llevan a cabo en dicha localidad.

38—Se acepta la renuncia presentada por el peón caminero de la carretera a Minas don Joaquín Rodríguez y se nombra para sustituirlo a don Juan Francisco Juncal que presta servicios como peón jornalero en las cuadrillas que actualmente trabajan en los recargos.

39—Se confirma el pago anticipado hecho por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo, con imputación a los recursos que administra autorizados por el artículo 1.o inciso F. de la ley de 26 de Enero de 1922, de la suma de $ 19.513.55, importe de la planilla de sueldos devengados durante el mes de Junio próximo pasado por el personal de oficina y de las embarcaciones de la Sección Dragado de la Dirección Puerto.

40—Se resuelve modificar la resolución de fecha 5 del corriente, relacionada con la compra a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland de 30.000 kilos de portland a $ 1.0415 la bolsa de 50 kilos con destino a la construcción de una alcantarilla en el Camino Minas-Aiguá, en lo que se refiere a la imputación de dicha erogación, que se cargará a los fondos destinados a "Obras nuevas y conservación de puentes y carreteras" del actual ejercicio económico.

41—Se resuelve no hacer lugar al pago de intereses reclamados por el señor Julio Traverso por concepto de la demora en el pago de la suma de pesos 5.180.00, proveniente de la compra de materiales y enseres para la construcción de bañaderos garrapaticidas y bonificación del 30 o|o por la construcción de varios de dichos bañaderos, en virtud de no ser aplicable el caso, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Arquitectura, la Contaduría General de la Nación y el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el artículo 59 del pliego de condiciones generales.

42—Se autoriza la entrega a la Dirección Puerto de Montevideo, para su reintegro a la cuenta denominada "Capital de Giro de Talleres", de la suma de pesos 1.516.14, importe de las cuentas de los talleres de la nombrada Dirección por materiales suministrados y trabajos hechos durante el mes de Diciembre de 1922 para el varadero de La Teja pesos 406.00, y para el equipo de sondajes y perforaciones $ 20.16, $ 7.51, $ 215.87 y $ 866.60.

43—Se autoriza a la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado para restituir a su primitiva posición, en las condiciones indicadas por el Concejo de Administración Departamental de Montevideo en su informe, el desvío ferroviario para el servicio de la Sociedad Molinos Harineros del Uruguay, que a solicitud de la usina fué empalmado en 1919 con las vías del ferrocarril del Estado (ex del Norte), con el fin de trasladar varias máquinas de la misma usina, siendo de cuenta de ésta los gastos que originen dichos trabajos.

44—Se resuelve aprobar provisoriamente el anteproyecto formulado por la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, relacionado con una pasarela para peatones a construirse en el paso a nivel de la calle Morse de Peñarol, kilómetro 9-620 del ramal Sayago-Manga, a solicitud del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, debiendo la Empresa presentar oportunamente el proyecto definitivo, con los cálculos correspondientes, sistema de construcción, etc., a los efectos de la autorización de la ejecución de las obras.

45—A fin de regularizar la situación de las casas en construcción en el Barrio de La Teja y teniendo en cuenta lo dis-

puesto por la ley orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay respecto a los títulos de las propiedades gravadas, se resuelve otorgar la escritura declaratoria a que se refiere el inciso 2.o del artículo 70 de la ley de 22 de Octubre de 1915, en la que se comprenderá únicamente los terrenos en que se construyen dichas casas, y solicitar del referido Banco el préstamo a que se refiere el artículo 1.o de la citada ley con la garantía hipotecaria de los terrenos mencionados y los edificios y mejoras que ellos contienen.

La Secretaría.

TRAMITE

A la Comisión Financiera se remiten varias cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes por servicios suministrados a La Teja.

—A la Dirección de Hidrografía se remite el expediente relacionado con las obras que es necesario efectuar en el muelle de Maldonado.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre obras a efectuarse en el edificio de la Receptoría de Aduanas del Salto.

—Vuelve a la Dirección de Arquitectura el expediente relacionado con la rendición de cuentas de la misma.

—A la Contaduría General de la Nación se remiten las cuentas del Ferrocarril Midland del Uruguay correspondientes al mes de Junio próximo pasado.

—A la Contaduría General de la Nación se envía una nota de la Administración General de Faros dando cuenta que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 6.539.75, recaudada por impuesto de faros desde el 9 al 20 del mes corriente.

—A la Contaduría General de la Nación se remiten las cuentas de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicios prestados de Enero a Junio próximo pasados al Ministerio.

—A la Contaduría General de la Nación se envían las cuentas del Ferrocarril Central del Uruguay correspondientes al mes de Junio próximo pasado.

—Idem ídem del Ferrocarril Noroeste del Uruguay correspondientes al mes de Junio próximo pasado.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se remite el expediente relacionado con la adquisición de un camión Spa al señor Domingo Zambra.

—A la Asistencia Pública Nacional se pasa el expediente relacionado con las obras que se ejecutan en el Hospital de Rivera.

—Se dispone que la Dirección de Arquitectura efectúe una inspección al edificio de las oficinas públicas del Salto.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente relacionado con las obras que se ejecutan en el edificio de la Universidad de Mujeres.

—A informe del Director de la Liquidación de la Contaduría y Tesorería del Ministerio se remite el expediente relacionado con trabajos que se ejecutan en el edificio de la escuela rural número 37 de Santa Catalina.

—A la Asistencia Pública Nacional se pasa una nota de la Dirección de Arquitectura relacionada con las obras de inspección del edificio del Hospital Galán y Rocha, de Paysandú.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por servicios prestados a las Direcciones de Arquitectura y Topografía en el mes de Junio próximo pasado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente relacionado con las obras que se ejecutan en el edificio de la escuela rural número 17 de Minas.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el asunto sobre obras en el edificio de la escuela rural de la Cuchilla de Pereyra, 17.a sección de la Capital.

—Al Banco de Seguros del Estado se remite una nota de la Asistencia Pública Nacional sobre expedición de una póliza de seguros a favor de los obreros que trabajan en el Hospital Pereira-Rossell.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 25 de Julio de 1923

Cielo, en general, nublado con lluvias y manifestaciones eléctricas. Agua caída en milímetros de 8 horas del día 24 a 8 horas del 25: Montevideo, 4.20; Punta del Este y Rivera, garúas. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 13.30 y 6.00; al Sudeste, 17.00 y 10.00; al Este, 16.00 y 10.00; al Nordeste, 18.00 y 4.00; al Norte, 17.00 y 5.00, y en la parte central, 18.00 y 7.00. Dominan vientos suaves y moderados del Sur al Sudeste en el río de la Plata, del Norte al Este en la parte Sudeste del país, del Este en la parte central, calma en la costa del Atlántico Sur, parte Nordeste y Norte de la República. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 502 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental, oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 761.75.

Temperaturas: Normal, 10°60; a la intemperie, 10°60; máxima, 13°30; a la intemperie, 18°50; mínima, 6°00; a la intemperie, 6°90.

Viento S. S. E., 16 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 9.15. Humedad relativa, por ciento: 96.00.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas: 0.52.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metros 0.60 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 4.96.

Temperatura del agua: 10°00.

Estado del mar, en calma.

—Vientos del Este con lluvias.—Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 25 de Julio de 1923

1.200 pesos, al 9 por ciento anual.
4.500 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
3.200 pesos, al 8 por ciento anual.
1.700 pesos, al 6 por ciento anual.
10.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, al 6 por ciento anual.
6.200 pesos, al 6 por ciento anual.
800 pesos, al 6 por ciento anual.
900 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 25 de Julio de 1923

8.150 pesos, casa en la calle Ansina números 1030 y 1032, 192 metros.

5.400 pesos, casa en la 18.a sección, calle Canelones, 111 metros.

10.500 pesos, casa en la 7.a sección, calle Canelones número 1509, 122 metros.

4.500 pesos, finca en la calle Vilardebó número 2012, 232 metros.

4.539 pesos, terreno en la calle Luis B. Cavia, Pocitos, 349 metros.

10.000 pesos, casa en la calle 8 de Octubre entre Pernas y Comercio, 6J3 metros.

5.450 pesos, finca en la calle General Pagola número 1741, 113 metros.

5.250 pesos, casa en la calle Blandengues número 1537, 118 metros.

3.650 pesos, terreno en la calle Coronel Alegre, 18.a sección, 423 metros.

3.000 pesos, casa en la calle Guaviyú número 2690, 169 metros.

2.500 pesos, casa en la 5.a sección de Canelones, 2.422 metros.

24.500 pesos, casa en la calle Minas número 1676, 409 metros.

5.900 pesos, casa en la calle Arenal Grande número 1790, 110 metros.

1.400 pesos, casa en la calle Alvear, Barrio Valparaíso, 300 metros.

2.000 pesos, terreno en la calle Guadalupe, barrio Kruger, 368 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 25 de 1923.

1.a rueda

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos, para mañana, 88.00.

7.926 pesos 25 centésimos, ídem ídem, 88.00.

4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 88.00.

1.865 pesos, ídem ídem, 88.00.

Deuda Nacional de Saneamiento

1.000 pesos, para mañana, 88.00.

Títulos Hipotecarios serie K

1.600 pesos, para mañana, 96.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 96.20.

Títulos Hipotecarios serie S

1.550 pesos, para mañana, 92.60.

Títulos Hipotecarios serie U

9.000 pesos, para mañana, 92.40.
7.000 pesos, ídem ídem, 92.40.

2.a rueda

Deuda Consolidada

2.350 pesos, para mañana, 68.50.
5.170 pesos, ídem ídem, 68.60.

Deuda Interna y Conversión 1916

2.500 pesos, para mañana, 95.90.
2.100 pesos, ídem ídem, 95.90.

Empréstito de Conversión

1.771 pesos 75 centésimos para mañana, 88.00.

Cooperativa Telefónica

202 acciones, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie I

1.600 pesos, para mañana, 98.50.

Títulos Hipotecarios serie K

1.200 pesos, para mañana, 96.40.

Títulos Hipotecarios serie S

1.125 pesos, para mañana, 92.80.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para mañana, 92.40.
2.400 pesos, ídem ídem, 92.40.
6.000 pesos, para el 27, 92.30.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para mañana, 92.40.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 90.90.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.90.

1.800 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
5.000 pesos, para el 28, 91.00.
4.000 pesos, para mañana, 91.00.
5.000 pesos, para fin de mes, 91.00.
3.000 pesos, al contado, 90.80.
7.600 pesos, para mañana, 90.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.90.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 10.
Vapor de las 19. — Ordinaria: Central 18.15; recomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para Rivera. Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 16.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera, a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 25 de Julio de 1923

Isela Barboza, oriental, 22 años, soltera, Propios.
Hilario Crespo, español, 43 años, casado, Hospital Pasteur.
Ramón Rivero, oriental, 61 años, viudo, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Baldomero Sotelo, oriental, 76 años, soltero, Hospital Pasteur.
Hilario Alonso, oriental, 56 años, casado, Hospital Pasteur.
Dora Eloísa Paredes, oriental, 3 meses, Lucas Moreno sin número.
Domingo Abinal Mezzeta, oriental, 8 meses, Zamora sin número.
Juan Anselmo Irureta Goyena, argentino, 48 años, casado, Rondeau 1526.
Olga Onrubio, oriental, 21 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Vicente Larrosa, oriental, 44 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Rosa Veronessi de Ferrúa, italiana, 62 años, viuda, Ejido 1192.
Luis Segundo Martínez, argentino, 50 años, casado, Joaquín Requena 1531.
Francisco Petraglia, italiano, 84 años, viudo, Yaguarón 1889.
Saturnina Iglesias, oriental, 14 meses, Coquimbo 2198.
Domingo Penino, italiano, 74 años, casado, Juan R. Gómez 2076.
Juan Antonio Pereira, oriental, 44 años, Hospital Militar.
Juana P. de Goba, italiana, 84 años, viuda, Guaviyú 2644.
Eugenia Morales, oriental, 23 años, soltera, Hospital Maciel.
Juan Carlos Olivera, oriental, 16 años, soltero, Inca 2172.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

67.a SESIÓN ORDINARIA

JULIO 13 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DON ARTURO LUSSICH
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los trece días del mes de Julio del año mil novecientos veintitrés, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argenzio, Astiazarán, Bacigalupi, Batlle Berres, Belinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Bordaberry, Brum, Burmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Ferreiro, Fígoli, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César C.), Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Jude, Labat, Legnani, López Aguerre, López, Martínez Trueba, Medina, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Mibelli, Olalde, Otero, Pedragosa Sierra, Pérez, Perotti, Pesce, Prando, Polleri, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros, Róspide, Rossi (don Santín Carlos), Schekleton Ubiría, Secco Illa, Turenne, Urioste, Vázquez, Viera y Vigliola.

Total: 81.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Tabárez.

Con aviso, los señores representantes: Aguirre, Amaro Macedo, Balparda, Barbato, Barbé, Buero, Caviglia, Ciganda, Costa, Delfino, Galarza, Gómez, Griot, Juanicó, Lavagnini, Lema, Martínez Laguarda, Minelli, Monegal, Muñoz Zeballos, Nieto Clavera, Ramasso, Schinca, Terra y Viana.

Total: 25.

Sin aviso, los señores representantes: Arróspide, García Selgas (don Gilberto), Menéndez (don J. Vital), Patrón, Percovich, Perichón, Ponce de León, Rossi (don César I.), Roxlo y Sichero.

Total: 10.

2—**Señor Presidente** — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

Copia legalizada del mensaje del Honorable Consejo Nacional comunicando que ha quedado definitivamente incorporado a dicho Consejo el suplente respectivo señor Pedro Aramendía."

—Téngase presente.

"Copia legalizada del mensaje de la Alta Corte de Justicia por el que comunica la clausura de los Tribunales y Juzgados Letrados de la República desde el día 10 hasta el 31 del corriente."

—Téngase presente.

"Refuerzo del rubro "Eventuales" del Ministerio de Obras Públicas con la cantidad de $ 5.000."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Presidencia de la República remite un mensaje por el que solicita el pronto despacho de los siguientes proyectos:

"Reorganización de los servicios de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

"Inversión de $ 15.000 para enviar a Europa determinado número de oficiales, con el objeto de especializarse en servicios de organización militar y económico-administrativa".

—Remítase con nota a la Comisión respectiva.

"La Comisión de Peticiones se expide en la solicitud de doña Manuela Medina de Frade."

—Repártase.

"Las señoritas Casilda, Silveria y Crisóloga A. Silva solicitan aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor representante don Ernesto F. Pérez solicita se recaben informes del señor Ministro de Industrias respecto al producto líquido de la venta de lobos en los años 1919, 1920, 1921 y 1922."

—Trasmítase al Ministerio respectivo.

"El señor representante doctor Francisco Ghigliani solicita se recaben informes del señor Ministro de Guerra y Marina sobre los antecedentes que existan en la repartición a su cargo, referentes a una petición del coronel retirado don Pablo Bagnasco."

—Transmítase al Ministerio respectivo.

3—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se entra a la orden del día que la constituye en primer término continuar la discusión general y particular del proyecto sobre propiedad literaria y artística.

Tiene la palabra el señor representante Santín Carlos Rossi que la había solicitado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) —En obsequio a la relativa brevedad del debate, señor Presidente, voy a dejar de lado algunas rectificaciones que deseaba hacer al concepto absolutista, casi privilegialista, que de la propiedad artística y literaria exteriorizaron los señores diputados Frando y Cortinas. Y voy a dejarlas de lado, — salvando mi opinión personal, — porque el derecho de propiedad intelectual, en la esfera justa y discreta de todos los derechos de propiedad, no lo discute nadie en este debate. Yo le opongo, simplemente, por lo que me es personal, como único límite, el que le opongo a todos los derechos individuales, ninguno de los cuales creo que sea absoluto ni sagrado, quizá mismo ni el de la vida, cuando tienen por límite el supremo interés social. Pero, repito que no está de por medio el derecho de propiedad, sino que son dos principios igualmente simpáticos los que se encuentran en pugna: la defensa económica del proletariado intelectual y el fomento intelectual del proletariado económico.

El conflicto se ha planteado en torno a cierta disposición del inciso 3.o del artículo 18, única discrepancia *fundamental* que parece dividir la voluntad de los componentes de esta Cámara.

Ese inciso establece que no es reproducción ilícita la *transcripción de los artículos y reproducción de los grabados de* cualquier género publicados en la prensa, excepto cuando dicha transcripción o

reproducción haya sido expresamente prohibida por mención puesta al pie de cada artículo o grabado.

Para estudiar esta discrepancia, conviene remontar los antecedentes de la misma y examinar brevemente cuáles son los objetivos que perseguimos los que discrepamos.

El objetivo, — que declaro desde luego simpático, — que persiguen los prohibicionistas es, por una parte, el deseo de proteger la producción artística nacional y, por otra, el generoso afán de proteger la propiedad artística del extranjero. El objetivo que perseguimos los que deseamos la libertad más completa posible para transcribir, a favor de la prensa, es uno no menos simpático y más amplio en cantidad: el fomento de la cultura popular, cuya fuente más copiosa está precisamente en esa sección de desinteresada cultura que tiene nuestra prensa diaria.

Ahora, solamente la evidencia de que este necesario factor de la cultura popular no sufriera mengua alguna, sería lo que nos permitiría, por lo menos a muchos de los partidarios de la libertad, adherirnos al concepto prohibicionista; pero, en realidad, en ninguno de los argumentos hechos hasta ahora por los defensores del inciso 3.o del artículo 18, he encontrado ni la probalidad de esa evidencia.

En primer término, no han hecho nada más que hipótesis optimistas sobre lo que podrá pasar. No se han apoyado ni en la realidad nacional, ni en la realidad de ningún otro país.

Nosotros tenemos, los partidarios de la libertad de reproducción, el mismo derecho imaginativo a hacer hipótesis pesimistas; pero, además, tenemos algo que ellos no tienen, o sea los antecedentes de nuestra realidad y nuestra realidad misma. La situación que ellos desean establecer con la prohibición de reproducir, por ejemplo, los artículos de la prensa extranjera, existió ya en nuestra realidad, aunque no por el mecanismo de este proyecto; quiero decir que hasta hace cinco o seis años nuestra prensa diaria no era nada más que propagandista y noticiosa, no tenía esa sección de cultura popular que ahora se hacen un honor en contener y ofrecer a su público casi todos los diarios de nuestra capital y mismo los de la campaña. De manera que ya hemos visto cómo era la prensa limitada en ese aspecto de cultura generosa y desinteresada, cuando reinaba en sus redactores un criterio que podría ser, haciendo un poco también uso de razonamiento subjetivo, el que derivaría de la necesidad de pagar, y por lo tanto, de la resistencia a pagar, las colaboraciones de cultura desinteresada. La comparación es favorable a la prensa actual. Porque algo que olvidan los que sostienen generosamente, pero con una interpertación personal de lógica o de hipótesis, lo que olvidan los prohibicionistas es que la prensa no está obligada a tener una sección de cultura desinteresada para uso de sus lectores. Por eso, cuando el señor diputado Cortinas quería comparar el proctecionismo que hacemos a nuestra industria nacional con el de la producción artística nacional, yo le pedí una interrupción para decirle que — aunque comparación nunca es razón — en este caso era completamente ilógico querer comparar la protección a un artículo que forzosamente tenía que consumir nuestro público, como por ejemplo el trigo, y que por lo tanto, es de imprescindible necesidad primera, con una producción que estamos acostumbrados, desgraciadamente en el concepto, pero en la realidad es así, a considerar superflua.

De manera que solamente una ley que dijera algo por el estilo de lo siguiente:

"Oblígase a los diarios de la capital a destinar tal porción de sus páginas a la cultura desinteresada de su público, y oblígase a que tal porcentaje de esa porción o de esa sección de cultura desinteresada ostente firmas de autores nacionales "solamente una ley así, podría ser eficaz para los fines que se persiguen. Sin esa seguridad absoluta, ¿qué derechos tenemos a desprendernos, en nombre de una utopía que acaso ni siquiera, asegura su objetivo; qué derecho tenemos a desprendernos de esa copiosa fuente de cultura popular que ha entrado, afortunadamente, en las costumbres de nuestros lectores.

De manera que el proteccionismo de nuestra producción artística o intelectual podría transformarse más bien en un proteccionismo a los autores que no radican en nuestro país, porque quizá el único interés que podrían tener los diarios en mantener latente en sus lectores, sería el de ofrecerles, en una competencia de rivalidad por la clientela, las mejores firmas europeas o los mejores acontecimientos, las más interesantes producciones de los comentaristas de la crónica europea.

Y bien. En ese caso, si así fuera, no tendría valor el argumento del proteccionismo nacional; sería, en ese caso, un proteccionismo a los europeos, cuyo derecho nadie desconoce, y no era necesario que el señor diputado Cortinas estimulara nuestra sensibilidad por todas las cosas internacionales para que respetáramos el derecho de los extranjeros, para que nosotros lo sintiéramos.

Pero frente al interés, — pues yo no le llamo derecho, — de los extranjeros, yo creo que debemos poner sinceramente el interés de nuestro propio pueblo. No hay siquiera conflicto, señor Presidente, entre los dos intereses, por otros aspectos que después analizaré. Y aunque lo hubiera. Yo seré un poco contradictorio, quizá, en lo que sostengo, porque, por una parte, tengo un concepto universal e ilimitado de la patria, tan universal que no trepido en considerar compatriota mío al inmigrante que llega del extranjero a la hora misma de incorporarse a nuestros afanes y a nuestros esfuerzos para construir nuestro país; pero, sin embargo, siento una sublevación demasiado profunda y demasiado espontánea para que yo no la considere provista de fundamento, siento cierta sublevación cuando queremos cercenar nuestros intereses en favor del interés extranjero, como la he sentido más de una vez durante la guerra europea al ver salir de nuestro país cantidades enormes de recursos a favor de los desamparados de Europa, mientras pasaban por nuestras puertas niños uruguayos descalzos y madres hambrientas.

No voy a llevar mi chauvinismo hasta negarles a los extranjeros el derecho de mercantilizar con sus productos artísticos en nuestro país; pero lo que no deseo es imponerle a nuestro público una mutilación cuando ni siquiera estamos seguros de que las empresas periodísticas van a recompesar el esfuerzo intelectual del extranjero para servir a su público.

No creo tampoco que las empresas sean egoístas ni que desconozcan la justicia que hay en remunerar el esfuerzo ajeno. No. El solo hecho de que publiquen esas secciones literarias, — que, aseguro, no son la función social dominante de los diarios, — ya implica que por lo menos destinan cierto espacio y no despreciable cantidad de material al desinterés, para decirlo claramente, porque se equivocarían lamentablemente los que creyeran que la parte de nuestra población más beneficiada por esta Sección Literaria, o de transcripción o reproducción de los diarios extranjeros, tiene como principal objeto, cuando abre su diario, el de leer los cuentos, las poesías, las descripciones de arte, las crónicas sociológicas.

Desgraciadamente, no. Y si yo soy tan partidario de la libertad de reproducción es porque deseo que cuando los lectores que acaso buscan nada más que la sensación inferiorizante de la crónica roja, o el relato de los sports, o la crónica no muy superiorizante de los matchs de box y de football, encuentren al lado, casi sin esperarlo y sin buscarlo, la gracia del estilo, el pensamiento noble, la idea profunda, la emoción superiorizante de las colaboraciones artísticas. Por eso vuelvo a recordar que el diario no está fatalmente obligado, para sostener su clientela de lector, a retribuir las colaboraciones que no interesan para su propaganda ni para su público.

En cunto a la posible sustitución que podría hacerse entre la colaboración de los extranjeros por elementos propios, yo no la niego en absoluto, porque no puedo ignorar que entre nuestros cronistas hay plumas capaces de reemplazar con donaire a muchas plumas europeas. Y para no citar más que a un cronista que ha muerto, quiero evocar la figura de aquel cronista genial que se llamó Rafael Barret, cuyas colaboraciones eran retribuídas con gusto, aunque no hayan tenido la remumeración en la venta o en el aumento de venta por el diario que tuvo la suerte de contarlo entre sus colaboradores.

Pero hay cierto género de competencia que los está prohibido a nuestros escritores nacionales, y es aquel que refleja temas de ambiente extraño al nuestro, temas que son los que nos interesan, a menudo, y no la manera con que se tratan, y los cuales, desde estas orillas de América, sería absolutamente imposible poder trasuntar con fidelidad.

Hasta una razón de orden general, para mí importantísima, exige que los diarios no tengan trabas de ninguna especie para ofrecer toda la gama variada de colaboraciones extranjeras, y es ese legítimo propósito o, por lo menos, esa legítima tendencia que tienen los diarios, a no gastar sus recursos nada más que en aquello que favorece su propaganda sociológica.

En este sentido, yo tengo el temor de que si cierta empresa, capaz financieramente de retribuir el esfuerzo ajeno, la colaboración ajena, tuviera que elegir sus colaboradores, posiblemente lo haría de entre aquellos que sostienen la misma tendencia que el diario; y yo, que he visto complacido más de una vez a nuestros diarios conservadores ofrecer en la tercera o cuarta página la correspondencia de algún Unamuno o de algún Ramiro de Maeztu, que sostienen conceptos sociolóficos distintos de los que se sostienen en editoriales prestigiosos, no puedo olvidar que esa especie de revancha que tiene el espíritu, de libertad en las alas del arte, sobre el espíritu conservador, puede desaparecer cuando la empresa tenga que retribuir a sus colaboradores. Y dado que gran parte del público elige el diario por el contenido tendencioso y no por la información que en sus páginas recoge, deseo que a todos los ambientes de cualquier matiz político o sociológico, llegue, en lo posible, la variedad de información, el matiz de comentarios, que sean capaces de recordarles que hay varias maneras de pensar.

Por todas estas consideraciones, que no deseo alargar más allá de los argumentos concretados, yo voy a suscribirme a la enmienda presentada por el doctor Prando y que yo mismo hubiera intentado introducir en la discusión particular si el señor diputado no hubiera tenido la opor-

tunidad de adelantarse; y, en último caso, a la limitación propuesta por el doctor Rodríguez Larreta.

Pero antes de terminar deseo dejar constancia de que también nosotros, los partidarios de la libertad de reproducción, queremos, como los prohibicionistas, la protección del periodista nacional. — (Apoyados).

Personalmente y políticamente soy partidario de algunas medidas en las cuales ya se ha pensado para sostener decididamente ese generoso afán. — (Interrupciones).

La primera medida que hemos tomado para proteger el periodismo nacional, está en la extensión de la enseñanza secundaria, que hoy no tiene cátedra para el periodismo y a la cual se le asigna esa función, entre otras, por medio de un proyecto de reorganización que acabo de presentar.

La segunda medida, es ese magno propósito de nuestra agrupación de hacer participar en las utilidades de todas las empresas a los empleados de las mismas. En ese sentido, si nuestros diarios hubieran seguido el ejemplo dado por "El Día" de distribuir la tercera parte de sus utilidades entre sus empleados, de tal modo que el año anterior los cronistas, no solamente los cronistas, sino hasta los más humildes tipógrafos, todos los que trabajan en ese diario, se repartieron en total la cantidad de treinta mil pesos, seguramente nuestros periodistas verían un poco más abiertos los horizontes de su porvenir.

La tercera medida será la jubilación de los periodistas, que distinguidos legisladores de todos los sectores han presentado en forma de proyectos.

De esa manera atenuaremos, los partidarios de la libertad de reproducción, si lo cometemos, el pequeño daño que en nombre de la cultura popular, supremo interés para mí, pudiéramos inferir hipotéticamente al gremio de periodistas nacionales.

Por todo ello, votaré perfectamente tranquilo la supresión de la traba que se le pone a la libertad de reproducción en la prensa, salvando así la cátedra de instrucción y de cultura popular que significa la sección literaria y desinteresada de nuestros diarios.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli. — Cuando se habla de propiedad intelectual, yo no puedo interpretar esta calificación sino como el reconocimiento, a los que trabajan con su cerebro, del derecho al producto íntegro de su trabajo.

Para mí no hay diferencias entre el productor manual y el productor intelectual, puesto que unos y otros se rigen por la ley de la producción capitalista, en virtud de la cual unos y otros realizan su esfuerzo no por la gloria o por la satisfacción moral o, por lo menos, no solamente por eso, sino en virtud de la ley rígida e implacable de la oferta y de la demanda.

Hay trabajadores manuales y hay trabajadores intelectuales,—me refiero principalmente a los que están al servicio de algún comercio o de alguna industria,— y por más alta y elevada que sea su finalidad, es el impulso económico el que lleva a los unos y a los otros a producir. Crean cosas útiles o cosas bellas por el incentivo de las satisfacciones personales y morales, pero también por necesidad ineludible de ganarse la vida con su trabajo.

Planteada así la cuestión, es evidente la injusticia de cuantos pretenden establecer, con respecto a este problema, diferencias de tal naturaleza que, dentro del *derecho de propiedad, se reconoce a* unos, a los que disponen de grandes capitales, de muchas fincas, en una palabra, de una parte de riqueza social, la amplitud del derecho, sin cortapisas de ningún género; y, en cambio, cuando se habla de la propiedad intelectual, interpretada tal como yo lo hice al principio de esta disertación, no hay ningún escrúpulo, ningún temor de sostener que se puede despreciar la propiedad intelectual, es decir, el fruto del trabajo ajeno, en ventaja o beneficio de móviles de cultura, o por consideración hacia empresas que, según se dice, no estarían en condiciones de satisfacer la obligación de pagar lo que, en definitiva, para los trabajadores intelectuales no sería nada más que su salario.

Yo sé que los que trabajan con su cerebro suelen protestar cuando se les compara con los trabajadores que realizan su esfuerzo, principalmente, con el trabajo de sus manos, y esto que es muy frecuente en aquelos que se dedican sobre todo a las artes nobles, es decir, a la pintura, a la música, a la poesía, a la literatura en sus más altas manifestaciones, suele presentarse también en el gremio de los periodistas, formado por intelectuales fracasados o por intelectuales sin mercado, los cuales, en más de una oportunidad, cuando los trabajadores manuales de las imprentas les ofrecían su solidaridad efectiva para hacerse fuertes y conseguir de las empresas de diarios la oportunidad de mejorar los salarios y las condiciones de vida, se escudaban en su presunta superioridad intelectual para rechazar de plano el generoso ofrecimiento de los trabajadores manuales de las imprentas, con lo cual podían, acaso, satisfacer su ambición de gloria; pero, evidentemente, por eso mismo no podían libertarse de la situación de miseria en que yacen actualmente.

A pesar, digo, de esos escrúpulos vanidosos, de esas pretensiones que tienen los intelectuales, de no entreverarse con los trabajadores manuales en las luchas por su mejoramiento integral, la realidad es que ellos, como los trabajadores manuales; fuera de esa ridícula pretensión que tienen, están en la misma condición de sometidos al régimen capitalista, para el cual deben producir, dando su esfuerzo continuo, permanente, y dando lo mejor y lo más hermoso de su espíritu; y de eso no se escapan por más grandes y por más ridículas que sean sus pretensiones.

Y he querido señalar este detalle para poner bien de manifiesto que así como yo pretendo,—como lo voy a decir después, — defender los derechos de los que trabajan con su pluma en las imprentas o fuera de ellas, no soy parco en las censuras cuando se trata de encaminar a esos compañeros de trabajo, —que así los califico porque yo pertenezco también a ese gremio, — cuando se apartan de las rectas vías, de las que conducen a la liberación económica de los trabajadores intelectuales, para solidarizarse con los propietarios de las empresas que, cualesquiera que sean las analogías ideológicas o partidistas, la realidad es que en el terreno económico son sus verdaderos enemigos.

Y no hay que hacerse ilusiones. Para los periodistas, como para todos los que trabajan con su esfuerzo mental, su situación de proletarización es inevitable y evidente, porque tanto los periodistas, como los poetas, como los pintores, como los literatos, como los músicos, si se exceptúan muy pocas individualidades, son simples instrumentos del régimen capitalista. Ellos tendrán, en un momento dado, la independencia para producir. El pintor, lleno su espíritu de iniciativas y de inspiración, podrá colocarse frente a la tela y crear la obra maestra, y como el pintor, el escultor y el músico; pero cuando la obra está terminada, cuando llega el momento de dar destino a esa tela, el pintor, y en el caso del pintor todos los *demás que se dedican a producir bellezas,* a crear obra que trascienda de la vida efímera del autor, tienen que reconocer que su situación económica es completamente inferior; inferior aún a la de los trabajadores manuales, porque éstos producen artículos de primera necesidad que son reclamados en el mercado y en él tienen salida y por lo tanto su trabajo puede convertirse con rapidez, inmediatamente, en el dinero necesario; pero los trabajadores del arte, cualesquiera que sean sus manifestaciones, están en situación de inferioridad por cuanto deben depender pura y exclusivamente del dinero ajeno, del editor complaciente y siempre rapaz, o del Mecenas más o menos ganadero de los que tenemos nosotros por aquí, que están dispuestos no a proteger al artista comprando la tela u obra de arte, sino, por el contrario, a explotar comprando esa obra de arte, que ha costado tantos esfuerzos y tantos sacrificios al artista, por la menor cantidad de dinero posible.

Y esto que era verdad siglos atrás, cuando por razón de la poca universalidad de la cultura eran muy raros los artistas, se ha venido multiplicando a través del tiempo a medida que la cultura ha aumentado, y aumentando la cultura, ha aumentado también la proletarización, de tal manera que ahora son muy pocos los artistas, los pintores, los escritores, los músicos, que pueden sobreponerse a esa ley fatal del mundo capitalista que obliga a la casi totalidad de los hombres a vivir esclavos de un salario o a morirse de hambre, cualquiera que sea el genio que resplandezca en su inteligencia.

Porque no hay que hacerse ilusiones cuando se pretende por medio de una ley resolver el problema de la producción intelectual en el sentido de asegurar a todos los que a ella se entregan, ganancias efectivas y beneficios reales. Podrá hacerse una ley perfecta, aparentemente perfecta, por lo menos, de tal manera que se contemplen todas las situaciones poniendo en trance de poder defender bien los intereses de aquellos que con su pluma o con su pincel, y en general con su inspiración artística, están en condiciones de realizar una obra superior a la del medio en que viven. Pero, estas leyes no pueden chocar contra la realidad ni pueden sobreponerse a ella; y la realidad es que a despecho de las leyes, por más perfectas que sean, los que producen intelectualmente estarán siempre, dentro del régimen capitalista, a merced de los que tienen dinero. Es en vano que un poeta haga los mejores versos de su generación, o que escriba esos libros que sobreviven a su propio autor, porque si ese poeta o ese pintor, o ese escritor, no tienen dinero u otra ocupación suplementaria para vivir, estarán condenados a entregar su obra al menor precio posible, que es el precio de la necesidad, al editor o al hombre de dinero que esté dispuesto a comprarla. Y esta no es una apreciación derivada de hechos del exterior, de hechos extraños a nuestro ambiente, porque todo el mundo sabe que es precisamente aquí donde el proletariado intelectual vive una vida de miserias. Ahí están los pintores, cuyas obras pasan de exposición en exposición, porque hay muy pocos compradores y muy pocos generosos. Algunos de ellos consiguen la relativa fortuna de colocar bien un cuadro porque el Concejo Municipal, o la Cámara o el Gobierno, de vez en cuando, en las épocas de superávits, destinan una porción de dinero a estimular el arte. Todos los demás pintores y escultores, todos los que, en una palabra, realizan esa obra artística, para mantenerla luego, a pesar suyo, escondida en las piezas de esos pobres trabajadores intelectuales; pero, para ganarse el pan, tienen que rebajar muy mucho sus pretensiones artísticas y dedicarse a enseñar el dibujo en algunas escuelas públicas o privadas. Y para esos no habrá solución, por más que la ley garantice el derecho de propiedad intelectual, porque frente y por encima de ese

derecho de propiedad está el real de aquel que tiene el dinero y que compra si le viene la gana o si los precios son acomodados. La situación de éstos, pues, no tendrá remedio. Sin embargo, hay algunos trabajadores intelectuales, los escritores, que en virtud del prodigioso desarrollo de una nueva industria, el periodismo, están en condiciones de hacer valer sus derechos al fruto íntegro de su trabajo, y para ellos, acaso, esta ley pudiera servir para impedir esa obra de piratería que realizan sistemáticamente y sin escrúpulos todos los diarios del mundo, y, sobre todo, los diarios de nuestro país.

Digo que podría servir siempre que la ley estableciera que ningún diario del país podría utilizar ni una sola línea de un artículo firmado o anónimo que se publicara dentro o fuera del país, sin satisfacer el derecho o gravamen que quisieran imponerle sus propios autores; pero, por lo que se ha oído en Cámara, ya se puede prever que en esa parte, precisamente, que es la fundamental, porque es la única donde acaso habría un poco de realidad en la ley, hay muchas opiniones diametralmente contrarias a la sanción de un artículo que dispusiera que las empresas periodísticas no tienen derecho a apropiarse el trabajo ajeno sin pagar el dinero correspondiente.

Algunos oradores han sostenido la tesis de que el proyecto de ley debe establecer concretamente que la producción intelectual que transcriben los diarios, está eximida de toda obligación con respecto a los autores de la misma. Esos oradores que me han precedido en el uso de la palabra, defensores contumaces del derecho de propiedad en todas sus manifestaciones, en esta forma se contradicen al desconocerlo para aquellos que también trabajan y que, por lo tanto, deben tener, por lo menos, el sagrado derecho a las utilidades de su trabajo. En los que sostienen esa tesis existe el propósito de defenderla o justificarla en el hecho de la necesidad de atender a esa sagrada obligación de la cultura pública que se atribuye como función principal a los diarios. Se sostiene que los diarios deben estar eximidos de toda obligación para con los autores de artículos ya publicados en otros diarios o libros, en virtud de que esos artículos o esos fragmentos de libros van a beneficiar a la cultura popular.

Yo no niego que en algunos casos se realiza, efectivamente, una obra de cultura trascribiendo fragmentos de libros o artículos ya publicados en otros diarios, pero yo puedo sostener que también se realiza una obra de degeneración y de perversión haciendo transcripciones de otros libros y de otros artículos. De manera que la prensa en este terreno se equivale: hace bien cuando transcribe artículos buenos, y hace mal cuando la transcripción que hace es de artículos malos. Yo podría tomar al azar cualquier diario de nuestro país, de cualquier día,—y lo podría demostrar con el diario en la mano,—que al mismo tiempo que en una página se exaltan los méritos de una literatura determinada, en otra página, en cambio, se realiza una verdadera obra de corrupción de la mentalidad popular, y que se hace en gran parte sobre la base de transcripciones del exterior.

No es un misterio para nadie que nuestros diarios dan una gran importancia a las crónicas policiales, y como parece que nuestro mercado de delincuentes no es muy activo, como aquí no tenemos todos los días una degollada para embrutecer a la población con tres o cuatro páginas destinadas al asunto, los diarios se permiten la libertad de transcribir sin pagar todas las crónicas de crímenes que se realizan a lo largo del litoral, del Atlántico y del Pacífico, sin distinción. ¿Con el objeto, se dirá, de realizar una obra de cultura? ¿Es que la intención es la de embrutecer a sus lectores? La cuestión es mucho más simple. Se hacen esas transcripciones, tanto de obras literarias, de obras de belleza, como de las crónicas policiales, con un solo propósito: el de realizar un negocio y de ofrecer a los lectores un material, no para elevar el nivel de su cultura, sino para entretenerlos y atraerlos de tal manera que aseguren a las empresas periodísticas las ganancias que ellas han previsto.

No hay ningún diario burgués, repito, que escape a esta ley, y felizmente tenemos una biblioteca donde figuran y donde sería muy fácil encontrar la prueba de que no se pueden invocar razones de cultura para justificar el despojo del trabajo intelectual, porque por razones ajenas, contrarias completamente a la cultura, se realiza también ese despojo de crónicas que pertenecen a otros diarios.

No hay razón ninguna valedera para excluir de las obligaciones que se pretenden imponer a los que utilicen el trabajo ajeno, a los periodistas, a los que escriben para diarios y en los diarios. Acaso habría que empezar precisamente por esto, porque el diario es fundamentalmente eso: un núcleo de plumas al servicio de una empresa que trabaja para ella, para imponer la empresa, y no para realizar una obra cultural determinada; y habría que establecerlo en una forma absoluta y estricta, precisamente porque ese derecho que se atribuyen las empresas de entrar a saco en los diarios ajenos y reproducir todos los artículos sin ninguna clase de limitación ni de escrúpulo, es el que asegura a los periodistas de verdad, a los que producen diariamente, con más o menos gallardía intelectual. Porque en todas esas transcripciones tienen al verdadero enemigo, el verdadero rival, ya que es precisamente merced a esas transcripciones que los diarios pueden contraponer al trabajo del propio personal la obra generosa del esfuerzo de los que trabajan en otras partes del mundo.

No hay ninguna razón que pueda justificar ese derecho que se atribuyen las empresas comerciales, como son los diarios, tan comerciales como las fábricas de zapatos o como las empresas que construyen adoquines; no hay ninguna razón para favorecer a esas empresas, por cuanto la cultura que los diarios pueden desarrollar está contrapesada por esa obra contradictoria que los mismos diarios realizan. Si hubiera algún diario,—algunos los hay,—si hubieran revistas que trabajaran con fines puramente culturales, que no repartieran ganancias ni dividendos para los dueños,—y no para los que producen,—entonces yo me explicaría que para ellos se hiciera la excepción, estableciendo que todo lo que se publicara en el mundo y se transcribiera en esos diarios y revistas no tendrían por qué pagarlo, por cuanto ahí no habría ningún beneficiado. Pero no es lo mismo para nuestros diarios. Nuestros diarios son empresas; ganan muchos miles de pesos por año y tienen la obligación, ya que no quieren pagar bien a sus propios escritores de pagar, por lo menos, a los que trabajan fuera del país y que tienen derecho a su propia producción. Y conste que defiendo este asunto, colocándome dentro del punto de vista del derecho de propiedad, que para mí, en este caso, no es tal derecho de propiedad, sino simplemente una manifestación del derecho al producto íntegro del trabajo de los obreros intelectuales.

El Código Penal no tiene ninguna cláusula contra esta rapiña que realizan las empresas de diarios a costa de los trabajadores. Hay policía, ejército, jueces, siempre prontos a castigar a quien roba un pan, una oveja, o a quien se niega a desocupar una pieza, aunque sea un desocupado sin dinero. Los Códigos son celosos en la defensa de la propiedad privada cuando se trata de gente que tiene muchas propiedades, mucho dinero; pero los Códigos nada dicen respecto a esos que no tienen otra herramienta de trabajo que su pluma o su pincel y respecto a esos que deben vender al duro precio de la necesidad, por salarios escandalosamente mezquinos, esfuerzas nobles en un terreno propicio a las realizaciones artísticas.

Y cuando se plantea la discusión de una ley en que se habla de propiedad intelectual, sorprende extraordinariamente que los partidarios de la propidad pretendan excluir la más sagrada de todas, la que se saca de adentro de uno mismo, la que surge, después de penosos esfuerzos, del cerebro propio.

Adaptándose, acaso, a la realidad, esta ley deja de contemplar necesidades efectivas, como son las de quienes trabajan cuotidianamente en los diarios, para ir a favorecer, no a la cultura popular, como se pretende, sino a empresas capitalistas que están en condiciones y en la obligación de pagar el esfuerzo ajeno. Esta contradicción valía la pena destacarla, sobre todo en una Cámara, que se levanta siempre airada contra los que pretenden modificar este régimen social, en donde el dinero fija la ley y las condiciones de convivencia social, en una Cámara que oye con indignación, muchas veces, la palabra que se levanta en su seno para condenar un régimen donde el trabajo es despreciado sistemáticamente, mientras se tiene toda clase de consideraciones y se establece toda clase de salvaguardas para los propietarios, dueños de las cosas y de la voluntad de los que trabajan.

Y yo tengo la necesidad, porque es una necesidad de mi espíritu, de proclamar aquí, como lo he hecho otras veces, que esta ley no servirá sino para beneficiar a aquellos que tienen en sus manos, por haberse solidarizado ya, los medios de impedir casi en absoluto el saqueo a sus propios intereses, de que son generalmente víctimas.

Esta ley irá a beneficiar casi en absoluto a los autores teatrales, y los beneficiará, no porque los Códigos mañana establezcan una cláusula de tal manera que las obras de esos autores teatrales que se representen en el país deberán ser objeto de una concesión pecuniaria, sino porque, como se ha hecho antes y se hace ahora, los autores se defenderán, porque han sabido unirse, solidarizarse, e impondrán a las empresas, a casi todas ellas, la obligación de dar un tanto por ciento por la obra que realiza su riqueza. Aun en ese caso la ley será frustránea. Y lo será en absoluto para todos los demás casos; lo será para los pintores, para los músicos, para todos los que realizan obras artísticas, porque frente a la ley, y más fuerte que ella, se levantarán los intermediarios, los editores, las compañías de teatro, que comprarán a buen precio aquello que les convenga y dejarán de comprar todo lo demás, de tal manera que por más que disponga la ley, los que produzcan una obra intelectual cualquiera no podrán enajenarla en condiciones ventajosas si no cuentan en primer término y en absoluto con la probación y con la aquiescencia de los propios dueños del capital.

En cuanto a los periodistas que viven en nuestra país una vida penosísima, ganando salarios miserables de treinta, cuarenta, cincuenta pesos y algunos de sesenta, de setenta y hasta de cien, pero muy pocos; en cuanto a los periodistas, que estarían en condiciones, muchos de ellos, de escribir crónicas muy bien hechas,

tan buenas como las que puedan firmar los escritores franceses o italianos o los autores de cualquier otro país, como las han escrito y las escriben en sus horas de inspiración, y que no las escriben ahora porque no están dispuestos a darlas gratis a los empresarios que los explotan, en cuanto a esos periodistas, digo, seguirán viviendo miserablemente, porque hay ambiente en la Cámara para excluirlos del beneficio de ese derecho.

Yo no tengo el criterio de algunos empresarios de diarios que sostienen que aquí no hay mercado intelectual; aquí lo hay, y lo hay muy bueno. Lo que pasa es que los que producen, los que saben producir, o se abstienen de hacerlo o lo guardan para su propio placer íntimo, porque no están dispuestos, repito, a entregar esa producción con el objeto de beneficiar a una empresa que es incapaz de pagarles ni siquiera a título de estímulo.

Esa es la realidad. Y podrían citarse muchos nombres de cronistas prestigiosos remunerados pésimamente, que estarían en condiciones, repito, de hacer una verdadera obra cultural en el país y sustituir a esos grandes escritores del exterior, que son muy grandes por las obras que han hecho generalmente fuera del periodismo, pero que escriben en el periodismo, y cuyos artículos se transcriben aquí, no por el valor intrínseco de la obra que forjan para la exportación, sino que lo que mandan para la exportación es, casi siempre, una mala cosa con una firma prestigiosa. Y esta es la verdad.

Yo sé que hay excepciones, que suelen escribirse artículos notables; pero estos escritores que han tenido que descender al periodismo para poder vivir, ya no hacen para la exportación, digamos así, esa obra maestra literaria: hacen crónicas para cumplir los compromisos contraídos con las Administraciones de los diarios, y nada más.

Habría que enaltecer el esfuerzo de los propios, de los que trabajan aquí y que son remunerados pésimamente, y que, muchas veces, el único consuelo que tienen, porque no es nada más que un consuelo, es que venga el director del diario, un doctor Domingo Arena, por ejemplo, y efusivamente le dé un abrazo y le diga: "¡Que bien estuviste, hermano, con tu artículo!". — (Hilaridad).

Pero esos no son esfuerzos que se cotizan en la administración, y entonces los periodistas vejetan, se arruinan y se pierden esfuerzos meritorios por culpa, precisamente, de las empresas que los explotan.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado Batlle Berres.

Señor Batlle Berres — Hasta ahora he oído al señor diputado con mucho cuidado, y entendía, por lo que el señor diputado decía, que no se refería en nada a la imprenta "El Día"; pero por la observación que acaba de hacer, referente al doctor Arena, parece que yo estaba equivocado.

Le he de hacer notar que en la imprenta "El Día" se cotiza tan bien la producción literaria, que a los que producen, a los que llevan trabajos, se les paga veinte pesos por trabajo, lo que redondea, a veces, para esos escritores, una suma de ciento treinta, ciento cuarenta, ciento cincuenta pesos, y ha habido épocas, por la profusión de trabajos de cada uno de ellos, en que se ha llegado a pagar, en un mes, ciento ochenta y doscientos pesos.

Si el señor diputado entiende que todavía esos escritores están mal remunerados, en verdad yo no podré menos que discrepar con él en forma absoluta.

Señor Mibelli — Naturalmente; yo no he pretendido entrar en los secretos de las administraciones de los diarios, porque estoy alejado de los diarios burgueses hace ya mucho tiempo, y, en realidad, nunca he estado vinculado a las administraciones de los diarios como para enterarme de ellos; pero puedo recordar que hace cuatro o cinco años, en "El Día", no pasaban esas maravillas, y tengo un testimonio de un gran volumen moral, como es el señor diputado doctor Domingo Arena, director de ese diario, quien podrá decir que esto, que según el señor diputado Batlle Berres, sucede actualmente en "El Día", estaba muy lejos de suceder en otras épocas, cuando precisamente el doctor Arena era el que pagaba, sin ser ese su propósito, con un abrazo, con una satisfacción moral, esfuerzos que se producían en aquel entonces. Y recuerdo que esos abrazos y esas satisfacciones morales eran recibidos con profundo placer, acaso por ser las únicas compensaciones, pero en primer término, porque venían de un espíritu que todos reputaban sincero.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite una interrupción?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado Batlle Berres.

Señor Batlle Berres — Yo no voy a desconocer que, evidentemente, en eso el diario ha tenido un gran adelanto, que antes no se remuneraba en esa forma; pero nosotros, ya que el señor diputado hace referencia a las empresas, nosotros pagamos tan bien la producción literaria que en cuanto aparece en el país una buena obra, que sea afín en sus ideas sociales con nuestro pensamiento, inmediatamente tratamos de adquirirla en las mejores condiciones para el autor. Salió una obra "Dios te salve", una muy linda obra, y nosotros fuimos al productor a pedírsela para publicarla y decirle que si se sentía capaz de producir cosas iguales las produjera, que la publicaríamos en la mejor forma.

Salió un literato muy bueno, como el señor Zavala Muniz; nosotros le pedimos su obra para publicarla y además le dimos todas las facilidades para que pueda salir a la campaña y pueda producir en la mejor forma, teniendo la seguridad de que la empresa lo remuneraría de la mejor manera. Es decir, que no es nada más que un estímulo para toda persona que se sienta capaz de producir cosas grandes y que puedan ser publicables.

Señor Mibelli — Entonces no hay ningún inconveniente, — ya que "El Día" da tan buenos ejemplos en la actualidad, — no hay ningún inconveniente, digo, en que haga lo propio con esas crónicas que reproduce de los diarios de Buenos Aires, y de otros países, y que incluya por obra y gracia de un tijeretazo bien aplicado. — (Interrupciones).

Estamos en un buen terreno y creo que conviene orillarlo bien, porque esto demuestra toda la exactitud de mi prédica en esta materia. Si se paga a los de casa, y si se paga porque los diarios tienen grandes ganancias, hay que hacerlo con todos.

Señor Ghigliani — ¿Me permite una interrupción?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Ghigliani — Yo no había abierto la boca mientras se trataba la acción de las empresas, porque en el diario "El Día" nada tengo que ver con la empresa; en cambio, soy responsable de las transcripciones que se hacen de los otros diarios, y al permitir que se hagan, no cedo en nada los principios que defiendo.

Yo considero que la propiedad de lo que se escribe en la prensa es completamente distinta a la propiedad de lo que se publica en otra forma. El autor que publica un libro por su propia cuenta, gana de acuerdo con la venta de ese libro; si se vende más, gana más, si se vende menos, gana menos. El autor que vende una obra que se publica en un libro hace que el editor tenga una ganancia mayor si tiene una mayor venta y tenga una ganancia menor si tiene una venta menor.

Los autores que ceden sus obras a los diarios no fijan el precio de acuerdo con el número de lectores que sus producciones tengan; señalan un precio fijo y ceden en esas condiciones sus obras. Ahora bien: una transcripción que se hace en la prensa, de un escrito aparecido en la prensa, ¿qué es lo único que hace? Aumenta el número de los lectores; no se perjudican, por lo tanto, los autores; a quienes se perjudican es a los editores.

Señor Mibelli — Se perjudican los autores, porque se les hace trabajar en ese diario con una contribución suya, efectiva, en beneficio de la propia empresa que tiene la obligación de pagarles.

Señor Ghigliani — Permítame.

No se perjudican los autores, porque los autores ya han percibido por su trabajo todo lo que habían estimado que valía...

Señor Mibelli — ¡No, señor!

Señor Ghigliani — ... A quien se perjudica es a la empresa que publica ese trabajo, porque se podría decir: si un diario del Uruguay transcribe una cosa publicada en "La Nación", se lo perjudica a la "La Nación", porque los uruguayos, en lugar de comprar "La Nación", comprarán el diario uruguayo que transcribe esa producción.

Pero vivimos, señor Presidente, en una época en que el tiempo tiene una importancia enorme. La transcripción retrograda la publicación, puesto que lo que se publica en "La Nación", y que llega hoy, sólo se puede reproducir con una pérdida de tiempo, y los lectores pueden obtener "La Nación" mucho antes que el diario que transcribe sus crónicas.

Y a tal punto el tiempo en materia de periodismo tiene una importancia capital, que cuando los diarios quieren publicar las cosas al mismo tiempo que otros diarios pagan sumas enormes, y eso ocurre en Montevideo. Hay una empresa periodística que paga más de mil pesos mensuales por contrato con "La Nación" para poder publicar ciertas cosas al mismo tiempo que ella; me refiero a los telegramas y a la empresa de "El Día".

En cambio, las otras cosas, las que no tienen tanto valor en ese sentido, pueden transcribirse y el mal que se produce es mutuo.

Señor Mibelli — Es mutuo entre las empresas, pero no lo es para los periodistas que tienen derecho a sus producciones. Lo lógico es discutir en ese terreno; a mí no me interesan las empresas, porque las empresas se defienden contraatacándose: un diario hace una transcripción de otro, y el otro tiene el mismo derecho de hacerla. De manera, pues, que no se perjudican, porque se equivalen en la rapiña, pero yo voy a otra cuestión.

El asunto hay que discutirlo en otro terreno. Yo soy periodista de un diario, para ese diario escribo una crónica; el diario la publica, pero yo conservo mis derechos a esa crónica. Si hay otro diario que quiere publicarla, tiene que arreglarse conmigo. Ese es el criterio moral.

Señor Ghigliani — Ese es el error. Cuando se publica una cosa, ya se pierde el derecho; el autor vende su producción

al diario. Quien tiene derecho es el diario.

Señor Mibelli — Tan esa así, que se reconoce por la propia ley en discusión, que votará seguramente el señor diputado Ghigliani, el derecho del autor de alguna obra artística o literaria a usufructuarla durante un número determinado de años, toda la vida de él y todavía para los herederos durante diez años y, en cambio, no se reconoce ese derecho, que es el mismo que la Cámara reconoce, a los periodistas, porque en un caso se trata de una obra de arte pictórica o de un libro, pero como se trata de otro vehículo de trasmisión, que es el diario, entonces parece que el derecho de propiedad desaparece, lo que es completamente arbitrario.

Señor Ghigliani — Pero el señor diputado Mibelli muy flaco de argumentos ha de estar cuando quiere convencernos con la razón de que esté en el proyecto de ley. Si yo soy contrario en gran parte al proyecto de ley!

Señor Mibelli — Pero yo estoy seguro que el señor diputado Ghigliani votará la parte en que se reconoce el derecho de propiedad para toda obra literaria durante toda la vida del autor y diez años más.

Señor Ghigliani — Siempre que no se haya vendido ese derecho, y considero que lo que se publica en la prensa mediante un pago, es una cosa que se ha vendido al público más que a la empresa periodística.

Señor Mbelli — A mí no me gusta entrar a discutir las cuestiones desde el punto de vista jurídico, pero, en realidad, si yo contrato mis servicios con una empresa determinada, con una empresa A, por ejemplo, tengo obligación para con esa empresa únicamente; pero si la empresa B publica lo que yo he escrito, esa empresa B, comete, evidentemente, un delito: se apropia de lo que no es suyo. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Ghigliani — Yo creo que la única restricción que debería haber es señalar siempre el origen de la transcripción.

Señor Arena — ¿Me permite una interrupción?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado Arena.

Señor Arena — A mí me parece que se incurre en un pequeño error de concepto, cuando se extiende un poco más allá de lo que debe extenderse el valor de la obra intelectual vendida a determinada empresa.

El señor diputado Mibelli dice con bastante razón que debería haber un paralelo casi perfecto entre el trabajo material y el trabajo intelectual. Ahora bien: si eso fuera cierto, habría cierta discordancia en pretender que el trabajo intelectual siguiera siendo del que lo hizo, despues de la venta. Porque si observamos lo que pasa en la generalidad de los trabajos manuales, vemos que, entregado el objeto hecho por el obrero, ya el dueño del objeto dispone de él a su antojo, sin que deba tener en cuenta para nada el origen de la obra...

Señor Mibelli — Ya conozco el argumento.

Señor Arena — ... De modo que vendido el artículo, el dueño del artículo es la empresa, y si hay rapiña, como dice el señor diputado Mibelli, será rapiña entre empresas que no mejorán para nada el derecho del productor.

Señor Mibelli — Es que la cuestión no es tan sencilla como lo supone el señor diputado Arena, porque si un obrero realiza una obra determinada y la vende, es dueña la empresa; pero repare el señor diputado Arena en que en el trabajo intelectual hay repercusiones y proyecciones insospechadas con relación al trabajo. El doctor Arena escribe un artículo y lo vende a "El Día". ¿A quién lo vende? Unicamente a "El Día". ¿Tiene derecho "La Nación" a publicarlo?... No tiene derecho a publicarlo, porque el cronista lo ha vendido exclusivamente a "El Día", nada más que a "El Día", y, por lo tanto, hay una inhibición para ese diario para permitir la transcripción a los otros.

Señor Arena — Pero fíjese que al decir "vender exclusivamente", ya queremos establecer una condición "sui generis" de la propiedad intelectual que no tienen las otras propiedades, porque el sillero, cuando vende una silla, no dice "yo vendo esta silla exclusivamente para tal destino", sino que el comprador usa la silla en la forma que quiere.

(Diálogos entre los señores diputados Arena, Cortinas y Rossi (don Santín Carlos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — Orden, señores diputados! Está en el uso de la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — El argumento tiene una fuerza aparente.

Si el doctor Arena escribe un artículo y lo ha vendido a un diario, ese artículo no es un mueble, no es un ladrillo, no es una piedra, no es un anónimo, que no pertenece a nadie: ese artículo es del doctor Arena; el doctor Arena continúa teniendo derecho sobre ese artículo, excepto para el diario a que lo ha vendido; sobre todos los demás conserva el derecho porque es una parte de sí mismo, que lleva hasta su propia firma. De manera que ninguna empresa tiene el derecho a "manosear" su firma transcribiéndolo cuando quiera. Ahí está la diferencia fundamental!

Esta es una síntesis un poco deshilvanada de mis ideas. Hubiese querido ser más claro, hacerme comprender mejor, pero me sentiría satisfecho si hubiese dejado en esta Cámara la impresión de que sí hay un trabajo humano digno de respeto y de consideración, ya que no lo es de una remuneración satisfactoria, es precisamente el trabajo artístico, el trabajo intelectual; y que, por lo tanto, lejos de repudiar ese trabajo estableciendo cláusulas leoninas en favor de las empresas de diarios, deberíamos, por el contrario, establecer un régimen tal que garantizase en una forma ineluctable el derecho sagrado que tienen los que trabajan con su cerebro al fruto íntegro de su trabajo.

He terminado.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Perotti — Los señores representantes habrán visto que el proyecto de ley de que soy autor, sobre propiedad literaria y artística, está acompañado de una sencillísima exposición de motivos, tendiente a explicar el por qué de determinadas disposiciones en él incorporadas.

No pensé, ni por asomo, que cuando se fuera a presentar este asunto en Cámara, se buscara discutir el alcance de la propiedad intelectual, y esto explica que yo omitiera deliberadamente en esa exposición de motivos toda consideración al respecto. Declaro que mi primera sorpresa la experimenté al leer el bien fundado informe de la Comisión de Legislación, donde se hace, precisamente, un estudio detenido del carácter filosófico y jurídico de ese derecho y donde se reunen una serie de elementos valiosos para llegar a la justificación de una protección amplia. Y si entonces me produjo sorpresa que fuera necesaria toda esa labor de erudición para conseguir que la Cámara de Diputados de este país y el Senado luego modifiquen lo que ya figura en nuestra legislación positiva, no ha debido producirme menos sorpresa el que se repitieran en Cámara argumentos, fuere en favor, fuere en contra, que se vienen haciendo desde hace mucho más de un centenar de años.

Como ve el señor Presidente, se le ha dado el asunto una derivación que yo nunca pensé que pudiera tener y, como es muy natural, me voy a ver también precisado a hacer una serie de argumentos para justificar el por qué de este proyecto de ley con el amplio principio que consagra su artículo 1.o.

Pero antes voy a hacer una declaración, siquiera como tributo a esa propiedad intelectual que tratamos de proteger. En el fondo de todo lo que yo diga está esa base de conocimientos humanos que se viene, año tras año, repitiendo en libros y en publicaciones de otra índole y que nosotros alguna vez hemos recogido y hemos transformado para poder aplicarlos a nuestro ambiente. Dicho más sencillamente: no voy a manifestar, quizás, nada nuevo: voy a repetir mucho viejo, pero al través de mi impresión personal.

Señor Arena — ¿Me permite una interrupción?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Arena — Tal vez mi interrupción sirva para abreviarme un discurso que no tengo ningún deseo de pronunciar.

Yo creo que el señor diputado, que veo que va a tomar el asunto por todo lo alto, debía preocuparse de traer a la Cámara un distingo fundamental. Si los partidarios de la ley sobre propiedad literaria pretenden que se haga una ley, que se pague a todo el mundo su esfuerzo, se produzca ese esfuerzo donde quiera que se produzca, eso encaminado con un espíritu de justicia, tal vez todos deberíamos acompañarlo si las razones de orden fundamental que nos hacen admitir la excepción, resultaran débiles. Pero lo que nosotros negamos es que eso pueda favorecer a la industria nacional.

Señor Perotti — Permítame, voy a ir también a ese aspecto y a todos los aspectos. Por desgracia para la Cámara, conozco demasiado bien el asunto y esto supone que tengo que hablar mucho al respecto. Desearía no hacerlo, pero como se han vertido una serie de argumentos inconsistentes en defensa de una exclusión completamente enojosa, yo no voy a tener más remedio que insistir a este respecto.

Decía, señor Presidente, que sorprende que en el Parlamento uruguayo, a esta altura de la vida, se quiera explicar lo que es el concepto de la propiedad intelectual y exponer hasta dónde debe ser consagrado y respetado y hasta dónde no.

Nuestro Código Civil, que data del año 1868, dice en la Sección II, Capítulo II, Título "Del dominio",—lo saben todos los abogados: "Las obras del talento y del ingenio son una propiedad de sus autores y se regirán por leyes especiales".

En la época en que se consagraba en nuestro Código Civil este respeto a la propiedad inmaterial, se discutía en todo el mundo el problema, pero no ya para poner en tela de juicio el alcance del derecho, sino para decir hasta dónde podía tener limitaciones, en atención a una serie de circunstancias variadas.

Por ejemplo, la necesidad de la cultura pública,—tan socorrida,—la necesidad de no amparar a los herederos fuera de un término hábil que haría tanto como imposible la reproducción de la obra.

Todas las legislaciones del mundo incorporaban ese precepto, y es natural que el autor de nuestro Código Civil, que, por otra parte, había buscado como fuente original el Código Civil Chileno, copiara

casi textualmente la disposición de ese artículo, . . . que lleva una numeración que en este momento no tengo al alcance de la mano, pero que, a los efectos de mi explicación, no tiene mayor importancia. Me parece que es el 582. Y esa disposición del Código Chileno, base de la disposición del Código Civil de nuestro país, no hay que buscarla sino en el Código Napoleón, en la ley de 1810, ampliatoria de la de la Asamblea Constituyente de 19 de Julio de 1793, donde también se consagraba con un alcance amplísimo el derecho a la producción literaria y artística; y es en la Asamblea Constituyente donde este derecho comenzó a ser lo que, en puridad de verdad, debió haber sido siempre. No había tenido antes manifestaciones de una naturaleza tan clara y terminante, porque diversos factores no habían presentado el problema con la agudeza en que ya comenzaba a presentarse en esa época. De aquí la necesidad, entonces, de que nos remontemos, a semejanza de otros diputados preopinantes, a la fuente originaria de este derecho.

Se ha dicho, señor Presidente, que en Roma no se conoció la protección a la propiedad intelectual, y se ha dicho con justicia, repitiendo conceptos prodigados difusamente en todos los textos, que ello se debió a que en aquel entonces no habían los medios de reproducción fáciles que épocas de mayor civilización nos han dado. Por aquel entonces la obra de arte no podía tener dúplica. Los que se dedicaban especialmente a la copia de las obras de los grandes maestros, como no podían llegar con su arte inferior o no tan bueno como el del original, a hacer una cosa que fuera la reproducción exacta, se reducían, porque era mejor para sus propios intereses, a hacer, aunque medianas, obras originales, obras personales. Sólo por excepción se conoce el caso de una copia de un buen cuadro, o de una copia de una buena escultura. Y en cuanto a las obras literarias, todos hemos leído que era necesario disponer de una gran cantidad de amanuences, generalmente esclavos hábiles en la escritura, para poder hacer los ejemplares, esas reproducciones que luego se venderían a precio de oro a los interesados en poseerlas.

Lo único que se conoció, y ya tenía todas las características del delito, era el plagio, y, además, la sustración, el robo, la apropiación indebida de la obra material. La apropiación indebida de la obra material la condenaban ya los romanos, porque como toda cosa que tenía su dueño, no podía ser enajenada en una forma contraria a derecho, pero, generalmente, el plagio no tenía más que la sanción moral, y si algo ha quedado como resuerdo de entonces, son las lamentaciones de Virgilo y son esos famosos epigramas de Marcial, donde éste ponía en ridículo evidente, y aun castigaba en forma acerba, a quienes tomaban de otros para hacer su propia obra. Vale decir que, como Marcial, Quintiliano y otros más inteligentes o más respetuosos del derecho ajeno, no coparticipaban del criterio que había de sostener en el siglo XX Emilio Zola, un maravilloso escritor, por otra parte cuando decía: "Ye prend mon bien ou je le trouve".

En Atenas ocurría la mitad de lo mismo. Yo he tenido especial agrado, en mis lecturas, en detenerme a considerar alguna de esas maravillosas obras de Aristófanes, y yo recuerdo cómo me sublevaba al leer, fuera en "Las Nubes", fuera en "Las Ramas", — dos de las hermosas obras que han venido hasta nosotros, — el que tuviera que defenderse de la piratería de sus contemporáneos, presentando aquellos maravillosos diálogos donde Esquilo hacía cargo, precisamente, a Eurípides, de haber despojado la obra de Aristófanes. Y recuerdo también las sátiras contra Eupolis.

Pero éstos no eran casos aislados: eran los casos corrientes, entonces; pero, a falta de leyes escritas, estaba esa sanción moral contra el ladrón, contra el ladrón literario o artístico, que no porque se apropiase de algo destinado a transformarlo siquiera en forma especialísima para servirle como propio a la cultura pública, no por eso, digo, dejaba de ser delito. — (Interrupciones).

Posteriormente, señor Presidente, se experimentó la necesidad de amparar en alguna forma a los que hacían obra, ya literaria, ya artística, y comenzó el período también archiconocido de los privilegios, período de privilegios que empieza por manifestarse, no en favor, precisamente, del productor, sino en favor del adquirente, fuera éste editor o fuere comerciante que tenía interés en reproducir originales por los medios de que ya, a la sazón, podía disponer.

Alguien dijo aquí, con mucho acierto, que fué la invención de la imprenta, facilitando la difusión del libro,—y yo agregaría: y el descubrimiento de la forma de reproducir en una plancha grabada las imágenes, — lo que dió motivo a que la propiedad intelectual comenzara a definirse y a garantirse por quienes podían hacerlo.

No es posible seguir en el transcurso de los siglos, y bajo los distintos regímenes de gobierno, las diversas formas de protección acordada a la producción inmaterial, siempre con el carácter, digo, del privilegio. Pero allá por el año 1765 se presentó el primer fenómeno que habría de determinar claramente el alcance del derecho de autor de la obra literaria o artística, y esa nueva concepción surgía con motivo de una disputa de editores de libros, porque es sabido que entonces los privilegios en Francia alcanzaban únicamente a los editores de París, entendiéndose que debían ser preferidos a los de provincias, porque solamente estando en la proximidad de quienes podían ejercer la vigilancia, era admisible que no se desfigurara la obra original. Los libreros de provincias reclamaron contra este monopolio injusto, y un abogado famoso de la época, D'Hericourt, fué el que sostuvo, por primera vez, que siendo los autores los propietarios únicos de sus obras, sólo con la anuencia de éstos se podía hacer la reproducción. Entendía defender el derecho de los libreros de París, de los cuales era abogado, y en cambio afirmaba el nuevo concepto de la propiedad que había de conspirar después contra el monopolio de sus propios defendidos. Es verdad que esto mismo produjo gran escándalo en la Corte entonces, porque se veía desconocida la autoridad suprema del Soberano, que era el único que se consideraba capaz y autorizado para otorgar los privilegios.

Los autores y los herederos de los autores se prevalecieron de esta circunstancia feliz para reclamar entonces el derecho desconocido, y, a partir de ese instante, los diversos decretos que sobre propiedad intelectual se dictaron en Francia ya iban impresos con la nueva característica, con el reconocimiento implícito del derecho del autor. Y ello tiene su manifestación más clara en dos famosos decretos del año 77, que es el punto inicial de toda la legislación protectora de la propiedad inmaterial.

Llegó la Asamblea Constituyente, — Asamblea Constituyente que surgía después de un movimiento revolucionario que había conmovido toda la organización política de la Francia y que había tenido hasta un alcance universal y cuya fuerza liberadora aun hoy continúa ejerciendo influencia sobre el mundo, — llegó la Asamblea Constituyente, digo, y fué necesario revocar todos los privilegios, y era fatal que al revocarse todos los privilegios desaparecieran también los privilegios de autores que se habían concedido. Pero la Asamblea Constituyente afirmó el derecho en ese acto de supresión del privilegio; lejos de atentar contra la propiedad intelectual, no hacía sino poner de relieve que se cometía la injusticia de proceder por razones de simple beneficio a terceros, cuando había un derecho legítimo que respetar, y el decreto de 1791 y, sobre todo, la ley de 19 de Julio de 1873, son la consagración clara del precepto a que yo me refiero.

A partir de entonces, señor Presidente, como todos los países se sintieron influenciados por ese movimiento renovador de Francia, tuvo también que encarar el problema de la legislación en materia literaria y artística, y vemos que, indistintamente, en Italia, en Alemania, España, etcétera, y en este lado, en América del Norte, comienzan a dictarse leyes de tutela como medio de que no continúe ese despojo que se hacía a la obra de los productores intelectuales. En la América del Sud, afirmada la independencia política de estos pueblos, comienza también a hacerse la armazón del derecho, y Chile, como decía hace un instante, marca la pauta, incorporando a su Código esa disposición tuteladora, y del Código Chileno tomamos nosotros la disposición del artículo 491, a que me refería antes.

Y bien, señor Presidente: las leyes especiales a que se refería esa disposición de nuestro Código Civil, llegaron muy tarde en nuestro país. Sabemos que la ley vigente es del año 12; y bien, antes —y lo recordaba con toda precisión, en una forma oportunísima, el señor diputado Herrera y Thode—nuestros Tribunales se habían creído ya obligados a intervenir en casos litigiosos en materia de reproducciones de diarios. Y el caso del señor Givogre, a que se refería el señor diputado Herrera y Thode, muestra cabalmente que, en defecto de las leyes, que no habían sido dictadas, nuestros Tribunales habían entendido que las disposiciones del artículo 491 aspiraban a tutelar en forma terminante el derecho de propiedad intelectual.

Si ha habido un error, ese error es de la ley del año 12, que ha querido ser una ley proteccionista y, en cambio, ha sido el atentado más directo contra la producción nacional, y lo voy a probar para satisfacer al señor diputado Arena, que me emplazaba para que así lo hiciera.

Ya hoy, señor Presidente, todos los tratadistas han incorporado el derecho intelectual a los tres derechos conocidos: el derecho personal, el derecho real y el derecho de obligaciones. Y un tratadista alemán, Kohler, insistía sobre la materia y lo definió como un derecho de naturaleza especial, "sui generis", como se ha repetido; que es necesario tomarlo tal como se presenta, sin entrar a considerar si ofrece las características o no de uno o de varios de los otros derechos.

Si nuestros legisladores del año 12 hubieran tenido presente esta circunstancia y se hubieran inspirado en el sano propósito del codificador, no habrían podido, de ninguna manera, sancionar una ley atentatoria del derecho intelectual, puesto que lo limita, y que si lo limita con una intención que quiere ser generosa, como es esa de la protección local, resulta todo lo contrario, puesto que conspira contra ella misma.

¿Cómo es posible que nuestra ley del año 12, que reconoce la propiedad intelectual, únicamente, de los autores del

país y de los uruguayos residentes en el extranjero, pueda ser proteccionista si deja librada la entrada a toda la producción extranjera, y esa producción extranjera es natural que se convierte en competidora fatal de la producción local? — (Interrupción del señor diputado Polleri).

La ley debe ser, antes que nada, una expresión clara del derecho, y el derecho no tiene limitaciones; debe protegerse la propiedad del autor extranjero, sea cual fuere. — (Interrupciones).

No me haga decir lo que no quiero. Si el señor diputado Polleri quiere saber cuál es mi concepto en materia de derecho, podré parecer un poquito revolucionario, pero yo le diré que estoy dispuesto.... — (Interrupciones).

... que estoy dispuesto a ir a cualquier ley que limite todos los derechos; pero en un régimen como el nuestro, que permite el uso, el goce y el abuso de la propiedad material, no es posible que se discuta lo que es la propiedad intelectual, que es la más natural, que es la más personal de todas las propiedades, como se ha repetido por Lakanal y algunos otros. — (Interrupciones del señor representante Rossi (don Santín Carlos).

Señor Cortinas — ¿Me permite?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Cortinas — ¿Le parece bien al señor diputado Rossi que los extranjeros no residentes en el país estén perfectamente garantidos por nuestras leyes en su propiedad material, en los títulos que pueden tener depositados en los Bancos, el dinero, y lo único que no esté garantido sea precisamente en el derecho de propiedad, el más sagrado, el más legítimo, el que surge de la misma persona?

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Voy a contestarle inmediatamente, con permiso del señor Perotti.

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — En primer término, la propiedad de los extranjeros que radican entre nosotros, para mí son propiedades de compatriotas. — (Interrupciones).

En segundo lugar, yo no acepto la extensión absoluta del derecho de los extranjeros ni los nuestros, sino que ante el interés social lo limito al uso estrictamente indispensable del individuo, sin atentar contr a los derechos ajenos, que en este caso están representados por los intereses de la cultura popular; y en tercer lugar, que si el señor Cortinas hubiera oído las expresiones que hice sobre el interés y no derecho de los extranjeros, habría visto que me subleva un poco que nosotros pensemos en proteger y hasta socorrer a los extranjeros, cuando acá, en nuestro país, no nos hemos preocupado de proteger ni a los autores ni a los escritores nacionales por métodos directos.—(Interrupciones).

Ahora, ya que estoy en el uso de la palabra, lo que desearía saber,—porque es un argumento que necesitaría para poder reducir mi defensa al interés social,—sería en qué se va a beneficiar la producción nacional cuando los diarios se vean obligados a retribuir a los escritores extranjeros.—(Interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores representantes!

Tiene la palabra el señor diputado Perotti.

Señor Perotti—Decía, señor Presidente, que lo primero que debe hacer la ley es consagrar el principio, sin limitaciones, por ese respeto que debemos tener todos a lo que es la propiedad indiscutible de un productor; pero esto no es inconciliable con una protección efectiva a la producción local. Si precisamente el defender los derechos ajenos supone evitar la competencia desleal,—tenga presente el término el señor diputado,—la competencia desleal que se hace al escritor o al artista nuestro.

Tenemos, por ejemplo, el caso de las obras artísticas. Nosotros venimos formando, en nuestras academias, escultores, pintores, músicos. Tomemos el caso primero, el caso del escultor. No sé, sino por excepción, que haya un escultor en nuestro país que haya podido hacer un monumento funerario, uno de esos pequeños monumentos de nuestras necrópolis que representan algunos centenares o miles de pesos. ¿Y, por qué? Porque cualquier marmolero, que tiene en sus manos el catálogo de los cementerios de Stallegno y del Père Lachaise, reproduce obras famosas y se convierte en un competidor temible para el escultor del país. —(Interrupciones).

Conteste ese argumento el señor diputado.—(Interrupciones).

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Lo que yo no quiero es que se limite las transcripciones en los diarios, a fin de que el pueblo pueda conocer las obras maestras del Père Lachaise. No me haga decir lo que no he dicho.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¿Me permite?

Señor Perotti—Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Lo que dice el señor diputado Perotti no es exacto. En la cumbre de los Andes hay un colosal monumento de un escultor uruguayo.

Señor Perotti—Lo que quiere decir es que aquel país en materia artística es bastante distinto al nuestro; y a eso vamos a ir.—(Murmullos e interrupciones).

Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—El orador reclama el uso de la palabra.

Señor Perotti — Muy mala debe ser la causa que defienden los señores diputados, cuando en un asunto que debe tratarse con toda serenidad llegan a excitarse en la forma deplorable en que lo están haciendo, y lo que es peor todavía, obligándome a mí también, por reacción, a desviarme de mi línea de conducta y a mostrarme un poco excesivo en mis expresiones.

Decía, señor Presidente, que en materia escultural ocurre, por ejemplo, esto: la reproducción industrial que hace el marmolero expoliando la propiedad legítima del autor de la obra original, primer acto delictuoso que todo cerebro honrado debe rechazar.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Apoyado.

Señor Perotti—Muy bien! Con apoyados sucesivos vamos a ir hasta la sanción de la ley.—(Interrupciones).

El segundo aspecto, señor Presidente, es que, mientras sea posible esa reproducción ilícita, no hay ninguna perspectiva para nuestros escultores, por buenos que sean, por esforzados que sean, por conceptuosos que puedan manifestarse en la realización de las obras de arte, de colocar un solo monumento en nuestras necrópolis o en nuestras plazas públicas.

El aspecto del cuadro es exactamente el mismo. Aquí se han copiado obras de autores extranjeros. Refería el señor diputado Prando, hace muy pocos días, que si algo vulgarizó e incomodó la obra de arte realizada por Serra con sus "Lagunas Pontinas", era precisamente la difusión, mediante las oleografías baratas; pero hubo otra clase de manifestaciones de la copia, que olvidó el señor diputado Prando, y es que pintores de nuestro país,—naturalmente no con mala intención, pero no amparada la propiedad, deseosos de realizar algo que significase medios,—han tenido que ir a esas manifestaciones inferiores del arte, reproduciendo esas "Lagunas Pontinas". Y van por ahí, firmadas por algún compatriota nuestro, varias de esas reproducciones.

Señor Arena—¿Me permite una interrupción?

Señor Perotti—Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Arena—Los que sostienen la tesis en parte contraria a la del señor diputado Perotti, tan nos sentimos indignados por esa clase de cosas, que entendemos que de la misma manera que hay una policía sanitaria que se preocupa de la falsificación de los documentos, debería haber otra policía que se preocupase de la falsificación de las obras de arte, ya sean escultóricas, pictóricas, periodísticas, porque esos son verdaderos ladrones que sería necesario encarcelar.—(Interrupciones).

Nosotros, en lo único que no estamos de acuerdo, es en lo que se refiere a la producción periodística. Nada más que en eso, y en eso mismo, si nos apuran mucho, yo sería capaz de llegar... porque, señor Presidente, no estoy dispuesto a que se crea que aquí estamos defendiendo de una manera indirecta a las empresas periodísticas. — (¡Muy bien!).

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Teniendo entendido que el señor diputado Perotti no tiene inconveniente en terminar su discurso, y como convendría terminar la discusión general del asunto, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se vote en general.— (Apoyados).

Señor Perotti — Yo estoy a lo que resuelva la Cámara.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Polleri — Yo adhiero a la moción del señor diputado Rossi, siempre que se comprenda también una cuestión que insinué ayer y que voy a proponer a la Cámara una vez resuelto este asunto, para que se vote un breve asueto...

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Yo admito la inclusión.

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor diputado Rossi con el agregado propuesto por el señor diputado Polleri.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Que se voten por separado las mociones, señor Presidente, porque yo voy a votar en contra de la del señor diputado Polleri.

Señor Presidente — Se va a votar la primera parte de la moción.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y uno en treinta y ocho.

Se va a votar ahora la segunda parte.

Si se prorroga la sesión, también, hasta considerar la moción que va a formular el señor diputado Polleri.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintidós en treinta y ocho.

Puede continuar en el uso de la palabra el señor diputado Perotti.

Señor Perotti — Voy a omitir hacer unas consideraciones respecto a la reproducción ilícita de las obras musicales, de las obras fotográficas, de las

obras de carácter científico, porque me llevarían a conclusiones análogas a las que acabo de formular con relación a estos dos aspectos anteriores.

Voy a entrar de lleno, en atención al deseo que se exterioriza de terminar este debate, al problema que suscita todas las resistencias conjuradas de representantes de las diversas bancadas en que está dividida esta Cámara. Me refiero a la libre reproducción periodística.

El doctor Prando, el doctor Eduardo Rodríguez Larreta, el doctor Arena en diversas interrupciones y últimamente el doctor Rossi han dicho que la libre reproducción debe admitirse por razones de cultura pública.

Yo pregunto, señor Presidente, antes de hacer una disquisición minuciosa a este respecto, si estos distinguidos colegas han leído el proyecto.

Porque si hubieran leído el proyecto, la única conclusión a que podían llegar era más bien a que es una ley débil, y esto podría darle cierta razón al señor diputado Mibelli. Tan es así, que yo, previendo que la ley no tendría los efectos que debían conseguirse, he preparado enmiendas, que pasaré oportunamente a la Mesa, donde se consulta la situación a que hacía referencia el señor diputado Mibelli.

Yo me he planteado hace muchos años este problema referente a la libre reproducción periodística.

Declaro, señor Presidente, que desde hace tiempo me viene apasionando este problema, porque, como periodista, he pasado años de vida dolorosa, oscura, a fin de ganar un sueldo bastante para subsistir. Yo que me he prodigado,—no en la forma en que decía el señor diputado Prando, repitiendo un cuento maravilloso de Daudet, "El cuento del hombre de cerebro de oro",—pero sí sacando de mi pobre cantera mental todos los pedruscos más o menos buenos para un mosaico periodístico,—yo, señor Presidente, que he pasado horas angustiosas, no teniendo sino lo estrictamente necesario para poder subvenir a las necesidades de mi casa, y en empresas ricas, en mi país y fuera de mi país, en el Uruguay, en la Argentina, en Francia y en Italia, cuando pude, merced a mi esfuerzo, pero sacrificando, en obsequio a la utilidad, un poco de ese buen deseo de nombradía que llevamos todos en el fondo de nuestros pechos, porque buscamos, como se repetía aquí hasta el cansancio, algo más que la satisfacción material de nuestras necesidades,—yo, señor Presidente, entonces, cuando ya podía considerarme, sino un triunfador, por lo menos que no era un fracasado, eché una mirada a toda esa grey lamentosa que habían sido mis compañeros de faena, para ver que era necesario protegerlos en alguna forma, de manera que las ricas empresas periodísticas no conspiraran ni contra su valer intelectual ni contra su simple razón de existir. — (Apoyados).

Señor Prando — ¿Me permite una interrupción?

Señor Perotti — Con mucho gusto.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado Prando.

Señor Prando — Yo había leído detenidamente el proyecto del señor diputado Perotti. Es por eso que al empezar el discurso establecía el distingo: que esta ley protegía la propiedad literaria o intelectual y que era necesario acompañarla con una ley que protegiera el trabajo intelectual.

Toda la argumentación fuerte y presionante que ha hecho el señor diputado respecto de la vida del periodista, tiende a esa ley de protección al trabajo intelectual, *que es una prolongación de esa* otra ley, no en cuanto a la libertad de poder reproducir los artículos publicados en los diarios.

El argumento que hacía lo fundaba en dos motivos: uno en cuanto a la sección literaria de los diarios como medio de divulgación cultural, y el otro en cuanto a que la propiedad intelectual presenta distintas modalidades. Cuando se refiere a un artículo escrito para los diarios, el derecho económico del autor de ese artículo se limita únicamente a lo que la empresa periodística le paga por el artículo o como mensualidad. Unicamente a eso. En cambio, los señores que pretenden prohibir la reproducción libre de los artículos, quieren extender la ganancia del autor más allá de lo que legítimamente le corresponde. Ese es el sentido. En cuanto a la propiedad intelectual, se le respeta porque la reproducción tiene que hacerse tal cual fué escrito el artículo, con la firma del autor, no puede ser adoptado por otro, se evita en absoluto lo que se llama el robo intelectual, no podrá haber plagio.

Señor Perotti — Yo voy a ir a eso.

Señor Prando — Pero permítame, porque el señor diputado dijo que nosotros no habíamos leído el proyecto, e insisto en que la argumentación fundamental que yo doy a este aspecto del problema no es solamente la de que es un medio de divulgación cultural el que se hace por la prensa, sino que el derecho del autor debe ser concretado en esos límites: la parte económica del articulista que escribe en un diario se limita únicamente a lo que la empresa le paga por ese artículo, y los autores de ese proyecto quieren darle una ganancia más allá de lo que legíticamente le corresponde, en contra de los propósitos de una cultura popular que está reclamando en nuestro ambiente que se abran ampliamente las puertas para que la producción extranjera llegue a infiltrarse hondamente entre nosotros.

Es lo que tenía que decirle al señor diputado Perotti en cuanto a la argumentación que hice en este aspecto del problema.

Señor Perotti — Bien, señor Presidente: si esta ley no ha sido en su origen todo lo completa que yo hubiera deseado que fuera,—y desde ya declaro que son pocas las novedades, y las puntualizaré oportunamente,—se debió quizá a un error de táctica de mi parte; pero es que tengo el concepto de que en esta Cámara es difícil hacer pasar lo perfecto, a veces ni lo mediano consigue pasar, y entonces, en el buen deseo de ir consiguiendo por grados alguna cosa, me propuse obtener el reconocimiento amplio de la propiedad literaria y artística para, una vez sancionada la ley, ir con pequeñas leyes parciales incorporando nuevos principios que me llevaran a ese todo orgánico y perfecto que yo había concebido. Pero como en este debate se han hecho argumentaciones tan variadas y sobre tantos puntos distintos del problema, yo me he convencido desde el primer día que debemos ir directamente a todas las soluciones, y si la ley ha de fracasar, que fracase en todas sus partes, y si ha de triunfar, que salga íntegra de este Parlamento.

Decía hace un instante el señor diputado Mibelli,—y en esto voy a contestar la observación del señor diputado Prando,—que cuando un periodista vende su artículo a un diario determinado hace una venta exclusiva. Yo creo que es un error. El escritor le da a un diario una colaboración con el prestigio de su firma y lo único que entiende es facilitar, en primer término, esa publicación, le da un derecho que significa una prioridad, pero se reserva para sí la propiedad del artículo. La prueba está en que, posteriormente, él reune esos artículos en libros, si lo considera útil, los lanza a la circu*lación, explota nuevamente su propiedad* y obtiene el producto legítimo de su trabajo; y si después encuentra otra forma de reproducción no renuncia a ella.

Pero, hay más, señor Presidente: si yo le doy a un diario, bajo mi firma, un artículo, y le he garantizado, por consiguiente, ese derecho de uso primero, no puedo tolerar, de ninguna manera, que, a título de haber adquirido lo que es mi propiedad, porque es mi obra una prolongación de mi propia personalidad, admita la libre reprodución, porque esa libre reproducción conspira contra mi trabajo, porque supone excluir la posibilidad de que otras empresas que estimen en lo que vale mi producción, me la reclamen. —(Interrupciones).

Señor Menéndez (don Mario) — ¿Me permite?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Menéndez (don Mario) — Voy a decirle, en confirmación de lo que está manifestando el señor diputado Perotti en contra de lo que dice el señor diputado Prando, que no es el mismo caso el del autor de una obra teatral que permite el estreno a una compañía, la representación a tal compañía, y después se reserva, naturalmente, todos sus derechos de autor. — (Interrupciones).

Señor Prando — ¿Me permite, señor diputado Perotti, una interrupción?

Señor Perotti — Sí, porque el señor diputado Prando me quiere hacer una interrogación.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Prando — Yo le pregunto al señor diputado Perotti, limitándome a este caso. Yo, colaborador de un diario, mediante un arreglo con una empresa periodística que me obliga a producir quincenalmente una crónica, remito la crónica a la empresa; la empresa no la publica por cualquier circunstancia, ¿tengo yo el derecho de hacer aparecer esa crónica en otro diario?

Señor Perotti — ¡Son dos cosas completamente distintas!

Señor Prando — ¿He vendido o no mi crónica a la empresa?

Señor Perotti — ¡Pero, señor Presidente! El señor diputado Prando presenta un caso que realmente es extraordinario que traiga a la Cámara. Y es más extraordinario todavía que el señor diputado Polleri, abogado, se manifieste azorado.—(Murmullos e interrupciones).

Les voy a demostrar a los señores diputados Prando y Polleri cómo son dos cosas completamente distintas.

Si hay una convención personal entre el escritor y el empresario y esa convención personal estipula que la venta es absoluta, que renuncia a todos los derechos imaginables el autor, pues, señor, el propietario adquirente el empresario, puede hacer lo que mejor le plazca de esa producción; pero si se establece la protección intelectual, y como consecuencia de esa protección intelectual sabe el escritor que después de haber publicado una vez su artículo puede seguir todavía usufructuándolo como producto de su trabajo, haciendo de él un valor económico y obteniendo rendimientos, dirá siempre: "Yo no hago sino garantizar a ustedes una primicia de mi colaboración e inmediatamente después readquiriré, todos los derechos para usufructuarlos como mejor me plazca.

Señor Prando — ¿Me permite?

Señor Polleri — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Prando — Y la empresa que ha pagado el artículo tendrá derecho a exigir a los otros diarios que le paguen también esa colaboración. — (Interrupciones).

Señor Perotti — No, señor Presidente, porque aquí viene el argumento sentimental, ese de difundir la cultura pública... —(Murmullos e interrupciones).

Señor Perotti — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

El orador pide que se le ampare en el uso de la palabra.

Señor Perotti — Argumento sentimental porque se decía: hay que llegar con el diario a esa pobre gente que no puede sino comprar los elementos de publicidad barata, para poder levantar el nivel de su mente. Pero, señor! Si esto es completamente falso, porque las grandes empresas, esas grandes empresas que van a pagar, reconociendo la propiedad legítima del productor, entonces pueden tener un rasgo generoso y decir: "Señores: no admitimos colaboradores sino en estas condiciones: compramos la propiedad en absoluto y la pagamos bien, y después que haya publicado el artículo como una concesión a la cultura pública, la largaremos a los cuatro ámbitos del país para que sea reproducida libremente". Ese es el gesto generoso, ese es el gesto de verdaderos difundidores de ideas a que se referían los señores diputados. — (Interrupciones).

Señor Rossi (don Santín Carlos)—¿Me permite una interrupción el señor diputado Perotti?

Señor Perotti — Me están destruyendo completamente la argumentación, señor Presidente; pero no tengo más remedio que conceder una nueva interrupción.

Señor Presidente — La Mesa no permite interrupciones. De esta manera no puede continuar el debate, ni la Cámara puede valorar ninguno de los argumentos.

Tiene la palabra el señor diputado Perotti, y los demás señores diputados le contestarán a su tiempo.

Señor Perotti — Yo recuerdo ahora que cuando me trajeron a esta discusión estaba manifestando que los diputados impugnadores del inciso 3.o del artículo 18 habían leído mal la ley; posiblemente se debe a que han leído el proyecto de la Comisión, y el proyecto de la Comisión, — que no modifica sino en pequeña parte el de que soy autor, — en ese preciso artículo hizo una especie de secesión manteniendo la primera parte como inciso 3.o del artículo 18, y llevando la segunda parte a ser artículo 20 del proyecto de ley.

Bien. Si hubieran reparado en la disposición de ese artículo 20, o sea, parte segunda del inciso 3.o del artículo 18 de mi proyecto de ley, habrían observado que dice que se podrán reproducir libremente, salvo en los casos de mención especial puesta al pie o cuando un sindicato de autores o artistas, con personería jurídica reconocida, en el lugar de su constitución, lo hayan hecho reconocer ante nuestro Ministerio de Instrucción Pública. Vean si es una cosa, en cierto modo, vaga y dilatada, pero que tiene su explicación.

No es posible que los empresarios de los diarios, — yo lo reconozco, — por bien intencionados que estuvieran en lo de reconocer la propiedad literaria y artística y en pagar los derechos pertinentes de reproducción, se pongan en contacto individualmente con cada intelectual del mundo. Esto es completamente imposible. Ni aún dándole una gran difusión a la ley llegarían éstos a tener el conocimiento necesario para solicitar la protección ante nuestro país.

Por eso yo digo, señor Presidente, que es menester que esos artistas y esos escritores se constituyan en asociaciones, en sindicatos y se hagan reconocer. — (Interrupciones).

Con el conocimiento de la protección que se dispensa a su propiedad ellos tendrían interés en esa agrupación, y se harían reconocer aquí; pero aún así, no es posible que todos estén animados del mismo espíritu de respeto de su propiedad, por una razón que le opuse, incidental, al señor diputado Prando.

Yo admito que un escritor extranjero, por ejemplo, después que se ha publicado una vez su producción pagada, tenga interés en la libre difusión en América y que hasta haga la salvedad especial, con relación al empresario que le contrata su artículo, que le diga: "Yo no doy mi artículo mediante pago, sino para una publicación local, y prohibo terminantemente que se limite mi derecho, — porque vuelve otra vez a ejercer su derecho de propietario intelectual, — a la libre difusión de mis artículos en América".

Ya ve el señor diputado Prando cómo se ha alarmado por una cosa que es remotísima. Sé que ese fenómeno se va a dar; pero en vez de hacerlo como argumento en contra de la ley, se ha de hacer como argumento en favor de la ley. La ley consagra el principio y se acogerán a él los que quieran, y los que no quieran ejercer un acto de voluntad libérrimo que nosotros no podemos contrarrestar. — (Interrupciones).

Voy a ir directamente a decirle al señor diputado Rossi en forma particular y a la Cámara luego, — porque el único impaciente es el señor diputado Rossi, — por qué mi proyecto de ley protege a los intelectuales del país.

Los protege por esto: ya se ha hecho el argumento de que la libre reproducción supone una tarea fácil, encomendada a una sola persona, — y yo he ejercitado muchas veces, — en forma que me repugnaba, lo recalco bastante, por la necesidad de ganar mi salario en algunos diarios, la tarea de recortar las colaboraciones extranjeras, colocarlas en un papel con un buen pegote, para que no se pierdan en el envío a las cajas, y esperar a que al día siguiente, el diario, bien compaginado e impreso, se las sirva a los lectores.

Cuando la facilidad es ésta, ¿qué campo de actividades puede caberle o puede tocarle al escritor y al artista nacionales? Estamos diciendo a cada instante que nuestra producción es inferior. Si nuestra producción es inferior, — y yo lo niego, señor Presidente, terminantemente,— ni por asomo un empresario de diario dirá jamás: "Que se le pague a Fulano un dibujo, a Zutano un escrito". Dirá: "No; es necesario reproducir a Fulano y a Perengano", y se continuará con la práctica viciosa de siempre. Y es natural que los intelectuales del país, sean escritores o artistas, no encontrando el menor estímulo para su producción, dirijan sus actividades hacia otras ramas de explotación más remuneradoras y se conviertan en un elemento útil, sí, en la sociedad, pero no en un elemento que crea nuevos valores, fuera de los industriales o comerciales de la actividad común.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Perotti—Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Pero, ¿de dónde saca el señor diputado, en su generoso afán de protección a los intelectuales, que los diarios van a sustituir con autores nacionales ese rincón que ahora conceden generosamente a la cultura, y sin que les reporte un beneficio material? Porque eso lo afirmo. No les reporta ningún beneficio material. Es un espacio que yo me atrevería a llamar espacio perdido. Entonces harían lo que se hacía antes, hace diez años cuando no existía esa sección. — (Interrupciones).

Señor Perotti—Voy a continuar, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Perotti, y si no quiere ser interrumpido, no debe conceder las interrupciones.

Señor Perotti—Muy bien, señor Presidente: no consentiré más interrupciones.

Esos sindicatos constituídos en el extranjero y reconocidos en nuestro país, contarán, quizás, con una cantidad mínima de intelectuales; los otros seguirán desamparados y podrán ser despojados libremente.

Manifiestan, por ejemplo, que sí, que se amparan a la ley del Uruguay y desean que sus colaboraciones sean pagadas. Pero, ¿qué puede pretender un sindicato de autores, literatos o artistas por el derecho de libre reproducción de una empresa A, B o C, por concepto de tributo anual? No van a pretender una suma fabulosa, porque es hacer, naturalmente, imposible la realización del negocio; les bastará con decir: "Queremos, ya que se ha protegido nuestra producción, que se nos pague una cuota limitada, que sea la consagración material del derecho adquirido". Y entonces, señor Presidente, nuestras empresas periodísticas, por un montón de vintenes, que no van a afectar en lo más mínimo el rendimiento enorme de sus utilidades anuales, podrán asegurarse esa colaboración y después ceder el derecho de reproducción a las demás hojas de publicidad en todos los ámbitos del país, como obsequio a la prensa menor del mismo.

Señor Polleri—¿Me permite una interrupción?

Señor Perotti—Sí, señor. A condición de que sea la última.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Polleri—Yo iba a decir esto: que si por un montón de vintenes, — y yo también sé algo del oficio, — se consigue la colaboración extranjera, ¿en qué se beneficia al escritor nacional, cuando los diarios van a obtener de los grandes mercados de producción del mundo, de los medios más cultos, de los medios donde está más seleccionado el espíritu humano, toda la producción que quieran? Entonces no pagarán nada al escritor nacional por esta sencilla razón: porque no cabe la competencia, porque esas personas que producen en aquellos medios reciben ya una gran retribución, una formidable retribución. De manera que por cuatro vintenes o por menos cederán sus derechos y entonces es cuando apabullarán a la producción nacional.

Señor Perotti—El señor Polleri, falacioso como siempre... Si no hubiera sido tan violento en sus expresiones, habría visto a dónde yo llegaba, como siempre quiere defender un mal asunto con buenas razones... Porque reconozco que el señor Polleri habla siempre de lo que sabe, y en esto está en el otro polo del que me ha situado a mí.

El señor diputado Polleri dice que cuando haya que pagar un poco de plata, se seguirá reproduciendo libremente; pero también se va a seguir reproduciendo sin pagar; de consiguiente, no veo qué puede significar el argumento del señor diputado Polleri. — (Interrupciones).

Señor Presidente—No se puede interrumpir, señores diputados!

Señor Perotti — Pero hay más, señor Presidente. Cuando una empresa del país se haya asegurado la libre reproducción de las obras de los intelectuales afiliados, — Pongamos por vía de ejemplo a la Societé des Gens de Lettres de París,—las otras empresas no podrán tener el mismo derecho, porque ésta habrá obtenido una exclusiva. Y entonces viene la diferenciación de las colaboraciones. Y un empresario inteligente se planteará este problema: me ha eliminado la empresa A de la libre reproducción de la obra de los escritores y artistas de

Francia, o de Italia, o de España. Muy bien. ¿Cómo hacemos para contrapesar la influencia que va a ejercer en la población esta preciosa colaboración que va a tener asegurada por todo el año? O bien nos dirigimos a otros países, Norte América, Inglaterra, para servir otro género de colaboraciones igualmente prestigiosas, o de lo contrario le imprimimos un carácter nacional al diario, haciendo que todas las manifestaciones de nuestra intelectualidad tengan aquí cabida en él. Un empresario prestigiaría así, ante los ojos del pueblo, como un verdadero propulsor de la producción literaria y artística del país.—(Interrupciones).

Yo contesto, señor Presidente, con los ejemplos vecinos; no tenemos que trasladarnos muy lejos, solamente a la República Argentina... — (Apoyados).

... allí donde los empresarios de los grandes diarios han comenzado a hacer de ellos publicaciones permanentes de carácter nacional, sin perjuicio de asegurarse la colaboración extranjera para tener el eco de las manifestaciones intelectuales del viejo mundo, mediante el pago.

Bien: en la Argentina hay un movimiento perfectamente definido, y sus escritores más prestigiosos, entre ellos, Ricardo Rojas, que desde su primera obra, creo que "Blasón de Plata", siguiendo con "La Restauración Nacionalista", para terminar en un trabajo que ha publicado "La Nación" en el número ilustrado semanal, que se titula "Eurindia", procura por todos los medios estimular las manifestaciones científicas, literarias y artísticas para que ese bendito carácter nacional, que siempre hemos querido difundir en toda forma, llegue algún día a concretarse y a definirse y a mostrarnos un aspecto que todavía no hemos visto nosotros.—(Interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Perotti — Viene entonces lo que se llama la obra nacional, sea original en todas sus partes o de transformación, y es extraordinario que no se quieran ver estas cosas. Basta tomar "La Nación" de Buenos Aires o "La Prensa", o "La Razón", o cualquiera de los grandes rotativos de la otra orilla, para ver cómo ya todos los problemas, fueren de la índole que fueren, son estudiados, comentados, resueltos, por plumas locales.

Antes, por ejemplo, era común que para tratar un asunto de finanzas locales se fuera a buscar impresiones a Francia, y lo que en Francia se escribía sobre un fenómeno determinado en materia económica, una vez traducido y aderezado, se servía como plato local, cosa que era sencillamente absurda y contraria a esa cultura pública a que se refería el señor diputado.

En cambio, hoy, los especializados, las personas que han visto que es posible vivir de la pluma, — porque comienza la remuneración discreta de las propias obras, — tienen interés en estar al día; conocen todo el movimiento que ocurre en el mundo, y cuando una situación cualquiera les exige opinar, opinan por sí mismos, citan en su apoyo, como lo hacemos nosotros en la Cámara, en los debates, las opiniones autorizadas y le dan al público un elemento de juicio perfecto y categórico. Pero esto no ocurriría nunca aquí, al paso que vamos.—(Interrupciones).

Pero, señor Presidente, lo que hacen los diarios y las revistas argentinas con los escritores autóctonos, lo hacen también con nosotros; consideran a nuestro país como una prolongación geográfica de aquél; en honesto sentido, de acuerdo con el viejo concepto solidario y fraterno que se ha venido desenvolviendo siempre en materia política internacional. Y entonces les dicen a nuestros escritores y a nuestros artistas: "Tienen libre cabida en las columnas de nuestros diarios y la producción de ustedes será pagada". Y así ha sido posible que periodistas, — y aquí contesto la afirmación de que no hay producción intelectual en nuestro país, — que periodistas que no son miembros activos de la gran familia y no figuran en las planas mayores de los diarios, pero que son escritores tan buenos, por lo menos, como los otros, pueden ver publicadas sus producciones en esos rotativos y en esas revistas, y ser bien pagados.—Si lo estamos comprobando día por día! Y eso significa para nosotros un legítimo orgullo, el ver que nuestra producción se prestigia allende fronteras, aunque, desgraciadamente, la falta de una protección local hace que aborte aquí. — (Interrupciones).

Señor Rossi (don Santín Carlos) — No apoyado.

Señor Perotti — Yo, señor Presidente, cuando he actuado en los diarios y en las revistas argentinas, tuve siempre una preocupación al medir precisamente el desnivel de utilidades, — llamémosle así, — en que estaban colocados nuestros escritores y artistas con relación a los argentinos, y he puesto todo el esfuerzo empeñoso para conseguir que muchas personas vinculadas y no vinculadas a mí, cuyas firmas estaban ya prestigiadas por un renombre legítimo, fueran admitidas en esos diarios y en esas revistas, de las que yo formaba parte, como colaboradores permanentes, pagados. De consiguiente, si yo hablo en este momento en la forma que lo estoy haciendo, es porque tengo un título perfectamente saneado. Yo he sido uno de los primeros que me he creído obligado a defender la producción del país, y ya que yo vivía ausente y no podía realizar movimiento alguno en mi tierra para que esa producción intelectual se pagara, desempeñaba, por lo menos, esa labor cerca de los grandes diarios y revistas argentinos para que se admitiera la colaboración pagada de nuestros compatriotas, y más de uno de ellos se sientan en esta Cámara. — (Interrumpe el señor diputado Polleri).

Y lo que yo digo, prueba lo que estoy diciendo hace rato, y que el señor diputado Polleri no entiende o no desea entender, y es que si aquí se quiere pagar la producción local, habrá buenos escritores y buenos artistas, y para que haya buenos escritores y buenos artistas es necesario que se reconozca el derecho de propiedad que tienen todos los productores del extranjero, sin limitación; que si se han de reproducir sus obras, se reproduzcan con alguna pequeña retranca, — el término que empleó el señor diputado Rossi, — de manera que se sientan los empresarios locales estimulados a modificar la actual forma de difusión literaria y artística en el Uruguay. — (Interrumpe el señor diputado Polleri).

La ley que yo he proyectado, señor Presidente, un poco tibia en el origen, por las razones que expresé hace un instante, desde que me pareció que con ello afirmaba la posibilidad de su éxito, tendrá que ser modificada, tendrá que ser ampliada con otra serie de disposiciones que yo tengo ya redactadas y que oportunamente someteré a la consideración de la Cámara. Y entonces, todos los derechos serán tutelados en forma amplia; no solamente se reconocerá la propiedad en sí, equiparándola a lo que es la propiedad de los bienes materiales consagrada también por nuestro Código, sino que conseguiremos con ello garantizar una remuneración justa a los trabajadores intelectuales que realizan una obra meritoria en nuestro país, dentro de condiciones las más de las veces penosas, en un ambiente limitado, no porque no puedan prosperar en él los ingenios, sino porque los llamados a provocar el despertar de nuestras inteligencias parecen sofocarlas, y conseguiremos también que esos trabajadores intelectuales encaren tranquilos un porvenir mejor.

Dejo la palabra, no deseando distraer más tiempo la atención de la Cámara; pero declaro, señor Presidente, que me reservo muchos argumentos todavía para poderlos oponer a los que puedan hacerse en la discusión particular de este asunto.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Treinta y ocho votos. — Unanimidad.
Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Cuarenta y dos en cuarenta y tres.

4—Tiene la palabra el señor diputado Polleri.

Señor Polleri — Yo anuncié, y la Cámara tuvo la deferencia de prorrogar la sesión hasta votar mi proposición, que iba a pedir un aplazamiento de las sesiones.

No es hora esta, — muy prolongado ya el acto y fatigada la Cámara, no obstante la gallardía de los oradores que han hablado,—de fundar extensamente la proposición.

La mayoría de los cuerpos de instrucción, el foro y otros géneros de actividades, han sufrido un estancamiento, parte por haber llegado la época que así marca el calendario, parte por efecto de la epidemia reinante y por otros factores que, generalmente, en la mitad del año imponen una detención.

Podrá decirse que la Cámara este año no ha trabajado, y será una afirmación completamente inexacta, porque, comparando el número de sesiones celebradas este año, sobre el anterior, que no suscitó quejas y en el cual se produjo también un aplazamiento a esta altura del período, corresponde a este año una ventaja de ocho o diez sesiones más, y probablemente, porque la estadística no he podido hacerla, habrá también en favor de este año sobre el anterior un mayor número de leyes aprobadas.

En ese sentido, yo me animo a proponer a la consideración de los colegas, una moción en el sentido de que la Cámara aplace sus sesiones hasta el 1.o de Agosto entrante, con el agregado de que en ese intervalo se reunirán dos o tres Comisiones que tienen a su estudio varios asuntos importantes: la de los Veinticinco, la Comisión de Legislación que debe ponerse de acuerdo sobre la forma cómo presentará a la Cámara el proyecto de los entes autónomos y la Comisión de Ganadería, que tiene a su estudio varios importantes proyectos.

Señor Berreta — ¿Me permite una interrupción?

Señor Polleri — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Berreta—Y la de Hacienda, que tiene también a estudio el importantísimo proyecto de estanco del alcohol.

Señor Polleri — Perfectamente. Todas estas cuestiones deben ser estudiadas, señor Presidente, lo que podrá hacerse con toda comodidad en ese intervalo, porque, señor Presidente, como ejemplo cito a la Comisión de Legislación, a la cual tengo el honor de pertenecer; en este período de sesiones no ha podido trabajar verdaderamente en esa cuestión de los entes autónomos, sobre la que todos estamos conformes que debe ser estudiada y resuelta por el Parlamento. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a considera-

ción de la Cámara la moción del señor diputado Polleri, para que se suspendan las sesiones hasta el 1.o de Agosto próximo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En mi larga experiencia parlamentaria, no he visto nunca derrotar una moción de la índole de la presentada por el doctor Polleri. Siempre que se trata de no trabajar, casi hay unanimidad. Por consiguiente, considero que será una nota discordante de mi parte oponerme a esa moción, pero aunque sea así, como yo en mi vida política generalmente he estado en la oposición, y son sinnúmero las derrotas que he sufrido, una derrota más no me preocupa. — (Interrupciones).

Esta Cámara, — se dice para justificar la moción del señor diputado Polleri, — trabaja mucho. Puede ser, señor Presidente, que trabaje mucho, pero hace muy poco. La prueba de que hace muy poco es que ya van cuatro sesiones que estamos tratando el proyecto sobre propiedad literaria que, según dijo el señor diputado Perotti, ya se trataba en la época de Quintiliano. — (Hilaridad).

Por consiguiente, yo creo que no está bien demostrado que trabaje. Si trabajamos sin producir, más valdría que no trabajáramos. Hay hasta un diputado que ha dicho: "es mejor suspender las sesiones, porque desde que no hacemos nada, tanto da el que se celebren sesiones o no se celebren", y hay otro que ha ido más lejos y ha dicho: "es mejor que no se celebren sesiones, porque casi todas las cosas que se hacen son malas y vale más que no se hagan". — (Murmullos).

Pero, señor Presidente, abandonando este estilo un poco inapropiado, yo diré que me parece que hacemos mal papel ante el país y ante nuestros electores viviendo en continuo decanso. — (Apoyados).

La Cámara hace muy poco se ha dado a cada paso descansos y con cualquier motivo. Lo más curioso es que los que votan el descanso con más entusiasmo son los que no asisten casi nunca a las sesiones. — (Interrupciones).

Me parece que es así. Los que concurrimos diariamente, parece que le tomamos mayor amor al recinto y nos gusta que la Cámara de que formamos parte, por un espíritu de cuerpo muy explicable, haga buen papel, y ¿hace buen papel esta Cámara después de pasarse días y días discutiendo la propiedad literaria, en votarse quince días de descanso?

Se pone como ejemplo lo que pasa en los tribunales, pero eso que pasa en los tribunales está hoy generalmente reconocido como una cosa mala que hay que suprimirla. — (No apoyados).

Esta segunda feria es una cosa completamente injustificada. — (Interrupciones).

Así que, señor Presidente, ya dije al comenzar que estoy acostumbrado a ver que estas mociones tengan éxito; pero quiero que conste que por mi parte le negaré mi voto.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Polleri — Señor Presidente: voy a contestar muy brevemente las manifestaciones del señor diputado Rodríguez Larreta.

El hecho de que la Cámara no haya trabajado, es, á mi juicio, una exageración notoria en un espíritu tan ponderado como es el del señor Presidente de la Cámara, porque la Cámara este año, no solamente dentro del Salón de Sesiones, sino en Comisiones, ha trabajado de una manera extraordinaria con relación a los años anteriores. — (Interrupciones).

Si se compara la labor desarrollada por la Cámara en años anteriores con la desarrollada en éste, lleva evidente ventaja el año presente. De manera que no haremos mal papel frente al país y a los electores, como insinuaba el señor diputado Rodríguez Larreta, tomándones un descanso, sino que daremos el medio para que diversos asuntos de gran importancia y de gran interés nacional que están, precisamente, detenidos por el número excesivo de sesiones, puedan ser preparados y presentados a la Cámara a fin de ser discutidos. Así no ocurrirá el caso de que la Cámara, señor Presidente, tenga que estarse ocupando de ese mismo proyecto que acaba de mencionar con cierto aire despectivo el señor diputado Rodríguez Larreta, relativo a la propiedad literaria, porque no se ha ocupado de la reforma electoral ni de los entes autónomos, desde el momento que las Comisiones no han podido presentar los informes correspondientes, en virtud del excesivo número de sesiones ordinarias y extraordinarias que hemos venido celebrando con interpelaciones y con asuntos urgentes sometidos a la consideración del Parlamento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Me permite?

Señor Polleri — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano). — El señor diputado Polleri tiene poca experiencia del Parlamento; cuando el Parlamento está en receso, las Comisiones no trabajan. — (Interrupciones).

Señor Polleri — No, señor diputado; la Comisión de los Veinticinco trabajó durante el receso, y la Comisión de Presupuesto, de la que yo formé parte el año pasado, trabajó también durante todo el receso. Las dos experiencias que hay son contrarias a lo que afirma el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Pesce — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pesce — Yo voy a acompañar al señor Rodríguez Larreta en la crítica que ha hecho en parte al proyecto de receso del señor diputado Polleri.

Encuentro en la orden del día desde hace bastante tiempo el proyecto de la Comisión Especial Investigadora que se ocupó del estudio de la situación de la Colonia Rusa de San Javier.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Me permite?

Señor Pesce — Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Que se le pregunte al señor Secretario cuántos asuntos hay despachados por las Comisiones esperando resolución. Hay más de cincuenta asuntos!

Señor Pesce — Me voy a referir especialmente a este asunto.

Hace un año que este asunto ha sido planteado. La Cámara se propone en este momento, por insinuaciones particulares que se han hecho, darse un receso de quince días, y terminado este receso, tendrá que abocarse al estudio de cuestiones serias, como son la reforma electoral y el Presupuesto. De manera que de vacaciones en vacaciones y de discurso en discurso se va a ir dilatando quién sabe hasta cuándo la reorganización de la Colonia Rusa de San Javier. Este es un asunto que no me afecta sino como representante del pueblo, como representante del Departamento de Río Negro. En este asunto, señores diputados, que mañana, cuando se trate la cuestión del Presupuesto, vamos a estar discutiendo diez pesos más o diez pesos menos para un pobre funcionario público, dedicándonos, como siempre, a las cosas chicas, a tapar los agujeros chicos de la bolsa descuidando la boca de la bolsa misma, en este asunto están comprometidos trescientos mil pesos del Estado, y en este momento, al votar el receso, hacemos un abandono completo de esos intereses públicos.

Pero hay más, señor Presidente. Hay dos mil personas en la Colonia Rusa de Río Negro, hay dos mil almas esperando la sanción de las Cámaras y la resolución de los Poderes Públicos para que se reorganice de una vez y se equilibre la situación de aquella casi institución nacional.

Frente a este proyecto de receso de la Cámara, presentado por el señor diputado Polleri, todas aquellas palabras que se dijeron aquí sobre colonización, sobre protección al trabajador agrario, sobre la necesidad nacional de fomentar la agricultura, me resultan a mí verdadero sarcasmo.

Señor Polleri — ¿Me permite una interrupción?

Señor Pesce — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Polleri — Es una exageración formidable la del señor diputado.

Por lo raleadas que estan las filas de la propia Cámara, se ve que hasta los propios miembros de ella afecta la epidemia reinante, y resulta exagerado que, en momentos en que todos los cuerpos descansan y después de haberse celebrado sesiones extraordinarias excesivas y sucesivas, se diga que por quince días de aplazamiento se comprometen trescientos mil pesos y se pone en peligro a dos mil almas. Es verdaderamente extraordinario! Es forzar el argumento de manera tal que resulta invaledero por completo!

Señor Pesce — Se conoce que al señor diputado Polleri no lo ha interesado absolutamente el asunto de la Colonia Rusa.

Señor Polleri — El señor diputado no puede decir semejante cosa.

Señor Pesce — Afirmo, sí, señor, que se compromete la situación de los agricultores de la Colonia Rusa, de dos mil almas, porque si no se resuelve de una vez este asunto, que hace años que está por resolverse, doscientas familias de la Colonia Rusa se irán al extranjero, de donde las están mandando buscar, y con ellas se irán también niños uruguayos, de escuelas uruguayas. — (Interrupciones).

De manera, señor Presidente, que por las razones que he expresado, me opongo completamente al receso propuesto por el señor diputado Polleri, salvo la solución intermedia que insinuaba el señor diputado Rodríguez Fabregat, y que ya yo le anuncié ayer al señor diputado Polleri, es decir, que la Cámara destine una sesión extraordinaria para abocarse al estudio de este asunto especialmente, hasta resolverlo.

He terminado.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — Simplemente para manifestar que voy a votar la moción del señor diputado Polleri.

No me convencen en absoluto los argumentos que ha hecho el señor diputado Pesce, dándole el carácter de absoluta urgencia al asunto a que se ha referido, y, en el caso de que la tenga, no le será difícil al señor diputado convencer a unos cuantos legisladores y pedir una sesión especial para tratar determinado asunto.

Voy a votar la moción del señor diputado Polleri porque hay opinión comprometida de todos los sectores a favor

del proyecto de reforma electoral, y, como miembro de la Comisión de los Veinticinco, yo aseguro lealmente a la Cámara que si no se toma un receso, si no se permite a esta Comisión que se ocupe pura y exclusivamente de la labor que le está confiada, no habrá reforma. —(Interrupciones).

Por estas razones, señor Presidente, yo voy a votar la moción del señor diputado Polleri, sin perjuicio de que si hay algún asunto de importancia, algún asunto grave que requiera una sesión extraordinaria, siempre estaría dispuesto a darle mi voto.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Arena — Yo voy a acompañar, señor Presidente, con mucho gusto al señor diputado Cortinas cuando la Comisión de los Veinticinco diga que ha llegado el momento en que seriamente la Cámara debe ocuparse de ese asunto, porque, en honor a la verdad, el señor diputado Cortinas sabe que está pasando el asunto por una Subcomisión. De manera que cuando termine la Comisión ese trabajo, recién será la oportunidad.

Señor Polleri — Ya está terminado ese trabajo.

Señor Arena — Pero, por otra parte, no hay que olvidarse que, dentro del régimen que se ha establecido, nosotros tenemos libres los días lunes, martes y sábados. — (No apoyados). — (Interrupciones).

Hagamos tres sesiones ordinarias formales, en las cuales los señores diputados se comprometan a no hablar tanto.— (Apoyados).

Yo creo que debemos aprovechar estos apoyados que oigo, de la bancada nacionalista, para hacer una especie de compromiso de honor, en que nos empeñaríamos todos en condensar nuestro pensamiento, en decir todo lo que debemos decir en un máximo de media hora; de lo contrario, seguirán produciéndoce debates, evidentemente muy interesantes, porque hay oradores que hablan muy bien, pero que prolongan las sesiones de una manera excesiva. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Pero el señor diputado tratará este asunto el 1.o de Agosto, porque es un asunto independiente.

Señor Arena—Pero esto que estoy diciendo es para robustecer mi pensamiento fundamental de que no debemos votar las vacaciones y que debemos seguir sesionando como hasta ahora tres veces por semana.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez—Voy a manifestar, señor Presidente, que por mi parte acepto el temperamento propuesto por el señor diputado Pesce. Hago moción para que se celebre una sesión especial el lunes para tratar el asunto a que se ha referido, suspendiéndose después las sesiones de la Cámara hata el 1.o de Agosto.

Señor Gutiérrezz (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Convengo con el señor diputado Pesce en que hay un gran interés en resolver lo más pronto posible el problema relativo a la Colonia Rusa. No solamente existe interés público general en tratar este asunto que se relaciona con la agricultura, sino que existe también un particular interés del Estado que tiene comprometidos a ese centro agrario capitales de bastante consideración. Hay además una razón que justifica la necesidad de tratarlo con urgencia, y que señalaba el señor diputado Pesce, y es la circunstancia de que a numerosos agricultores de esa colonia se les ha intimado el desalojo, desalojo que vence el 30 de este mes, según mis informes.

De manera, señor Presidente, que en el caso de que se votara afirmativamente la moción que acaba de formular el señor diputado Polleri, yo haría otra moción en el sentido de que se celebrara una sesión extraordinaria, no el lunes, como indicaba el señor diputado Ramírez, sino el viernes, porque el lunes no se encontrarían presentes los señores diputados Patrón y otros señores diputados que desean intervenir en este debate.

De manera que mi moción es condicional: para el caso de que se vote afirmativamente la moción del señor diputado Polleri.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Si la Cámara se condujera, como a mi juicio debe conducirse y como lo acaba de manifestar el señor diputado Arena, limitándose los oradores en sus discursos... — (Interrupciones).

... ajustándose a una disposición reglamentaria que establece que en la discusión general no puede un orador hablar más de media hora y en la particular veinte minutos. Si esa disposición se cumpliera, no sucedería lo que está sucediendo. Yo hice notar desde la Presidencia hace muchos días que habíamos celebrado cinco sesiones consecutivas sin haber resuelto ningún asunto. Eso no ha sucedido nunca en esta Cámara. — (Interrupción del señor representante Polleri).

El señor diputado me interrumpe sin recordar el Reglamento.

El Reglamento, que establece la media hora y los veinte minutos, establece erróneamente que la Cámara, por una votación, puede declarar la discusión libre, y entonces no hay limitación. — (Murmullos e interrupciones).

Los señores Pesce y César Mayo Gutiérrez aprovechan esta coyuntura para hacer despachar un asunto. Eso es empequeñecer el debate. — (Interrupciones).

Hay que votar o no el receso... — (Apoyados).

De eso se trata, y el asunto de la Colonia Rusa está en la orden del día con el número 6. Tengan un poquito de paciencia y condúzcanse todos como deben conducirse y dentro de dos o tres días se tratará el asunto. — (Interrupciones).

Está con el número 6, habiendo uno o dos asuntos que no se van a tratar; así que probablemente en la sesión del miércoles o del jueves próximo se tratará ese asunto.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No tengo ni aproximadamente la experiencia parlamentaria del doctor Rodríguez Larreta; pero temo que la moción formulada por el señor diputado Polleri, que no voy a votar, cuente con el voto afirmativo de esta Cámara, y como sé que el asunto de la Colonia Rusa reclama la atención urgente de la Cámara, es por eso que he presentado la moción subordinada a la circunstancia de que se vote afirmativamente la moción del señor Polleri.

Señor Presidente—Se podría votar la moción del señor diputado Gutiérrez en primer término, porque si la Cámara resolviera suspender sus sesiones hasta el 1.o de Agosto, no habría que votar nada. De manera que se debería votar previamente si la Cámara celebra sesión el viernes próximo.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Polleri—Permítame, señor Presidente.

La moción que yo he presentado no admite prelación, sino de determinadas mociones de orden; de manera que tiene que votarse previamente, según el Reglamento.

Pero, además, quiero adelantar a los señores diputados que creen que vamos a apresurar sanciones trabajando sin cesar, que el Senado el lunes celebrará su última sesión y no sesionará después hasta el 1.o de Agosto. De manera que todo ese apuro de sancionar leyes antes del 30 o el 31, es completamente artificial.

Varios señores representantes — Que se vote!

Señor Presidente —Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y uno.

Se va a votar si la Cámara suspende sus sesiones hasta el 1.o de Agosto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiséis en cuarenta y uno.

Señor Berreta—Pido que quede constancia de que he votado en contra de la moción de receso.

Señor Presidente—Se hará constar.

Queda terminada la sesión.

(Se levantó a las 19 horas).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXII Montevideo, Jueves 26 de Julio de 1923 Núm. 5186

TARIFA DE AVISOS
Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 "	" 0.30
" 10 "	" 0.15
" 15 "	" 0.13
" 15 " (rectificaciones de partidas)	" 0.10
" 20 "	" 0.09
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.06
Avisos matrimoniales: Por 8 días	" 1.50

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetros de exceso... " 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

A los señores suscriptores y al público

Se hace saber al público y a los señores suscriptores, que a partir del 1.o de Octubre del corriente año, y de conformidad a la resolución del Honorable Consejo Nacional de Administración, del 10 de Julio del corriente año la suscripción a este diario se abonará por trimestre adelantado, $ 2.25.

Montevideo, Julio 20 de 1923.

EL ADMINISTRADOR.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo, por disposición superior, llama a licitación pública para la provisión de cascos de verano destinados al personal de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelo que quedan a disposición de los interesados en la Contaduría de la Jefatura los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, serán presentadas en el sellado correspondiente y abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 29 de Septiembre de 1923, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Julio 14 de 1923. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.
Jl.20-288-v.sep.29.

LLAMADO ALICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo, por disposición superior, llama a licitación pública por segunda y última vez (artículo 37 del pliego de condiciones), para la provisión de comida destinada a la alimentación del personal del Cuerpo de Bomberos, Guardia Republicana, secciones urbanas y suburbanas de la repartición y presos de la Cárcel Central de Policía y Guardia de Prevención, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Contaduría de Policía, los días hábiles de las 13 a las 18 horas y los sábados de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres numerados que entregará exclusivamente la Secretaría de la Jefatura, se recibirán en la misma los días 1.o, 2 y 3 de Agosto de 1923, hasta las 12 horas de este último día, en cuya última fecha a las 15 horas serán abiertos en el despacho del señor Jefe de Policía en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

Los sobres a que se hace referencia deberán ser solicitados dos días antes, por lo menos, de la fecha señalada para la apertura de las propuestas, y no serán admitidas aquellas en que no se hayan llenado estos requisitos. — Montevideo, Julio 23 de 1923. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.
Jl.25-353-v.ag.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 20.—ASUNTO N.o 13181|32

Llámase a licitación pública para adquirir los artículos que a continuación se expresan, con destino a las Cantinas Militares, durante un cuatrimestre:

Las cantidades mensuales aproximadas son:

1.000 bombillas, 1.000 pares de botones para puño, 1.000 candados, 2.000 cucharas de metal, 1.000 cuchillos puño de metal, 2.000 tenedores metal, 1.000 peines para hombre, 500 ídem para mujer, 1.000 tabaqueras de goma, 2.000 platos hondos de latón, 1.000 cajas de pomada negra para calzado, 1.000 cajas pomada para calzado color caoba, 1.000 bolsitas de azul, 1.000 pares de tiradores para hombres, 1.000 emblemas, 1.000 números para collarín y 500 calderas de hierro estañadas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12. Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Agosto próximo hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 14 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Julio 21 de 1923.—Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.24-341-v.ag.2.

LICITACION PUBLICA N.o 21.—ASUNTO N.o 13181|32

Llámase a licitación pública para adquirir los artículos que a continuación se expresan, con destino a las Cantinas Militares, durante un cuatrimestre. Las cantidades mensuales aproximadas son:

1.000 pantalones de loneta, 1.000 sábanas de lienzo mt. 2 x 1.25, 1.000 fundas de almohadas de 0.70 x 043, de lienzo, y 1.000 bolsas de aseo.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles, desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Agosto próximo hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Julio 21 de 1923.—Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.24-340-v.ag.2.

LICITACION PUBLICA N.o 22.—ASUNTO N.o 13181|32
NUMERO 13181|31

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos con destino a las cantinas Militares durante un cuatrimestre. Las cantidades mensuales, aproximadas son:

6.000 pares de alpargatas color yerba mate y 1.000 pares de zuecos amarillos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Agosto próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto.—Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.24.342-v.ag.2.

N.o 7723|22

Llámase, por segunda y última vez, a licitación pública para la venta de los siguientes subproductos:

A) Cabeza entera con legua y sesos.

B) Patas, mondongo, el librillo, el sebo de las nuedas conjuntamente con las tripas amargas, tripa gorda y el tripón, la tela, el cuajo con su sebo correspondiente, el sebo de riñonada, el de la cadera conjuntamente con la vejiga, el sebo del corazón con el tragadero y los bofes, el sebo de la molleja, y si son vacas las pares con los ovarios.

La presente licitación se hace por el término de tres meses, a contar desde el día de la notificación al interesado.

Las cotizaciones se harán por cada res por los subproductos indicados en los incisos B y C del artículo 1.o del pliego de condiciones.

Los licitadores podrán cotizar sobre la base aproximada de 700 reses mensuales.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 del corriente, a las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1923.
Jl.17-225-v.jl.27.

LICITACION PUBLICA N.o 16. — ASUNTO N.o 3437

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir 8.000 kilos de lubrificante externo y 1.000 kilos de lubrificación interna.

Dichos lubrificantes deben ser de las clases que expresa el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 31 del corriente, a las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Julio 16 de 1923.
Jl.19-256-v.jl.28.

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"
REGISTRO NACIONAL DE LEYES
AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
REPARACIONES A LA CHATA "J 8"

Llámase a licitación pública para ejecutar las reparaciones de la chata de madera "J 8", que se halla sobre picaderos en el varadero de La Teja, y cuyo pliego de condiciones y demás antecedentes pueden consultar los interesados en esta Secretaría (Cerrito 519), todos los días hábiles de 13 a 18, y sábados de 8 a 12.

Las propuestas, se abrirán en presencia de los interesados que concurran, el viernes 3 de Agosto próximo, a la hora 15. — La Secretaría.
Jl.25-360-v.ag.3.

DARSENA FLUVIAL

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras correspondientes a la Dársena Fluvial, que se detallan en el pliego de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Se-

cretaría, Cerrito 519, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y los sábados, de 8 a 12.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 29 de Octubre del año en curso, a la hora 15. — La Secretaría.
Jn.30-8745-v.jl.30.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

TERCER LLAMADO

Provisión de cables armados de baja tensión, cables telefónicos y accesorios para los mismos.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de los cables y accesorios referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30 (sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Julio 16 de 1923. — La Gerencia.
Jl.17-211-v.jl.27.

Provisión de 71.500 metros conductores bajo plomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 31 de Agosto próximo, a las 16 horas, para la provisión de los conductores referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respetivos, que los interesaods podrán solicitar en la Sección "Adquisiciones", calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. sábados de 9 a 12.—Montevideo, Julio 21 de 1923.—La Gerencia.
Jl.25-351-v.ag.3.

PALACIO LEGISLATIVO EN CONSTRUCCION

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción y colocación en obra de puertas y ventanas para el subsuelo del Palacio Legislativo, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en la oficina técnica todos los días rábiles desde las 14 a las 16 horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Palacio Legislativo en Construcción) hasta el 8 de Agosto de 1923 a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 23 de 1923. — La Secretaría.
Jl.25-355-v.jl.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11586

Montevideo, Junio 30 de 1923. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"OLEO-BI"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.25-8776-v.ag.10.

ACTA N.o 11601

Montevideo, Julio 12 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"JOB"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.19-262-v.ag.4.

ACTA N.o 11633

Montevideo, Julio 21 de 1923.—Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"IDILIO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.24-348-v.ag.9.

ACTA N.o 11631

Montevideo, Julio 21 de 1923.—Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., apoderados de William Hollins y C.o Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:
"VIYELLA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 6, clases 44.a a 49.a y 50.a a 55.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.24-346-v.ag.9.

ACTA N.o 11592

Montevideo, Julio 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Juan Bourtoule y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:
"MILAGROSA"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.9-122-v.jl.27.

ACTA N.o 11630

Montevideo, Julio 21 de 1923.—Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., apoderados de Henry Heath Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.24-345-v.ag.9.

ACTA N.o 11607

Montevideo, Julio 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Paramount Rubber Consolidated, Inc., de Little Falls, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a (pelotas de goma, a saber: pelotas de tennis y de mano). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.17-207-v.ag.3.

ACTA N.o 11610

Montevideo, Julio 13 de 1923. — Con esta fecha, Carnevalli y Rusiñol han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.16-204-v.ag.2.

ACTA N.o 11595

Montevideo, Julio 9 de 1923. — Con esta fecha, Cayetano Nicoletta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-161-v.jl.30.

ACTA N.o 11603

Montevideo, Julio 12 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía William Gossage y Sons Limited, establecida en Widnes (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"BODYGUARD"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a (exceptuando explosivos y pólvoras), 13.a, 14.a, 58.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.19-247-v.ag.4.

ACTA N.o 11626

Montevideo, Julio 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hall y Ruckel, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.23-331-v.ag.8.

ACTA N.o 11596

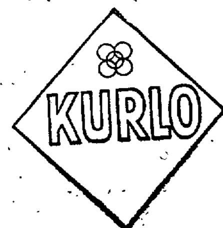
Montevideo, Julio 9 de 1923. — Con esta fecha, Suárez y González, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 63.a y 65.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-162-v.jl.30.

ACTA N.o 11605

fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía William Gossage y Sons Limited, establecida en Widnes (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 9.a, 11.a, 12.a (exceptuando explosivos y pólvoras) 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.19-249-v.ag.4.

ACTA N.o 11590

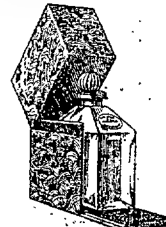
Montevideo, Julio 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro Bidondo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a y 62.a a 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-149-v.jl.30.

ACTA N.o 11612

Montevideo, Julio 16 de 1923. — Con etsa fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Perfumería Houbigant, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.12-302-v.ag.7.

ACTA N.o 11632

Montevideo, Julio 21 de 1923.—Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., apoderados de Henry Heath Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

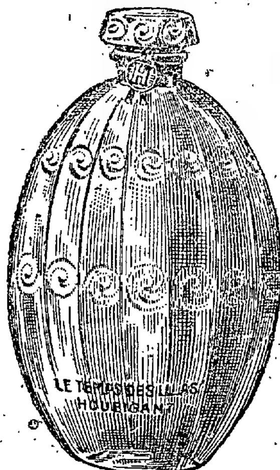


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 59.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.24-347-v.ag.9.

ACTA N.o 11615

Montevideo, Julio 16 de 1923. — Con etsa fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Perfumería Houbigant, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

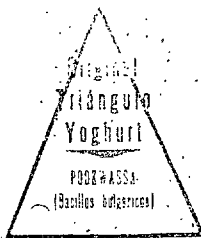


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.21-305-v.ag.7.

ACTA N.o 11594

Montevideo, Julio 7 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-141-v.jl.28.

ACTA N.o 11619

Montevideo, Julio 17 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor P. Boucand, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.21-306-v.ag.7.

ACTA N.o 11608

Montevideo, Julio 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de No-Leak-O Piston Ring Company, de Baltimore, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a y 25.a (segmentos de émbolo o aros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-208-v.ag.3.

ACTA N.o 11604

Montevideo, Julio 12 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía William Gossage y Sons Limited, establecida en Widnes (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a (exceptuando explosivos y pólvoras) 14.a, 58.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-248-v.ag.4.

ACTA N.o 11602

Montevideo, Julio 12 de 1923. — Con esta fecha, Raúl Jubín Quadros y Mario Brito, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

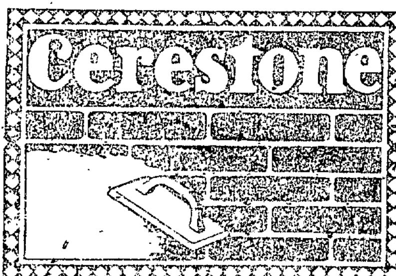


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-196-v.ag.2.

ACTA N.o 11611

Montevideo, Julio 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a, 32.a, 33.a y 80.a (hidrófugos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-250-v.ag.4.

ACTA N.o 11606

Montevideo, Julio 12 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Minoli, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

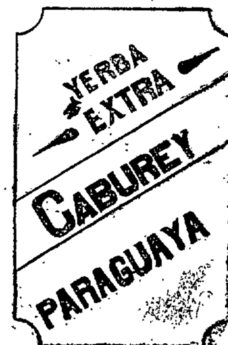


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-210-v.ag.3.

ACTA N.o 11598

Montevideo, Julio 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Industrial Paraguaya, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

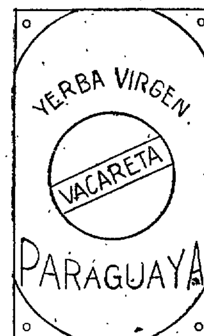


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-205-v.ag.3.

ACTA N.o 11599

Montevideo, Julio 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Industrial Paraguaya, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

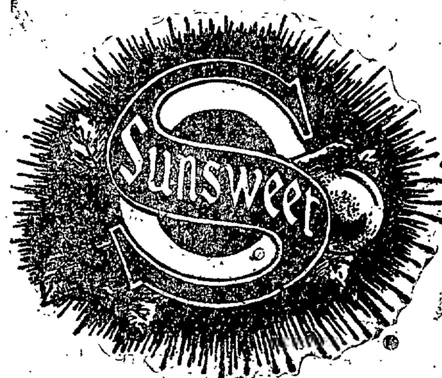


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-206-v.ag.3.

ACTA N.o 11609

Montevideo, Julio 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de California Prune y Apricot Growers Association, de San José, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

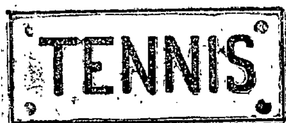


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 63.a y 66.a (frutas secas y en tarros, compotas de fruta y jaleas de frutas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-209-v.ag.3.

ACTA N.o 11629

Montevideo, Julio 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

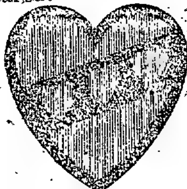


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-333-v.ag.8.

ACTA N.o 11624

Montevideo, Julio 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor William Duckworth, comerciando bajo la firma de Duckworth y Co., de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 15.a, 58.a, 64.a, 66.a, 68.a, 69.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jl.23-329-v.ag.8.

ACTA N.o 11600

Montevideo, Julio 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Arthur Guinness Sons Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-313-v.ag.8.

ACTA N.o 11597

Montevideo, Julio 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pietro de Vecchi, de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca:

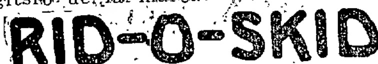


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-312-v.ag.8.

ACTA N.o 11625

Montevideo, Julio 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Chain Company, Inc., de Brigeport, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 25.a, 32.a y 80.a (cadenas antideslizantes para ruedas de vehículos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-330-v.ag.8.

ACTA N.o 11627

Montevideo, Julio 20 de 1923. — Con esta fecha, Barboas Caravia y Cía., apoderados de California Prune and Apricot Growers Association, han solicitado el registro de la marca:

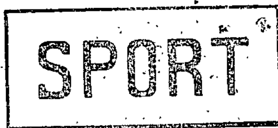


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 63.a (frutas secas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-332-v.ag.8.

ACTA N.o 11628

Montevideo, Julio 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

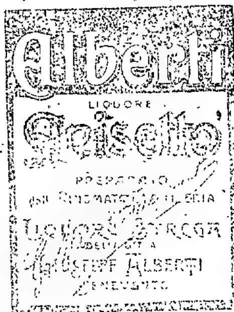


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-328-v.ag.8.

ACTA N.o 11622

Montevideo, Junio 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado de la Ditta Giuseppe Alberti, de Benevento, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-422-v.ag.8.

ACTA N.o 11623

Montevideo, Julio 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado de la Società Anonima Italiana S. Venchi y C., de Turín (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

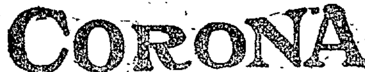


para distinguir artículos de la categoría 3, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-423-v.ag.8.

ACTA N.o 11620

Montevideo, Julio 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Corona Typewriter Company, Inc., de Groton, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a especialmente máquinas de escribir y accesorios. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-314-v.ag.8.

ACTA N.o 11591

Montevideo, Julio 6 de 1923. — Con esta fecha, Hoyos, Soba y Mesanza, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRINIDAD"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 14.a y 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-116-v.ag.3.

ACTA N.o 11587

Montevideo, Junio 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Plantier, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"RECTOPANBILINE".

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-46-v.jl.27.

ACTA N.o 11618

Montevideo, Julio 17 de 1923. — Con esta fecha, Kurt Menge, apoderado de la Sociedad Farbenfabriken Vorm. Friedr. Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

"ACITRIN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a, 73.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-247-v.ag.6.

ACTA N.o 11617

Montevideo, Julio 17 de 1923. — Con esta fecha, Kurt Menge, apoderado de la Sociedad Farbenfabriken Vorm. Friedr. Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

"LUMINAL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a, 73.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-273-v.ag.8.

ACTA N.o 11613

Montevideo, Julio 16 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Perfumería Houbigant, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"UN PEU D'AMBRE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.21-303-v.ag.7.

ACTA N.o 11614

Montevideo, Julio 16 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Perfumería Houbigant, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"LE TEMPS DES LILAS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.21-304-v.ag.7.

ACTA N.o 11589

Montevideo, Julio 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Dighero e Hijos de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"REGINA"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 6, clases 16.a, 32.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-148-v.jl.30.

ACTA N.o 11593

Montevideo, Julio 7 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hernández, Rodríguez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARMELITANOS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, a 71.a inclusive, menos la clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-135-v.jl.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1731

Montevideo, Julio 23 de 1923. — Con esta fecha, el señor Juan Pedro Mendy, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Mejoras en suelas de zapatillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciebmre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.25-350-v.ag.16.

ACTA N.o 1729

Montevideo, Julio 19 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Marine y Locomotive Superheathens Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a recalentadores de vapor y sus válvulas de alivio y circulantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.21-292-v.ag.13.

ACTA N.o 1730

Montevideo, Julio 19 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Benito Muñoz, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases sin pegadura". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.21-293-v.ag.13.

ACTA N.o 1725

Montevideo, Julio 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Carlos Seijo, apoderado del señor Carlos A. Cal, de San Carlos, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para extraer y trasvasar toda clase de líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.17-287-v.ag.9.

Montevideo, Julio 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado del señor Ricardo Hopwood Thornton, de Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un método de ayudar a un río a profundizar su canal" (Nuevo sistema de canalización de ríos). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.16-195-v.ag.8.

ACTA N.o 1726

Montevideo, Julio 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados del señor Apolinario Guimaraes Mascarenhas, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras relativas a cajas rectangulares y tapas de forma de caja rectangular, hechas de una sola hoja de cartón o de otro material doblable conveniente". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.11-163-v.ag.4.

ACTA N.o 1723

Montevideo, Julio 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Antonio Diego Talento, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una celosía de hierro, económica, denominada: "A. D. T."". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.7-112-v.ag.1.o.

ACTA N.o 1724

Montevideo, Julio 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Máximo Mongade, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en ollas marmita". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.9-120-v.ag.2.

ACTA N.o 1722

Montevideo, Junio 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Arturo Viñales, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un asiento para espectáculos públicos al aire libre". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.7-94-v.ag.1.o.

ACTA N.o 1727

Montevideo, Julio 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Frank Edward Adams y Reginald Blankerney Moon, de Lower Bebington y West Kirby, Condado de Chester (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras relacionadas con medios de o para abrir envases de metal". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.11-164-v.ag.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión de hierros, aceros, pinturas, aceites, kerosene, nafta, estopa, jabón, fuel oil, portland, maderas, herramientas, etc., destinados a la Dirección de Hidrografía, por el término de tres meses, de acuerdo con el pliego de condiciones y listas de artículos que los interesados podrán consultar en la Secretaría de la Dirección, calle Cerrito número 73 *(4.o piso)*.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 2 de Julio a las 15 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1923. —

Jn.15-8315-v.jl.30.

DIRECCION DE ARQUITECTURA
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para las obras de reparación en la escuela rural número 25 de Artilleros, del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán en las citadas oficinas el día 6 de Agosto próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.21-295-v.jl.30.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llámase a licitación, por el plazo de cinco meses, para la ejecución de las obras de saneamiento en las ciudades de San José, Rocha y Treinta y Tres y para la provisión del material de fundición respectivo.

Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado a la Dirección de Saneamiento (calle Mercedes 1705) hasta el día 24 de Diciembre del corriente a las 10 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas con las formalidades de estilo. — Montevideo, Julio 23 de 1923. — E. Du Pré, Oficial 1.o.

Jl.25-354-v.ag.13.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Restaurant del Parque Rodó. — Licitación

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del Restaurant del Parque Rodó, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Dirección General de Paseos Públicos (Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados, de las 8 a las 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en el local de la Dirección hasta el 31, a las 16 horas, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 10 de 1923. —La Dirección.

Jl.20-276-v.jl.31.

Kioscos Municipales. — Licitación

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de los kioscos municipales existentes en las plazas, aceras de la ciudad, Parque Rodó y Pocitos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Dirección General de Paseos Públicos (Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados, de las 8 a las 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en el local de la Dirección hasta el 30 del corriente, a las 15 horas, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 10 de 1923. — La Dirección.

Jl.20-277-v.jl.30.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Vaquería del Parque Rodó. — Licitación

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de la Vaquería del Parque Rodó, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Dirección General de Paseos Públicos (Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados, de las 8 a las 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en el local de la Dirección hasta el 3 de Agosto próximo, a las 16 horas, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 10 de 1923. — La Dirección.

Jl.23-337-v.ag.1.o.

Kioscos de la vía pública. — Licitación

Llámase a licitación pública para la instalación de kioscos en las aceras de la ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Dirección General de Paseos Públicos (Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados, de las 9 a las 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en el local de la Dirección hasta el 3 de Agosto próximo, a las 15 horas, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 10 de 1923. — La Dirección.

Jl.23-336-v.ag.1.o.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Julio 17 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de las calles Atanasildo Suárez entre Santa Lucía y Boga, y Boga entre Atanasildo Suárez y Doctor Bolognese, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas por los proponentes el día 2 de Agosto próximo, a las 16 horas

Se hace constar que el acto se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — La Dirección.

Jl.21-291-v.jl.31.

Licitación

Montevideo, Julio 17 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Juan Spikerman, entre las de Ramón Ortiz y Aldea, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 2 de Agosto próximo, a las 17 horas. Se hace constar que el acto se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — La Dirección.

Jl.21-290-v.jl.31.

PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 5.000 tutores de pino de tea, de acuerdo con el pliego que está a disposición de los interesados durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 31 de Julio a la hora 15. — Montevideo, Julio 17 de 1923. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Jl.21-289-v.jl.31.

DIVISION DE ARQUITECTURA

Se convoca a propuestas para la adquisición de un terreno de un área de 300 a 500 metros cuadrados, ubicado en la zona comprendida entre las calles Pagola, Massini, Berro y Ellauri, y de otro terreno de igual área ubicado entre las calles Minas, Yaguarón, Nicaragua y Asunción, para establecer en ellos mercaditos vecinales.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), podrán presentarse en la División de Arquitectura (Palacio Municipal) hasta el sábado 11 de Agosto a las 10 horas. Ellas se formularán por separado para cada uno de los terrenos, acompañadas del plano correspondiente que indique con precisión forma, ubicación y área de los predios ofrecidos. — Montevideo, Julio 13 de 1923. — El Arquitecto Jefe.

Jl.25-356-v.ag.3.

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Paulina Cirio de Cassina se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1633 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan Lanza y de don José Cirio.

Se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 13 de 1923. —La Dirección.

Jn.16-8348-v.sep.17.

Don Carlos von Metzen, por las herederas de doña María Sarraillé de Belligard, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 271 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña María Sarraillé de Belligard.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — La Dirección.

Ab.27-6707-v.jl.28.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
Emplazamiento

Por resolución del Honorable Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo, dictada en la gestión iniciada por los señores Cándido Monegal y Juan F. Furno, por apertura de la calle Conventos, delineada en el plano y mensura del agrimensor Francisco Román Mestre, de Julio de 1912, se cita y emplaza a doña Primitiva Isasa de Cabrera para que comparezca por sí o por apoderado, a estar a derecho en dichos antecedentes dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparece se procederá, sin más trámite, a la apertura de la referida calle. Y para ser publicado por treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial" se expide el presente. — Melo, Julio 11 de 1923. — Antonio Villamil, Secretario.

Jl.23-325-v.ag.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS
DESVIO DE CAMINO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural y decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don León Parga Diamo solicitando autorización para desviar un camino veci-

nal que atraviesa por campo de su propiedad ubicado en Casupá Chico, cuarta sección, llevándolo sobre el límite de dicha propiedad con la de doña Fermina A. de Barrios; previniéndose que si no se dedujere oposición dentro del plazo de treinta días es concederá el permiso que se solicita. — Minas, Junio 25 de 1923. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Jn.30-8683-v.jl.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ FIGUEROA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paysandú número 944, y doña MARIA DOLORES IGLESIAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de proefsión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juncal número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

214-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CUSTODIO MARQUES VASQUES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad brasileño, nacido en Bagé, domiciliado en la calle Florida número 1446, y doña LILIA MARQUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

215-v.Jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARIA PODESTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1538, y doña LAURA FAUSTA FONTAIANA D'OLIVEIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1597.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino. Oficial del Estado Civil.

216-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO MONTERIÑO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad portugués, nacido en Belmonte, domiciliado en la calle Cerro Largo número 776, y doña CARMEN MAZZEO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo 841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

218-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JUAN ESTEVE, de 62 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 624, y doña DOROTEA BALDEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

213-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MEDOVOY, de 27 ñaos de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Elisabsthgrad, domiciliado en el Hotel España, y doña DORA SILVERAY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Varsovia, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

217-v.jl.31.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO DEL BARRIO MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1510, y doña ISABEL LOPEZ MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

226-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MARQUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 399, y doña ASCENSION IYARZA, de 33 años de edad, ed estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Cerrito número 455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

201-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1923, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ORESTES SIEPI BIANCHI, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1471, y doña ROSA A. COLISTRO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

185-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1923, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ENRIQUE WILLIAMS, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en Martham (Norfolk), domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña EDITH MARGARET LORD, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Langdon (Buckinge), domiciliada en la calle 25 de Mayo número 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

187-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRANCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 507, y doña CONCEPCION PISA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

186-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BEHRENS HOFFMANN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zabala número 1431, y doña MARIA MERCEDES STORACE PEREY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

159-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SANCHEZ VARELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Reconquista número 356, y doña ROSINA GARCIA AROCENA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

158-v.jl.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DE ROSA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 871, y doña MONICA GIMENEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Lucas Píriz número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

248-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DE SIMONE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Andes número 1119, y doña GILDA JOSEFA PERRONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

244-v.ag.1.o.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO MAYER BOSSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Canelones núme-

ro 698, y doña BLANCA MARTI VIAÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones, número 1108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

219-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BARRETO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1122, y doña MARIA DEL CARMEN TOR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

171-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ROSSA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1282, y doña CARMEN LECALDARE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

172-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROMAGOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Gaboto número 1134, y doña ROSA REYES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

173-v.jl.27.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RECAREDO DE LA SOTA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1375, y doña JUANA GUSTA, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Islas Baleares, domiciliada en la calle Uruguay número 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

232-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VERISIMO ROMASANTA PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Yaguarón número 1629, y odña JOSEFA BRAÑA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

231-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO FOLLE JUANICO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 424, y doña MARIA HELENA MARTINEZ CORREA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Yi número 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

178-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS E. MIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Paysandú número 1063, y doña AUDONA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

179-v.jl.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ACERENZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 1085, y doña MARTA RAMONA CEDREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Canelones número 1687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

230-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO ROBERTO BRAVO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 2225, y doña MARIA LUCIA DURAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 1781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

229-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EURICO PEREIRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Yaguarón, domiciliado en la calle Minas número 1285, y doña VICENTA VELAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Minas número 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

210-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFEO BRUM, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1237, y doña MARIA JOSEFINA REQUERO CORDERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Vázquez número 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

204-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO TECHERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Magallanes número 1438, y doña DORALIZA DUTRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Magallanes número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

205-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO PEREIRA, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Médanos número 1646, y doña RAMONA ANATOLIA IRIGARAY, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Malbajar (Durazno), domiciliada en la calle Médanos número 1646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

206-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO BENTANCOR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña CARMEN CRUZ DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Islas Canarias, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

188-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO MATONTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno el 8 de Octubre de 1895, domiciliado en la calle Mercedes número 1482, y doña JUANA CRISOSTAMA DE LOS SANTOS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión costurera, de nacionalidad oriental, nacida en Solís (Maldonado) el 27 de Enero de 1893, domiciliada en la calle Mercedes número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

163-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO CASIANO HERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Durazno número 1749, y doña MARIA CELIA FRANCISCA CIRISOLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Ca-

nelones, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1737.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 162-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ANDRES LUNA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1463, y doña RUMILDA ZOILA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1641.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 161-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NOYA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1527, y doña MARIA VILLAR, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 1527.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 160-v.jl.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COUTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Lima número 1528, y doña CARMEN BALIÑO, de 26 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Lima número 1528.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Ofi ina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 199-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL COQUEJO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle General Caraballo número 1136, y doña ROSA IGLESIAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle General Caraballo número 1166.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 200-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PIO USHER, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2548, y doña ELIDA BENITA MIRAZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Hocquart número 1494.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 198-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CHALES, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Luna número 1118, y doña JOSEFINA CATALINA POGGIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1085.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 175-v.jl.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SUBERVIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Comercio sin número, y doña JUANA ROSA OLIVERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civl. 234-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LEON SARLI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Lambaré número 67.a, y doña CAPITULINA SILVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Industria número 111.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 235-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOUREIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 57, y doña PLACIDA MARIA MAGDALENA SCAIOLA PARODI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 122.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 220-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GRECO (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Petersburgo número 23 (Barrio Porvenir), y doña JUANA TORTEROLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Noviembre número 85 (Barrio Fraternidad).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 221-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO DURANDEAU, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Juan Ferreira sin número, y doña TERESA MARIA FIRPO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 203-v.jl.30.

En la Unión, y el día 19 del mes de Julio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO PEÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1815, y doña ANGELA REYES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Industria número 117.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 195-v.jl.28.

En la Unión, y el día 19 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO VILLALBA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lucas Moreno número 126, y doña LIRIA CARLOTA GALVAN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lucas Moreno número 124.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Etsado Civil. 196-v.jl.28.

En la Unión, y el día 16 del mes de Julio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTANO PORLEY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Dante número 2340, y doña FILOMENA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Oficial sin número (Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 167-v.jl.26.

En la Unión, y el día 16 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIA FELIX BARBIERE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Larravide número 34, y doña MARGARITA AZOCA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 20.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 166-v.jl.26.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Manga, y doña LUCIA LABANCA, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionlidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 212-v.jl.31.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL CARMELO CECILIA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, le nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, doimiciliado en la calle García Zúñiga número 34, y doña CLOTILDE AMALIA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Juan Acosta sin número.

En fe de lo cuál intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

225-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO MANFREDELLI, de 27 años le edad, de estado soltero soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ANGELA MARIA MARTORELLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

224-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS QUEIROLO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Pereira número 57 (Prado), y doña LINA TAGLE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

223-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID GALLAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle J. J. Quesada número 5, y doña MARIA CANCELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. J. Quesada sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

222-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR FRANCISCO SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alzáibar número 1325, y doña AIDA VARELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

174-v.jl.27.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Julio del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOBO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña el 11 de Noviembre de 1897, domiciliado en la calle Vizcaya sin número, y doña ITALIA MANFREDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 2 de Noviembre de 1899, domicilada en la calle Ecuador número 194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

236-v.ag.1.o.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Julio del año 1923 a las 10. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE LUJAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno el 1.o de Mayo de 1898, domiciliado en la calle Chile sin número, y doña MARIA ROSA ARMADA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña el 26 de Agosto de 1905, domicilida en la calle Turquía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

239-v.ag.1.o.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DE LA FUENTE, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Miguelete número 1970, y doña JULIA CANFIELD, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lozano número 10 (Paso del Molino).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

227-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MARTINEZ, de 22 años ed edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República Francesa número 29, y doña JUANA MARCENARO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República Francesa número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

228-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO GUELLA, de 49 años de edad, de estado viudo de Justina Mosca, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Novara, domiciliado en la calle General Farías número 2821, y doña LINDA MOSCA RIATEL, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Novara, domiciliada en la calle General Farías número 2821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

194-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO METHOL, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1371, y doña CLARA ARROSA BOCKING, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 19 de Abril número 15 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

193-v.jl.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BEYA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 21 de Septiembre número 358, y doña MARIA BONIFAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

247-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO NICOLAS BARIO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1679, y doña ANA MARIA NUÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

248-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ACEVEDO ESTECHE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria número 1179 (18.a sección), y doña MARIA LAGOS de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández Oficial del Estado Civil.

249-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HERRANS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 120, y doña CARMEN FORTUNY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Charrúa número 1992.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

250-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en mtrimonio don JORGE MARUN AVISAP, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1031, y doña EMILIA MINELLI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

251-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRENEO JACINTO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3640, y doña ELISA PODESTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná número 1928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 191-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Rosario, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 2113, y doña DORILA ROSA CORREA XIMENEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 2189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 189-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don THOMAS JOHN SCHANDY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad noruego, nacido en Risor, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1789, y doña ROSA GABARDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 2245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 190-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la Avenida Brasil número 2602, y doña DORA GIACCONE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Monte Caseros número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 170-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO ROVIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Terragona, domiciliado en la calle Chaná número 1835, y doña GENOVEVA POSE, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Chaná número 1835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 169-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CASTELLANOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ROSA BLANCA CHASQUETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dante número 1914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 168-v.jl.27.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 16 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SAPORITI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el camino de la Cuchilla Grande, y doña MARIA LUISA CAYROL, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en la Provincia de Argelia, domiciliada en el camino de la Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 165-v.jl.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO PAIVA, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en la calle M. Haedo número 23, y doña MARTINA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Portugal, domiciliada en la calle Roque Graceras número 850.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 238-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BARRAGAN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Ellauri sin número, y doña JULIA MONTI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Paysandú número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Edurdo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 237-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FERRANDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1659, y doña MARGARITA MOYANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 2690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 197-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FRUCTUOSO ANTONIO PERDOMO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Melitón González número 64, y doña CARMEN ROSA CELESTINA ABBATE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Melitón González número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 177-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CUOMO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 126, y doña CLOTILDE SAVIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 2179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 176-v.jl.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1923 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2016, y doña ELOISA VANZZINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipo número 2525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 233-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ETCHART, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Independencia número 1670, y doña LOLA PINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Independencia número 1670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 246-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2016, y doña ELOISA VANZZINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 233-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO JULIO BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2357, y doña MARIA MAGDALENA LABLANQUE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 245-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PI-

TA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1728, y doña ELENA MARTIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 207-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR LOMBARDI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2058, y doña CATALINA VALLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 208-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME GRIVE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle General Pagola número 1963, y doña JOSEFINA PENINO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 209-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANGEL NARANCIO, de 24 años de edad, de estado viudo, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Avenida General Flores número 635, y doña INES TIRABOSCHI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Vergamo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 180-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA LAMY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 1926, y doña DORA DELL'ERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Goes número 2063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 181-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SILVERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la Avenida General Flores número 2488, y doña CONSUELO ROMAN, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la Avenida General Flores número 2488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 182-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DELMONTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1585, y doña MARIA ELENA PINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 183-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VIERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1751, y doña GRACIANA HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Domingo Aarmburú número 1751.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 184-v.jl.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JESUS LAGAZETA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Pantanoso, y doña ROMUALDA HITTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Santa Lucía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 242-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BALERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inclusa número 15, y doña JUANA VICTORIA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eugenio Garzón número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 241-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOHAN FRUINSFELD, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la Avenida Eugenio Garzón sin número, y doña JULIA STROBACH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Simón Martínez número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 240-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en el camino de Melilla número 8, y doña CLAUDIA BENGOECHEA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lequeitio, Bilbao (España), domiciliada en el camino de Melilla número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 203-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO AURELIO LARRAYA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Adolfo Berro número 9, y doña MARIA ARBELBIDE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julián Laguna sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del domicilio del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 192-v.jl.28.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 20 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON FRANCISCO CASTIGLIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Tacuabé número 5, y doña ORFILIA BERRETTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuabé número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 211-v.jl.30.

En Sayago, y el día 13 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN RAMIREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle General Antonio Díaz número 157, y doña BERTA ESTHER ANDINO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 164-v.jl.26.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar Acosta y Lara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento y publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 13 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.17-213-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Olloniego y de doña Eugenia Silva, de don Carlos Olloniego, doña Carmen Olloniego, don Francisco Manuel Olloniego, doña Carolina Olloniego, doña María Olloniego, doña Jacinta Olloniego, don Pablo Olloniego y don Gerónimo Olloniego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este

Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 12 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.16-192-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio A. Gómez Quintela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones y emplazamiento del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.11-146-v.ag.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Aurelio Berro y Buján contra Félix Allard, Luis Coiseau y otros, sobre cobro ordinario de pesos, retasa de bienes e indemnización", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Félix Allard, Abel Courvreux, Julio Dollfus, Luis Wiriot, sucesión de Luis Coiseau, compuesta por su viuda, doña María Shou de Coiseau, su hija doña Juana Guillermina Coiseau de Lajoye y de su nieta Luciana Luisa Laubeuf y sucesión de don Juan Alexis Duparchy, constituída por su viuda doña Elisa María Roussel, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, así como a la vez se les cita a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 30 de 1923. Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.2-8782-v.ag.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por don Maximiano da Luz contra Femenciano de Souza Escotto y otros, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza a don Femenciano de Souza Escotto, doña Ceferina de Souza Escotto, casada con don Juan Simón López, y doña María de Souza Escotto, casada con don N. López, así como a los sucesores o causahabientes de dichas personas, y a cualquier otra que se considere con derecho a una fracción de campo compuesta de trescientas veintiséis hectáreas, cuatro mil ochenta y dos metros y cuatro mil quinientos setenta y seis centímetros cuadrados, comprendidos dentro de una fracción mayor de ochocientas cuatro hectáreas, dos mil setecientos treinta y nueve metros y cinco mil seiscientos cuarenta y dos centímetros cuadrados, que midió el agrimensor don Dionisio Chiossoni en Febrero de mil ochocientos noventa y ocho y que tienen los siguientes límites: por el Norte, los sucesores de don Januario y doña Florencia Escotto (hoy don Galo M. Feo); por el Sur, el arroyo Coronilla; por el Este, los sucesores de don Aparicio Saravia, hoy el referido don Galo M. Feo, y por el Oeste, los sucesores de don Andrés Turnes y Blanco, hoy el mismo señor Feo, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede, ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Junio 30 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.2-8772-v.ag.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago A. Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.24-299-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Pugin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.25-300-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Fusco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al oslo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.25-301-v.ag.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Generoso Veciño solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de defunción de José Vilanova, donde dice Cores, debe decir Vilanova. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-241-v.ag.3.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida López de Castro o Cándida López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días especialmente a doña Cándida Castro de Romero, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado y dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-242-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Carrara de Protto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.17-232-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Aldanondo de Petraglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.26-231-v.ag.4.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de Félix Martínez", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 15 del próximo Agosto, a las 16 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse munidos de los comprobantes de sus créditos, sin los cuales no serán admitidos en ella; 2.o La Junta resolverá con los que concurran. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-175-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa de Noriega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.26-230-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Gil Andrade o Andrades y Vicenta Andrada o Andrades de Castro y otros", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Presentación Castro, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar, a los efectos pertinentes que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.3-30-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguey con Jacques Miguers, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al expresado señor Jacques Miguers, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado y dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7-113-v.ag.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pozzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.20-285-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.20-284-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Castiñeira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace corstar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-212-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Queirolo de Frugoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-214-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Percilia Paredes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-234-v.jl.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Pardo Santayana contra Gerónimo Antonio Silveira y otros, sus sucesores y causahabientes. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Gerónimo Antonio Silveira, don Sebastián Castillos, doña Valentina Preto, don Naucixto José da Silva, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a un excedente de campo compuesto de 720 hectáreas 4.236 metros 11 decímetros cuadrados, comprendida dentro de una fracción de campo situada en el Rincón de los Novillos, sobre el arroyo Tacuarembó Chico, 4.a sección del Departamento de Tacuarembó; compuesta, según mensura, de 5.989 hectáreas, 6.318 metros 32 decímetros cuadrados, que linda por el Norte con campos de don José Rivero, don Arturo Riveiro, don Ismael Núñez y don Juan Manuel Segovia; por el Este, con don Juan Rodríguez y sucesión de don Noreto Silva; por el Sur, con don Pantaleón Quesada y por el Oeste, el arroyo Tacuarembó Chico, que lo separa de campos de la sucesión de don Hilario Correa, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.13-182-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Zunino de Sivori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-233-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Rodríguez Larreta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.13-178-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Catalina Cerizola de Falco contra José Cavana, sus herederos o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Cavana, sus herederos y causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de terreno con el edificio que contiene, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, teniendo 5 metros 872 milímetros de frente al Sud a la calle Durazno, donde su puerta señalada con el número 823 (antes 44), por 17 metros 18 centímetros de fondo, lindando por esta parte, lo mismo que por el Oeste, con don José Antuña, y por el Este, con Casimiro Piñeiro, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Junio 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.26-8576-v.jl.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Faustina Lema de de los Santos y doña María de la Paz Lema, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.3-25-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a los señores Latham Clarke y Angel Goslino para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos seguidos por los señores Carlos Bidart y Primo F. Pizzi contra Angel Goslino y Latham Clarke, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1923. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.6-86-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Cheland de Ponte, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 12 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.16-202-v.jl.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Susena de Schitto, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 12 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.16-203-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Eduardo Manuel Chinchilla para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Luisa Ayesa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 23 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.5-54-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Catalina Gestro o Gesto para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el expediente sobre auxiliatoria de pobreza, previo al de divorcio, iniciado por su esposo don Antonio Grandal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 29 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.5-53-v.ag.5.

Segunda copia de escritura

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Francisco C. Miramonte se ha presentado exponiendo que con fecha 9 de Marzo de 1917, y por escritura que autorizó el escribano don Luis Rossi adquirió todo el activo y pasivo de la Compañía Nacional de Carruajes, y que habiéndosele extraviado la escritura mencionada solicita la expedición de una segunda copia de la misma. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.19-270-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Guillermo Alvarez Santana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Serafina Gómez de Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 13 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.20-275-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Harriet Minnie Moat, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don William Braimer Jones, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación y emplazamiento se ha habilitado el feriado judicial menor. —Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.10-143-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Emma Schatz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Wachtel; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.28-8641-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosario Bascary, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Vergara, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.5-44-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Fortuosa González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Trinthammer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.5-43-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Roberto Geipel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Pilar Zbikowski, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.27-8609-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 46542,

por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Ramón La Madrid y a todos los que por cualquier causa o título tengan o se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, cuya área aproximada es de 483 metros, la que, más o menos, se deslinda así: 10 metros con 50 centímetros al Norte, lindando con propiedad de Eduardo Martínez; 10 metros con 50 centímetros al Sur, sobre la Avenida Carve; 46 metros al Este, lindando con propiedad de Miguel Mori, y 46 metros al Oeste, lindando con propiedad de Ramón La Madrid, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito. Y a los efectos que correspondan por ley se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Colón, Julio 7 de 1923. Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Jl.10-126-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo, doctor Luis Citraro, recaída en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 87297, cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Francisca do Barro Lorenzo, don Tomás do Barro González, don Alfredo Fernández, al propietario o propietarios o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárselle defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido se halla ubicado con frente al Sudoeste sobre la calle Monte Caseros, entre las calles Larrañaga y Echaendía, distando 8 metros 59 centímetros de esta última calle. Mide 8.59 en su referido frente, por 38 metros 64 centímetros de fondo, formando un área total de 332 metros cuadrados. Se halla aforado para el pago de la respectiva contribución en la suma de trescientos cincuenta pesos, encontrándose actualmente vacío. Se hace constar, a sus efectos, que se halla habilitada la feria judicial comprendida del 10 al 31 de Julio actual. — Villa de la Unión, Julio 9 de 1923. — Luis Citraro.

Jl.11-160-v.ag.11.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 46543, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Ramón La Madrid y a todos los que por cualquier causa o título tengan o se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, cuya área aproximada es de 483 metros, la que, más o menos, se deslinda así: 10 metros con 50 centímetros al Norte, lindando con propiedad de Eduardo Martínez; 10 metros con 50 centímetros al Sur, sobre la Avenida Carve; 46 metros al Este, lindando con propiedad de Ramón La Madrid; 46 metros al Oeste, lindando con propiedad de Carve Urioste; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito. Y a los efectos que correspondan por ley se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Colón, Julio 7 de 1923. — Rómulo Bogiano C., Juez de Paz.

Jl.10-127-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 75428, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos al referido inmueble, descripto a continuación, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la feria menor, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, en la manzana 47 del pueblo Ituzaingó, y linda: por el Nordeste, con la calle Alberto Guevieda Guasch, ex Rincón; por el Sudeste, con la calle Juan Victorica, ex 18 de Julio; por el Nordoeste; con Mario Ferreira y Antonio Ferrero, y por el Oeste, con Santiago V. Morales. Mide una superficie de 1.844 metros cuadrados, y está aforada en 1.800 pesos. — Miguelete, Julio 9 de 1923. — Ramón Zavalla.

Jl.17-221-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 61825, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos al referido inmueble, descripto a continuación, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la feria menor, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido es una manzana baldía, está ubicado en la 11.a sección, en el pueblo Flor de Maroñas, y linda: por el Norte, con la calle Ricardo Palma, ex San Martín; por el Sur, con la calle París; por el Este, con la calle Andrés Latorre, ex Independencia, y por el Oeste con la calle Martín Cortés, ex Solís. Mide una superficie de 7.379 metros cuadrados, más o menos, y está aforada en 3.000 pesos. — Miguelete, Julio 9 de 1923.— Ramón Zavalla.

Jl.17-222-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 75816, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos al referido inmueble, descripto a continuación, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la feria menor, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, en la manzana número 15 del pueblo Ituzaingó, y linda: por el Norte, con don Francisco Cabanes; por el Sur, con don David Fernández; por el Este, con la calle Besares, ex Brandzen, y por el Oeste, con don David Fernández y don Mario Ferreira. Mide una superficie de 442 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en 400 pesos. — Miguelete, Julio 9 de 1923. — Ramón Zavalla.

Jl.17-220-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los números 29745, 53728, 53731 y 53732, se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de la sucesión de José Ardito y Hnos. o a los propietarios o quienes se consideren con derechos sobre los referidos inmuebles, que a continuación se deslindan, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la feria menor, a estar a derecho en los autos respectivos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Padrón 39745, sito en San Antonio, de esta sección, solar número 2, linda: al Norte, en 21 metros 48 centímetros, más o menos, sobre la Gran Vía al Paso del Molino (hoy José Llupes); al Sud, en igual extensión, con Manuel López; al Este, con la Plaza Cristóbal Colón, en 10 metros 31 centímetros, más o menos, y al Oeste, en igual extensión, con Manuel López. Terreno baldío. Aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en cien pesos. — Padrón 53728, en el mismo paraje, solar número 8: al Norte, en 21 metros 48 centímetros, más o menos, linda con la sucesión José Ardito y Hnos.; al Sud, en igual extensión, con propietario desconocido, distante unos 21 metros 47 de la calle José Llupez; al Este, en 10 metros 47 centímetros, más o menos, de frente a la calle San Antonio (hoy Boquerón), y al Oeste, en igual extensión, con Manuel Paradelo. Aforado en 150 pesos. Baldío. Padrón 53731, sito en el mismo paraje, solar número 11: al Norte, en 10 metros 47 centímetros, más o menos, sobre la calle Santa Lucía; igual extensión al Sud, con propietario desconocido; al Este, en 21 metros 47 centímetros, más o menos, sobre la calle Boquerón, e igual extensión al Oeste, con el solar número 12, empadronado con el número 53732, de la sucesión de José Ardito y Hnos.. Baldío. Aforado en doscientos pesos. Padrón 53732, contiguo al anterior, solar número 12: al Norte, en 10 metros 74 centímetros, más o menos, sobre la calle Santa Lucía; igual extensión al Sud, con propietario desconocido; al Este, en 21 metros 47 centímetros, más o menos, lindando con el solar número 11, empadronado con el número 53731, de la sucesión de José Ardito y Hnos.; igual extensión al Oeste, con propietario desconocido Baldío. Aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Julio 9 de 1923. Julio O. Dieux.

Jl.21-294-v.ag.21.

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53333, se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de Ramón Rodó y Ríos o Ríus o R. o E. Roddó y Ríos o Ramón Rodó o Roddó, a Domingo Rodó, Emilia Rodó, Antonio Rodó y José Rodó, o al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido, padrón 53338, solar número 9 de la manzana 66|98 del pueblo Victoria, linda: al Nordeste, en una extensión de doce metros 26 centímetros, más o menos, sobre la calle Gobernador del Pino, ex Bella Vista; igual extensión en su contrafrente Sudoeste, lindando con S. G. García; al Nordoeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, con Antonio M. Morales; por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Marcelino Machín. El inmueble descripto está cercado. Aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en quinientos pesos. En estos autos ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Julio O. Dieux.

Jl.10-138-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión dde doña Serafina Rodríguez de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor para la publicación de este edicto. — Artigas, Junio 29 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jl.6-88-v.ag.6.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Ambrosio Mandioni, habiéndose nombrado síndico al señor Pedro Pintos Pereyra y dispuesta la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido, que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Junio 16 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jn.29-8669-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Torcuato Osorio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.23-320-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Manuela Castro de Umpiérrez, a fin de que todos los que se

consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.23-316-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pandolfo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado. — Canelones, Julio 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.23-317-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan José Benne, María Benne, Filomena Benne, Corina Benne y Ana María Cerini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 30 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.23-318-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 74 de al ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que en los autos caratulados "Balsarini Carlini César y otros, rectificación de partidas", y a su pedido, se ordena la rectificación del error que aparece en la partida de defunción de su padre don Juan Balsarini, pues en ella aparece el fallecido llamándose Esteban Amonini, en vez de Juan Balsarini, por ser este último su verdadero nombre y apellido, habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Canelones, Junio 1.o de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.23-319-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y cumpliendo a la vez lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Yanibelli solicitando la rectificación de los errores que se notan en las partidas que a continuación se referirán: En la de matrimonio del exponente en esta partida aparece el apellido de éste Janibelli, en vez de Yanibelli; el apellido de su esposa y el del padre de ésta está escrito Filipaldi, en vez de Fittipaldi. En las de nacimiento de los hijos de éste, llamados Luciano Agustín, María Josefa, Juliana, José Antonio, Demetrio Carmelo, Domingo Julián, Antonio, Vicenta y Rosa Dolores Yanibelli, aparecen también mal escritos los apellidos paternos, el materno, el de los abuelos paternos y el de los maternos, pues se dice Jamibelli, Fitipandi, Janibelli, Filipaldi, Janivelli, Llanivelli, Fitipaldi, Petronelli, Hamibelli, Fationelli, Samberti, en vez de decirse Yanibelli, Fittipaldi, Fationelli, pues es así como se escriben estos apellidos. En la partida de nacimiento de Antonio Yanibelli figura la abuela paterna con el nombre de María, debiendo decirse María Josefa. Habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Canelones, Junio 18 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.23-321-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la suceisón de María Placeres de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Hácese constar que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.16-193-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Don José A. Muñoz, como cesionario de varios acreedores de la Capital, contra Dalmiro Machado por cobro de pesos", se emplaza al nombrado don Dalmiro Machado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, constituyendo domicilio dentro del radio urbano de esta ciudad, y para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.17-235-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia García de Grau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, así como que se habilitó la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.19-243-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Manuel L. López contra las sucesiones de Bernardino Noble y Francisca Jorge Chaves de Noble, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos de las nombradas sucesiones para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.19-257-v.ag.18.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 2.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Se emplaza a los que se consideren dueños de un caballo doradillo orejano y uno zaino marcado, para que dentro del término de sesenta días se presenten en esta Alcaldía a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. — Cerro de las Armas, Junio 29 de 1923. — Angel Santi, Teniente Alcalde.

Jl.6-77-v.sep.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por orden del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos iniciados por la razón social de esta plaza Manuel de Castro e Hijos contra el doctor Ricardo Pauperio de Souza, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al precitado doctor Ricardo Pauperio de Souza o a sus herederos para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho y contestar la demanda instaurada, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, con el que se seguirá el juicio. Se les cita igualmente para que dentro del mismo término comparezcan a llenar la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado para estas publicaciones. — Nueva Palmira, Julio 7 de 1923. — R. I. Egaña.

Jl.17-2?8-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha veintiséis de Junio próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Feliciano, duodécima sección de este Departamento, don Miguel E. Tedros, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Vicente Spínola, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Julio 6 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.10-137-v.oct.10.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, recaído en el expediente "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereyra", se convoca a todos los acreedores de la quiebra del referido Ramón M. Pereyra para la junta que tendrá lugar el día veintidós de Agosto entrante, a las once horas, a efecto de resolver sobre el concordato propuesto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por veinte días. — Durazno, Julio 6 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl-10-136-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Souza de Oliveira o Matilde de Souza Oliveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Junio 23 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jl.6-90-v.oct.6.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dos del mes en curso ha sido declarada en quiebra la razón social Russo y Pessano, comerciantes establecidos en esta ciudad, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Isidoro Valentín Alonzo, y queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 6 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.13-8228-v.sep.13.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución ditcada con fecha dos de Abril próximo pasado ha sido declarada en quiebra la firma López y Osinaga, establecida en Sarandí del Yi, novena sección de este Departamento, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Juan Lucú, y queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 24 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.16-7424-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Roque Luis Volpe, sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero Nicolás María Volpe para que comparezca ante este Juzgado a fin de estar a derecho en los autos referidos. — Durazno, Agosto 12 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.7-8075-v.sep.7.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha ocho de Marzo último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento (Sarandí del Yi), don Felipe Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Juan Lucú. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 30 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.8-7145-v.ag.8.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan

Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha 18 de Abril último ha sido declarado en quiebra el comerciante de Sarandí del Yi, novena sección de este Departamento, don Miguel Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben expresarlo por escrito al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Enrique Maeso. Y a los efectos de derecho se haec esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 12 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.16-7423-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Santiago San Martín, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 9 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Jl.16-200-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Clementina Paz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habiéndose habilitado el feriado. — Florida, Julio 9 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.13-167-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Fernández de Miguel, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación.—Minas, Julio 9 de 1923.—Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.24-343-v.ag.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lucas Fernández, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados: "Juan Antonio Casulo, sucesión, rectificación de partidas", en los que solicita, en su escrito y en la parte relativa, lo siguiente: "1.o En la partida de nacimiento de Juan Antonio, aparece el padre y el abuelo paterno del inscripto con el apellido Cazulo, debiendo decir Casulo; 2.o En la de nacimiento de Gonzalo, donde el abuelo paterno aparece como Dionicio, debe decir Dionisio; 3.o En la de nacimiento de Julio María, aparece el apellido del padre y del abuelo paterno como Cazulo, en vez de Casulo, que es el verdadero; 4.o En la de nacimiento de Leontina se notan los mismos errores que en la anterior, el padre y el abuelo aparecen Cazulo, en vez de Casulo; 5.o En la de nacimiento de María Mirta aparece el abuelo paterno con el nombre de Dionicio en vez de Dionisio y la abuela paterna como Fermina Bauveta, debiendo decir Fermina Baubeta; 6.o En la de nacimiento de Armando Ramón, donde aparece la abuela paterna con el apellido González, debe decir Baubeta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días, para lo que ha sido debidamente habilitado el feriado menor.—Minas, Julio 9 de 1923.—Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.24-344-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Razquín, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Genaro Ramírez, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Francisco Ramírez, donde el inscripto aparece como llamándose Alejandrino Estanislao, se establezca el verdadero y único nombre, que es Francisco; y en la partida de nacimiento de Martiniana Ramírez, donde el nombre de la inscripta aparece como Martiniano, y como si fuera varón, se establezca el nombre de Martiniana, del sexo femenino, que es lo legal y como corresponde establecer. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días, habilitándose la feria para esta publicación. — Minas, Junio 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.17-240-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Petrona Alvariza de González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.20-283-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Martínez de Roses, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1923. —Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.19-244-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Villche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 2 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.7-110-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Laureano Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Junio 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.30-8684-v.jl.30.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que en fecha veintiséis de Junio de mil novecientos veintidós, falleció en el paraje Corrales, décima sección judicial de este Departamento, don José F. Jardón, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco. —Minas, Mayo 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.18-8406-v.ag.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez L. Departamental de esta ciudad, Dr. don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Gerónimo Sanz Gañol para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Rosa Acuña de Rubí, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Mayo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7584-v.ag.23.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a los fallidos Begeres y Chaves para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que se les ha iniciado sobre calificación de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Mayo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7587-v.ag.23.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fechas treinta de Diciembre de mil novecientos dos y cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, respectivamente, fallecieron en el paraje La Plata, primera sección de este Departamento, Pelegrina Gómez y Sixta Gómez, habiendo sido abiertas sus sucesiones ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentezcos, bajo apercibimiento de tenerse por yacente la herencia, y dársele curador, conforme lo establece el artículo mil ciento veintisiete del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del expresado Código, se hace esta publicación. — Minas, Junio 6 de 1923. — Francisco Ponce de León, Actuario.

Jn.13-8226-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Cárambula, recaído en los autos caratulados "Buenaventura O. Gómez, solicitando se le declare en quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el nombrado comerciante Gómez, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Aníbal L. Corvetto los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Fray Bentos, Junio 18 de 1923. — Francisco Faig, Escribano.

Jn.22-8505-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Modesto Alem, quiebra", se hace saber que en dicho expediente se ha dictado la siguiente resolución: Número tres mil seiscientos veintitrés. Rivera, Junio treinta de mil novecientos veintitrés. Por presentado con los recaudos que indica y por constituído el domicilio legal. Atento a lo expuesto por el señor Alem, a lo dispuesto por los artículos 1572, 1586, 1588 y siguientes del Código de Comercio: Declárase en estado de quiebra al comerciante don Modesto Alem, de esta plaza, eximiéndosele del arresto preventivo previa la presentación de la fianza ofrecida, cuya recepción se comete; ocúpense judicialmente todos los bienes del fallido, así como los documentos, libros y papeles, cometiéndose las diligencias al Alguacil y Actuario del Juzgado. Deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al mismo, lo que deberá hacerse saber por oficio a la Administración Departamental de Correos y Telégrafos. Prohíbese hacer pagos o entregar efectos al fallido, so pena de no quedar, los que lo hicieren, exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase en cuarenta y cinco días el plazo dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Procédase a la designación de síndico en la forma establecida por el artículo 1616 del Código de Comercio; téngase desde ya por nombrado y hágase saber el nombramiento al sorteado y tómesele en forma la aceptación del cargo. De la declaratoria de quiebra y aplazamiento decretados, háganse las publicaciones de edictos por el término de ley en la forma de estilo. — Bastos. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Raúl Bastos, en Rivera, a treinta de Junio de mil novecientos veintitrés. Doy fe. —Eduardo Muñoz Ximénez. Se hace constar que fué nombrado síndico de esta quiebra el sorteado don Ignacio Zás, habiéndose habilitado la Feria Menor a los efectos de esta publicación y demás pertinentes. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.25-357-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIVERA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Rivera se cita llama y emplaza por el término de noventa días al señor Juan M. White para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado, a fin de ser notificado de la demanda que por cobro de pesos le siguen los señores Fernández y Sainz, comerciantes de esta sección; vencido el término del emplazamiento sin que se haya presentado se procederá de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Minas de Corrales, Julio 4 de 1923.— Alvaro Pedragosa, Juez de Paz.

Jl.9-123-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tolentino da Silva o Tolentino Silva, para que todos los que se consideran con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que se habilitó el feriado a sus efectos. — Salto, Julio 10 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.17-229-v.jl.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a doña Isabel Giménez para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Domingo Motz, así como también para llenar el requisito de la conciliación; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de ésta. — Salto, Julio 9 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.19-260-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Chihigain, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciendo constar que se habilitó el feriado. — Salto, Junio 28 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.19-258-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Laureano Monzón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Josefa Marí bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Junio 16 de 1923. —Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.22-8495-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de la firma social Azanza y Betancour, que la componen don Juan Ignacio Azanza y don Bernabé Betancour, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 4 del entrante mes de Agosto, a las ocho horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de P. Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Mayo 26 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.2-7933-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicidad de los Santos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor. — Salto, Julio 9 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.19-259-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 417. — Antonio N. Reffino, quiebra", se emplaza al nombrado Reffino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en etsos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Junio 21 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.27-8606-v.sep.27.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado *Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón*, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 472. — Zacarías Alambarri, solicitando se le expida segunda copia de una escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Alambarri solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Antonio Casino a favor de aquél, en fecha 6 de Marzo de 1906, ante el escribano don Bernardino Chans, referente a un terreno de chacra ubicado en el ejido de las de esta ciudad, compuesto de una extensión superficial de cuatro hectáreas un mil trescientos cuatro metros cuadrados, y que tiene por límites: al Norte, Esteban Errandonea; al Sur, calle Pública; al Este, Pedro J. Zabalúa, y al Oeste, terreno que reserva el vendedor (hoy calle pública). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para la cual se ha habilitado el próximo feriado. — Mercedes, Julio 6 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jl.17-219-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Curi Necusi de Faral Carime, solicita segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha presentado el doctor Amadeo Lando, por la personería que tiene acreditada en los autos referidos, solicitando segunda copia de la siguiente escritura: Escritura autorizada en Santa Isabel, décima sección judicial de este Departamento de Tacuarembó, por el escribano don Antonio Aller en fecha 9 de Abril de 1917, y en la que consta que doña Carime Curi Necusi de Faral compró a doña Angela Bálzamo de López, representada por don Gualberto Etcheverry, dos solares de terreno, números 3 y 4 de la manzana número 35 del barrio Doctor Feliciano Viera, ensanche al Oeste del pueblo de Santa Isabel. Dichos solares, unidos en conjunto, por ser contiguos, miden 50 metros de frente por 50 metros de fondo, constituyendo una superficie total de 2.500 metros. El precio de compra fué el de $ 283.00. En la referida escritura consta a más de la venta de los solares referidos otros bienes de la misma vendedora, vendidos a distintas personas. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 10 de 1923. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.19-246-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Julio 9 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.19-245-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 18 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.25-8554-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.15-8329-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Patricia Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.28-7732-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 8 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.14-8294-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal denuncia el estado ruinoso de varios edificios de esta ciudad, —Miguel Carosielo; — calle 25 de Mayo esquina Ituzaingó", se cita y emplaza a don Miguel Carosielo para que comparezca a estar a derecho en los autos referenciados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 24 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.3-7011-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Júpez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cupertino Tobia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 28 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.2-8773-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, dotcor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada el seis de Julio corriente, en los autos caratulados "Sucesión de Victorino Sosa, cesión de bienes", se cita y emplaza a todos los acreedores de dicha sucesión para la junta de acreedores que a pedido del señor síndico se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado el tres de Agosto próximo, a las quince horas, a fin de considerar el destino que debe darse al producto de los bienes vendidos, pertenecientes al concurso. A los efectos de esta citación se ha habilitado la próxima feria menor. — Treinta y Tres, Julio 7 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jl.16-201-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Moniel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.20-8429-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Gordillo y Petrona Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jl.3-39-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a Carolino, Pedro, Carlos, Zoila, Margarita, Alejandrina y Santos Caballero, y a todos los que se consideren con algún derecho a la sucesión de Felipa Rodríguez de Caballero para que comparezcan al juicio ejecutivo que por cobro de costas se le sigue a la mencionada sucesión en este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio si no comparecieren dentro del término de noventa días. Igualmente se les cita y emplaza *para el previo juicio* conciliatorio. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jl.3-40-v.oct.3.

Remates Judiciales

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Russo y Pessano, quiebra", se hace saber al público que el día ocho de Agosto entrante, y días subsiguientes, a las nueve horas, y en el lugar de su ubicación, calle Sarandí número 456, de esta ciudad, se procederá, por el martillero don José D. Aycaguer, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de todas las mercaderías, bienes y semovientes que se hayan ocupado, bajo inventario, de pertenencia de los nombrados fallidos Pascual Russo y Juan José Pessano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el importe total del precio de venta al serle aceptada su oferta; 2.o Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. A sus efectos se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Julio 19 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jl.23-338-v.ag.2.

JOAQUIN D. ROCCA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Cibils Wáshington contra María A. Larraud de Anmua, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto entrante, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Joaquín D. Roca, asistido del Alguacil del Juzgado y el Actuario del mismo, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la décima sección judicial de este Departamento de Tacuarembó, paraje denominado "Salsipuedes Grande", señalada con el número ocho en el plano del agrimensor don Darío Frugone, levantado en fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos diecisiete, y compuesta de ciento veintiséis hectáreas, siete mil quinientos cincuenta y ocho metros y cuatro decímetros cuadrados (126 H. 7.558 m. y 4 decímetros cuadrados), cuyos límites son: por el Norte, campos que fueron de don Isabelino Vargas, hoy de sus hijos; por el Este y Sureste, propiedad de don Pedro A. Larraud; por el Sur y Suroeste, propiedad de don Faustino Larraud y por el Nord Nordoeste, dominio de doña Adela F. Larraud de Pérez y Basilia Carmen Larraud. Se previene: 1.o Que a lo efectos de la diligencia de remate dispuesta, el bien deslindado ha sido tasado a razón de ochenta y un pesos la hectárea, lo que da un total de diez mil doscientos sesenta y siete pesos con veintitrés centésimos ($ 10.267.23); 2.o Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 912 del Código de Procedimiento Civil, no se aceptará oferta menor a las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle ella aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado Letrado a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 9 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.23-326-v.ag.10.

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Pizzorno Rufino Pedro y Gregorio O. contra Domingo Gilandoni, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Agosto, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el rematador Sebastián Sagarra (hijo), asistido del suscripto y del escribano Rafael F. Ruano Fournier, a la venta, al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, individualizado en el padrón con el número 688, ubicado en el Recreo de Las Piedras, en esta sección, señalado con el número 8 de la manzana trece en el plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani en 1874, mide 12 metros 885 milímetros de frente al Sur a la calle Río de la Plata; por 31 metros 780 milímetros de fondo al Norte, que por formar esquina, son también de frente al Este a la calle Treinta y Tres; por el Oeste, linda con el solar siete, y al Norte, con el solar diecinueve; con una superficie de 409 metros 52 decímetros 39 centímetros. Se previene: A) Que el título y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados, a los efectos de lo que establece el artículo 918 del Código de Procedimiento; B) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en garantía; C) Que la comisión legal del rematador, escritura de ratificación, la escritura definitiva y los gastos relativos serán de cargo del comprador; D) Que se declaró habilitada la feria menor a sus efectos. — Las Piedras, Julio 17 de 1923. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

Jl.19-267-v.ag.4.

SERAPIO D. LATORRE YEREGUI

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Cayetano Fernández y de Rosa L. Lozado de Fernández", se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Serapio D. Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los derechos a un solar de terreno, con las construcciones y mejoras que contiene, situado en el Barrio Eduardo VII, jurisdicción de la Villa de la Unión, de este Departamento, señalado, el terreno, con el número ciento veinticinco en el plano que en Noviembre de 1907, levantó el agrimensor don Alfredo Lerena; compuesto de trescientos ochenta y seis metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Nordeste sobre la calle Escocia, distando el centro del terreno cuarenta y cinco metros de la esquina formada por dicha calle con la de Inglaterra; treinta y ocho metros veinte centímetros en la línea del Noroeste, lindando con el solar ciento veinticuatro; treinta y nueve metros en la línea del Sudeste, por donde linda con el solar ciento veintiséis, y diez metros en la línea del fondo al Sudoeste, lindando con una zanja divisoria. El expresado bien está empadronado con el número 68283, y aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario cien pesos en garantía; 3.o Que el importe del terreno ha sido satisfecho en su totalidad, faltando solamente la escrituración; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y 5.o Que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.16-198-v.ag.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Honorina o Dorialina López de Fernández, venta de propiedad", se hace saber al público que el día diecisiete de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de veinticinco pesos por cada hectárea de campo, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la sexta sección judicial del Departamenot de Rivera, compuesta de 326 hectáreas, 51 áreas, 69 centiáreas 93 decímetros y 38 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la fracción 1, de Flora López, y con el arroyo Arripia Cabello, que lo separa del campo de Cipriano Correa; por el Sud con los lotes 3 y 4, de Francisca y Felisberto López, respectivamente; por el Este, con los lotes 1 y 3, de Flora y Francisca López, respectivamente; y por el Oeste, con el lote 4, de Felisberto López y Cipriano Correa, arroyo Arripia Cabello por medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Jl.11-157-v.ag.17.

JUSTO BOERO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, se hace saber que el día 29 del corriente mes de Julio, a las 9 horas, el rematador don Justo Boero, con asistencia del infrascripto Escribano Alguacil y del Alguacil, procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor de todos los bienes del concurso en los autos caratulados "Orestes Federico y Hnos., quiebra", cuyo remate tendrá lugar el día designado, y en el local donde se encuentran depositados dichos bienes, calle Sarandí esquina Convención. Se hace presente que el detalle de las mercaderías, muebles y útiles se encuentran en los autos radicados en este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Julio 13 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.19-261-v.jl.28.

HECTOR R. ANDUJAR

Juzgado de Paz de la 1.a sección de la Capital

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de la Capital, doctor César Schiaffino, dictada en los autos "La Inspección General de Represión al Alcoholismo contra la firma Espiñeira y Varela, por cobro de multa", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las 14 horas, se va a proceder, por el martillero don Héctor R. Andújar, asistido del Alguacil ad-hoc, a la venta almoneda de todas las existencias del comercio situado en la calle Ansina (Particular) número 1008 (Barrio Reus al Sur), en el ramo de almacén y despacho de bebidas, cuyo remate tendrá lugar en el expresado local comercial. Las mercaderías de la referencia han sido tasadas en la suma de seiscientos sesenta y seis pesos con setenta y siete centésimos (pesos 666.77). La venta se hará al detalle, y no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, oblar el importe íntegro de la mercadería comprada. A los efectos de esta publicación y del remate anunciado se ha habilitado la presente feria menor. — Montevideo, Julio 13 de 1923. — César Schiaffino, Juez de Paz.

Jl.17-226-v.jl.28.

SANDALIO SUAREZ

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Mariana Duque de Epherre contra Julio Soto, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día dos del próximo mes de Agosto, a las diez horas, y en la puerta de esta oficina, el martillero don Sandalio Suárez, asistido del infrascripto Juez de Paz, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de setenta y dos hectáreas, setecientos noventa metros, señalada con el número cinco en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, y linda: al Norte, con la fracción número cuatro; al Sud, con doña María de la O. Silva; al Este, con la sucesión de Carlos López, y al Oeste, con doña María Miñón y la referida fracción cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en esta oficina; y 3.o Que se ha habilitado la feria menor a efecto de esta publicación. — Nueva Helvecia, Julio 7 de 1923. —Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Jl.16-194-v.jl.31.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente "Sucesiones de Amelia Leandra Velazco o Velázquez de Almada y Daniela Amarillo o Amarillo de Velazco o Velázquez", se hace saber al público que el día veintiocho de Julio entrante, a las diez horas, en el Sauce de Minas de Callorda, de este Departamento, por intermedio del martillero Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el Sauce de Minas de Callorda, de este Departamento, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, seis mil ochocientos cincuenta y dos metros tres mil doscientos treinta y siete milímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Nicanor López; por el Este, con el arroyo Sauce; por el Sur, con Victoriano y Félix Amarillo, y por el Oeste, con Campos que pertenecieron a la sucesión María Lorenza Amarillo. Este bien está empadronado con el número mil cuatrocientos cuarenta y tres, y ha sido avaluado a razón de sesenta pesos la hectárea. Dos ranchos de terrón, de catorce por quince, techo de paja, avaluados en ciento veinte pesos. Un galpón de palo a pique, techo de paja y madera, de ocho metros de largo por cinco de ancho, tasado en sesenta pesos. Una cocina y pieza lindera de cuatro metros de ancho cada una, construída palo a pique, tasadas en sesenta y cinco pesos. Un galpón de zinc, tasado en sesenta pesos. Un caballo, pelo obscuro, con esta marca , en veinte pesos. Una yegua

de tiro, pelo zaino, marca , tasada en quince pesos. Una yegua criolla, en veinte pesos. Una jardinera con patente, en cincuenta pesos. Un serrucho, en setenta centésimos. Un taladro, en setenta centésimos. Una pala ancha, en un peso. Una pala gubia, en un peso. Un hacha de montear en un peso veinte centésimos. Una hachuela, en ochenta centésimos. Una escopeta, en cinco pesos. Una máquina de alambrar, en seis pesos. Una máquina de matar hormigas: tasada en tres pesos. Dos mesas, en cuatro pesos. Seis sillas de fierro, en tres pesos. Dos bancos escaño, en dos pesos. Dos catres, en un peso veinte centésimos. Una mesita escritorio, en cuatro pesos. Una máquina "Singer", en treinta pesos. Un barril de acarrear agua, en dos pesos cincuenta centésimos. Un lote compuesto de una mesa de billar, cinco tacos, un cepillo, un juego de bolas y una lámpara, en cincuenta pesos. Un juego de medidas de capacidad, en dos pesos. Dos marcas de marcar ganado y boleto de propiedad, en diez pesos. Una balanza de plato de ciento treinta kilos, en seis pesos. Un mostrador, estantes hechos de madera de cajones, en cinco pesos. Una cama de dos plazas, en veinte pesos. Un lavatorio imitación nogal, en quince pesos. Una mesa de luz, imitación nogal, en cinco pesos. Seis sillas ordinarias, en seis pesos. Un armario de pino, pintado, avaluado en ocho pesos. Se hace presente: Que los gastos y derechos de la escritura de compromiso de venta y la de compraventa, certificados y demás gastos que la escrituración origine serán de cuenta del comprador, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. A los efectos de este remate ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Julio 6 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.10-124-v.jl.26.

HILARIO S. PORTA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en autos "Antonio J. Rezk y Hno., quiebra", se hace saber al público que en el pueblo José Pedro Varela, décima sección judicial de este Departamento de Minas, y en la casa en que se encuentran depositadas, el día cuatro del entrante mes de Agosto, a las diez horas y días subsiguientes, para que ha sido habilitado el feriado menor, por el martillero don Hilario S. Porta, se va a proceder al remate público, al mejor postor y por precio al contado, de las mercaderías y útiles del comercio que se halla ocupado bajo inventario, de pertenencia de los fallidos Antonio J. Rezk y Hno. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. — José Pedro Varela, Julio 18 de 1923. — Bruno R. López, Juez de Paz.

Jl.21-308-v.jl.31.

JUAN CATAUMBERT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "El Banco de la República contra la firma Eguía Puentes y Cía., ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diez de Agosto entrante, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero señor Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en pública almoneda, al mejor postor, los siguientes bienes de la firma social Eguía Puentes y Cía.: La Usina Eléctrica de esta ciudad, comprendida la concesión del Estado por ley de 10 de Enero de 1910, los terrenos, maquinarias, redes de alumbrado público y particular, con todos sus accesorios y mejoras y beneficios que contienen, formado el terreno en que se encuentra construído el edificio de la usina y sus dependencias por los solares números dos y tres de la manzana doscientos cuarenta y tres de la planta urbana de Rivera, y compuesto, en conjunto, por estar unidos, de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Lunarejo, por igual extensión de fondo al Este, por donde linda con los solares seis y siete; por el Norte, confina con el solar número uno, y por el Sud, con el número cuatro. Se hace saber que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada, y que los antecedentes respectivos se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Julio 10 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.16-199-v.ag.1.o.

CARLOS S. ARNALDI

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez de Paz de *la tercera sección del Departamento de Soriano*, dictada en el expediente caratulado "Señores Paseyro y Compañía contra Josefa Casassa de Viganó, Petrona Viganó y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto próximo, a las catorce horas, en la puerta de este Juzgado, Avenida Asencio y calle Corralito, se procederá, por el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del infrascripto Juez de Paz y del escribano don Francisco M. Solari, a vender en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: las cinco séptimas partes de una fracción de campo compuesta de catorce hectáreas siete mil quinientos setenta y seis metros, que en común y proindiviso poseen los ejecutados con otros dos herederos en esta sección, lindando: al Norte y al Oeste, con campo que fué de don Miguel J. Prestes; al Sur, con el de la sucesión Rodríguez, hoy de don Agustín Pizurnia, y por el Este, con camino público por medio, con don Francisco Prestes. Se hace constar lo siguiente: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Dolores, Julio 9 de 1923. —Manuel Pose Rey.

Jl.19-251-v.ag.2.

COMERCIALES

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

Se invita a los señores accionistas de la Sociedad Vitícola Uruguaya para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 31 de Julio a las 20 y 30, en los salones de la Asociación Rural del Uruguay, calle Uruguay 864, artículo 13 de los estatutos.—El Directorio.

Jl.24-349-v.jl.31.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los fectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he vendido todas las existencias de la casa de huéspedes que tenía establecida en esta ciudad, calle Rivera número 2816 y Patria 2827. — Montevideo, Julio 20 de 1923. — Letitia E. M. Bourde.

Jl.23-339-v.ag.13.

ALMACEN VENDIDO

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, Ciudadela 1502, he prometido vender a favor del señor Francisco González el almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en la calle Defensa número 1700, de esta ciudad. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 21 de 1923. — Manuel de la Fuente.

Jl.23-335-v.ag.13.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 493.

ORDEN DEL DIA:

Consideración del acta de la última Asamblea General, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general. Distribución de utilidades.

El registro de acciones quedará cerrado el día 30, a las 17 horas. — El Secretario.

Jl.23-327-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Constituyente número 1652, esquina Piedad, que giraba bajo la firma de Couto y Posada, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Manuel Couto. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que le serán cancelados. — Montevideo, Julio 20 de 1923. — Manuel Couto. — Rafael Posada.

Jl.23-311-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por escritura firmada en esta fecha el señor don Juan Estrades se ha hecho cargo del activo y pasivo del comercio que en el ramo de venta de aves en general poseía don Pedro Alario en el Mercado del Puerto. *Y a los efectos de lo dispuesto en la ley* de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1923. —Pedro Alario. — Juan Estrades.

Jl.11-153-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender la casa de comercio que en el ramo de fonda tengo establecida en esta villa al señor Román Sepulveda. — San Ramón, Julio 19 de 1923. — José A. Melogno.

Jl.21-307-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Francisco Nogeira las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores esquina Carreras Nacionales, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 11 de 1923. — Eulogio G. Repetto.

Jl.10-132-v.jl.30.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el martes 3 del corriente, todos los días hábiles, de 14 a 17 horas, por la Secretaría del teatro a recibir el 146.o dividendo. — Montevideo, Julio 2 de 1923. — El Secretario.

Jl.3-31-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Condom venderé a don José Carunchio el puesto de verdura y fruta de mi propiedad, situado en esta Capital, en la casa señalada con el número 1800 de la calle Charrúa. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1923. — Manuel Lema.

Ag.23-315-v.ag.13.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Juan Osúa el negocio de carnicería que tengo establecido en este Departamento, calle Manantiales casi esquina Avegno (Barrio Miguel Martínez), Piedras Blancas, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos correspondientes. Hago constar que el comprador tomará posesión del negocio el día primero de Agosto de 1923. — Montevideo, Julio 19 de 1923. — Pedro Rasso.

Jl.23-324-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que en escritura otorgada el día 10 del corriente por ante el escribano don Avelino M. Martorell hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que en el pueblo de San Bautista, Departamento de Canelones, teníamos constituída para explotar los ramos de almacén, ferretería, tienda y sastrería, y que giraba bajo la razón social de Marabotto Hnos., quedando el activo y pasivo a cargo del señor Pedro Marabotto. A los efectos legales se hace esta publicación. — San Bautista, Julio de 1923. — Juan J. B. Marabotto. — Adriano E. T. Marabotto. — P. Marabotto.

Jl.17-228-v.ag.6.

AVISO

Participo al público que habiéndoseme extraviado los títulos de dos fincas de mi propiedad, ubicadas en la ciudad de Rosario, Departamento de Colonia, una empadronada con el número 262, manzana 124, con un área de 8.850 metros y con acceso a las calles 25 de Agosto, Flores, Varela y Medina, y la otra empadronada con el número 263, manzana 133, con un área de 7.074 metros cuadrados, y de acceso a las calles 25 de Agosto, Medina, Varela y Bulevar Sur, hago la presente publicación por el espacio de noventa días, haciendo saber que después de este plazo se sacarán nuevos títulos si no aparecieran los extraviados. — Francisco Domenech.

Jn.2-7905-v.sep.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Río Branco número 1361, que giraba bajo la firma de Alvarez y Paz, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Antonio Paz. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Julio 5 de 1923. — Rafael Alvarez. — Antonio Paz.

Jl.6-83-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunico que he prometido vender a los señores Manuel Risso y Patricio García las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en La Paz, Departamento de Canelones, en la calle José Batlle y Ordóñez esquina Libertad, y que los acreedores deberán presentarse dentro del término legal. — La Paz Junio 30 de 1923. — Zunino Batista.

Jl.6-85-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Adolfo y Antonio Pereira las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pérez Castellanos número 1531, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. — Montevideo, Julio 5 de 1923. — Abelardo Pereira.

Jl.7-108-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hago saber que he prometido en venta al señor Alejandro Cortalezzi el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y billares tengo establecido en Pavón, Paso de las Piedras, 5.a sección del Departamento de San José. De conformidad con la ley respectiva se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derecho se presenten dentro del término de treinta días. — San José, Julio de 1923. — Tomás Vicente Fajardo.

Jl.7-101-v.jl.27.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Angel Silvano el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Democracia número 1757, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1923. — Viuda de Amaro.

Jl.19-253-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 9104, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Manuel F. Espasandín prometimos vender a los señores Ferratti y Compañía las maquinarias e instalaciones de la fábrica de calzado y anexos que giraba en esta plaza bajo la razón social de Abel Fernández y Compañía, y con sede en la calle Luis de la Torre número 3 a. — Montevideo, Julio 17 de 1923. — Abel Fernández. — Félix Cetta.

Jl.20-286-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de cochería y empresa de pompas fúnebres teníamos constituída bajo la razón de Pedro Salhon e Hijo, con asiento en la Avenida 8 de Octubre números 4102|6. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores o con algún derecho para que dentro de treinta días hagan sus reclamaciones en el domicilio expresado. — Montevideo, Julio 17 de 1923.—Pedro Salhon. —Juan Salhon.

Jl.20-281-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio María Fernández el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Zapicán número 2749, esquina Colorado, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 6 de 1923. — Aday P. Sanz.

Jl.6-92-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Industria número 130, de la Villa de la Unión, de este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Jesús Gayol, quedando separado desde la fecha don Eduardo González. A los efectos legales hacemos está publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eduardo González. — Jesús Gayol.

Jl.10-121-v.jl30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti he contratado vender a don Valentín Rubiños las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle 8 de Octubre número 52 (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 12 de 1923. — Senecio E. García. — Valentín Rubiños.

Jl.17-215-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Luciano Villamil las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 466 (Maroñas), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Julio 16 de 1923. — Julio Pérez.

Jl.17-236-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa de la casa de comercio denominada "Café Cervantes", situada en la calle Sarandí número 449, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.— Montevideo, Julio 17 de 1923. — Manuel Castro y Cía.

Jl.20-263-v.ag.9.

LA INMOBILIARIA SANDUCERA
(SOCIEDAD ANONIMA)
Segunda convocatoria

No habiéndose llevado a efecto, por falta de número legal, la Asamblea General Ordinaria convocada para el 12 del corriente, se convoca nuevamente a los señores accionistas para celebrar dicho acto el día 30 del actual, a las 20 horas, en el local de la Gerencia, calle Colonia casi esquina 8 de Octubre, a fin de tratar la orden del día, ya publicada, que es la siguiente:

Relación y balance.
Resolver por el dividendo.
Integrar la Administración social.

Se previene que por el artículo 37 de los Estatutos esta Asamblea será válida con cualquier número, y que por el artículo 38, el señor accionista, dentro de los tres días anticipados a la Asamblea, deberá presentar sus acciones a la Gerencia para ser anotadas y obtener el boleto, que será personal e intransferible para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 13 de 1923. — A. Guidali, Presidente. — F. Rizzo, Secretario.

Jl.17-239-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Manuel Fernández y Manuel Mariño el almacén de comestibles situado en la calle Isla de Flores número 1001, esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 14 de 1923. — Blas Lavidetta.

Jl.16-197-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber que he vendido al señor Francisco Rosés todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de comestibles tenía establecida en la calle Sorchantes número 25, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley para que todos los que se consideren acreedores de esta casa se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales no se oirán reclamos de ninguna especie. — Montevideo, Julio 12 de 1923. — Segundo Sarmiento. — Francisco Rosés.

Jl.13-184-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales participamos al comercio y al público que con esta fecha ha quedado disuelta la razón social que giraba en esta plaza bajo el rubro de Helguera, Arcelus y Cí., habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo la que suscribe. Los que se consideren con algún derecho contra la firma disuelta quedan emplazados por el término de treinta días para hacer efectos sus créditos. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Arcelus y Cía.

Jl.11-147-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del escribano Abel G. Domíguez he prometido vender a los señores Esteban Balmaña, Agustín Balmaña y Clemente Oliver el negocio en el ramo de panadería denominado "Bellas Artes" que tengo establecido en esta ciudad, calle Yaguarón número 1317, con los armazones, mostradores, maquinarias, carros, caballos y demás enseres y existencias. Los que se consideren con derecho, deberán presentarse dentro del plazo legal a la escribanía de dicho señor, Avenida 18 de Julio número 1562, con los justificativos, siendo de mi cuenta las cuentas a pagar hasta el 1.o de Agosto próximo. — Montevideo, Junio 30 de 1923. — Damián Grant. — Agustín Balmaña. — Esteban Balmaña. — Clemente Oliver.

Jl.6-78-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que por contrato público hecho en el día de hoy ante el escribano don Arturo E. Mouliá ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial que con el nombre y razón social de Onega é Iribarren giraba en la 6.a sección judicial de Flores, paraje denominado Cerro Colorado, en los ramos de tienda, almacén, acopio de frutos, materiales de construcción y anexos, la que sólo continuará de hecho después del vencimiento del contrato, cargando con el activo y pasivo el socio don Isidro Iribarren, el que quedó al frente de ese negocio sólo a su cargo; lo que hace saber a los efectos de lo dispuesto por los Códigos de Comercio y Civil y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Trinidad, Junio 26 de 1923. — Isidro Iribarren. — José M.a Onega. — Onega e Iribarren.

Jl.6-75-v.jl.26.

CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Máximo Carrera el café, restaurant y cancha de bochas situado en la calle José L. Terra número 2136, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 4 de 1923. — Magdalena Cassia.

Jl.6-89-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de la materia se hace saber que hemos disuelto amigablemente y de común acuerdo la sociedad que teníamos con el fin de explotar una casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y fonda, siempre con asiento en esta localidad, en la casa de la Avenida General Flores número 749, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ramón G. Cuadra. — Trinidad, Junio 18 de 1923. — Ramón G. Cuadra. — Rufina Rodríguez.

Jl.6-74-v.jl.26.

VENTA DE NEGOCIO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he contratado vender a los señores José Capel Hermanos la casa de negocio en el ramo de depósito y venta de cereales y forrajes que tengo establecida en la calle Rivera número 563. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el local indicado con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1923. — Manuel Loureiro.

Jl.7-98-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nicolás Venditto el comercio que en el ramo de provisión de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Obligado número 1349. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — José Pifano.

Jl.9-119-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José María Ramil y Hnos. el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Miguelete número 2202. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1923. — Agustín Lema (hijo).

Jl.7-95-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, sita en la calle República número 1638, de esta ciudad, bajo la razón social de Alvarez y Ramallo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel Ramallo. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1923. — Manuel Ramallo. — Fausto Alvarez.

Jl.19-266-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de disolución de sociedad que hemos otorgado ante el escribano Dámaso A. Crosa, ha quedado disuelta la firma social que giraba en esta plaza bajo la razón de Z. Naya y Cía., quedando el activo y pasivo a cargo de doña Zulima Naya. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1923. — Zulima Naya. — Valentín Grossi.

Jl.17-227-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público que por escritura de fecha 29 de Junio último, que autorizó el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos constituída y giraba en esta plaza bajo la razón social de Cinelli y Parodi para la explotación del establecimiento de joyería, relojería y anexos, situado en esta ciudad, calle Sarandí número 644, constituyendo en el mismo acto una nueva sociedad bajo la razón de Parodi y Cía., por la cual tiene el carácter de socio solidario el señor Parodi, y de comanditario el señor Cinelli. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado, notificando a ambos asociados dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 13 de 1923. — Umberto Parodi. — Eduardo Cinelli.

Jl.17-216-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he vendido a los señores Alfredo Geymonat y Cía. el activo, pasivo y existencias de la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida en esta ciudad. Las personas que tengan crédito que reclamar deberán presentarlo al expresado señor Geymonat dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Colonia, Junio 30 de 1923. — Pablo de la Quintana (hijo).

Jl.5-55-v.ag.6.

S. A. MOLINO COOPERATIVO

CONVOCATORIA

Montevideo, Julio 20 de 1923. — El Consejo Directivo de esta Sociedad convoca a los señores accionistas para la reunión de Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 del corriente, a las 17 horas, en el local del molino social, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior.

2.o Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al semestre terminado el 31 de Mayo de 1923.

3.o Autorizar el pago del dividendo número 20.

Rogamos puntual asistencia. — José Faroppa, Presidente. — Juan Ottonello, Secretario.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender la parte que me corresponde en el almacén y despacho de bebidas situado en la calle Cerrito número 201 al señor don Félix Corral. Los que se consideren acreedores deben pasar por el expresado negocio dentro del término de treinta días con los justificativos del caso para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Jesús Fandiño.

Jl.11-152-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que oportunamente autorizará el escribano don Juan Varese, don Daniel Ubal Díaz venderá al señor Vicente F. Dellachá su casa de comercio en el ramo de remates y comisiones sita en esta ciudad, con frente a la Avenida Agraciada número 1935, y conocida con la denominación "Remate Agraciada", citando por el presente a todos los que se consideren acreedores de dicho establecimiento de comercio para que se presenten en este último dentro de los treinta días de la fecha para *hacer efectivo el importe de sus respectivos* créditos, de acuerdo todo ello con la ley de la materia. — Montevideo, Julio 11 de 1923. — Daniel Ubal Díaz. — Vicente F. Dellachá.

Jl.13-170-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que en esta fecha he prometido vender a don Manuel Alonso la parte que me corresponde en sociedad con don José Alonso en el establecimiento de restaurant y posada sito en la calle Marsellaise número 426, quedando la nueva firma Alonso y Alonso a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Julio 11 de 1923. — Pascual Velilla. — José Alonso. — Manuel Alonso.

Jl.16-187-v.ag.6.

COMPAÑIA SALUS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 31 del corriente en el Banco Francés (Supervielle y Cía.), a las 16 horas.

ORDEN DEL DÍA:

Memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1922-1923. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — El Secretario.

Jl.16-191-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Eduardo Ferrería venderemos al señor Manuel Díaz Blanco las existencias que se encuentran en el establecimiento de panadería de mi propiedad, situado en esta Capital, en la calle Agraciada número 2305. Se avisa a los que se consideren con derecho a cobrar en la misma dentro del plazo de la ley del 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1923. — Luis Quehellle. — Enrique Carlosena.

Jl.7-96-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Aurora (Paso del Molino) número 10, que giraba bajo la firma de Pedro Bertolo y Luis Introzzi, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Luis Introzzi. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Pedro Bertolo. — Luis Introzzi.

Jl.10-133-v.jl.30.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Severo Senatore el negocio de carnicería denominado "Mercadito Avenida", ubicado en esta ciudad, Avenida General Flores número 630, esquina Chimborazo, con objeto de que se presenten los interesados con los justificativos correspondiente dentro del término legal. El comprador tomará posesión el día 9 del corriente mes. — Montevideo, Julio 7 de 1923. — Joaquín Elías Rasetti.

Jl.10-125-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Pérez y Gómez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 200, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 4 de 1923. — Domingo Pérez y Cía.

Jl.6-84-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y para sus efectos, comunicamos al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad de Lorenzo Souza y Generoso Martínez, carnicería situada en la calle Guacar número 12, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Generoso Martínez. — Montevideo, Julio 6 de 1923. — Generoso Martínez. — Lorenzo Souza.

Jl.13-185-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha comprometí la venta de mi comercio de lechería que tengo establecido en la casa de la calle Tacuarembó número 1658, de esta ciudad, al señor Atilio Ferreyro. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse en el referido domicilio dentro de treinta días con los justificativos debidos, donde le serán satisfechos. — Montevideo, Julio 7 de 1923. — J. Garavetti.

Jl.10-142-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano don Pablo E. Gaye hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Serat, Cirillo y Fondo, quedando con el activo y pasivo Martín Serrat Casas y Francisco Cirillo. — Montevideo, Junio 25 de 1923.

Jl.11-151-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se comunica al público y al comercio que he vendido a favor de Ramón Varela y José González mi casa de comercio que en el ramo de carbonería tenía establecida en la calle Pedernal número 1896, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar a la dirección indicada con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 13 de 1923. — Antonio Bernasconi.

Jl.19-254-v.ag.8.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Bartolomé A. Sanguinetti el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Constitución número 2415, esquina a la de Santurio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1923. — Plácido M. Albarellos.

Jl.19-252-v.ag.8.

PROMESA DE VENTA

Al comercio y al público hacemos saber que en escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Manuel L. Pérez hemos prometido en venta a los señores Martín Dionisio Damián y Américo Damián las existencias en mercaderías del almacén de comestibles que tenemos establecido en esta ciudad, en la casa calle Independencia esquina a General Lavalleja, y llamamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la primera publicación, concurran a hacer efectivos sus créditos en nuestro domicilio antes expresado. — Florida, Julio 14 de 1923. —Adolfo Giordano y Compañía.

Jl.19-255-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos formado desde la fecha una sociedad colectiva bajo la firma de Santiago Mauri y Larghi, para continuar con el giro de la fábrica de embutidos en general que ya tenía establecida el señor Santiago Mauri en la calle Domingo Aramburú número 1680, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1923. — David Larghi (hijo). — Santiago Mauri.

Jl.19-269-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a favor de don Arturo Artecona el comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecido en esta ciudad, calle Domingo Aramburú esquina Democracia, donde deben acudir todos los que se crean acreedores dentro de los treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1923. — Claudio Martín.

Jl.19-268-v.ag.8.

CAFE VENDIDO

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera he prometido vender a favor de los señores Lagomarsino y Balparda el café y billar de mi propiedad sito en la calle 8 de Octubre números 4696 y 4700, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1923. — Arturo L. Silva.

Jl.19-265-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Francisco Llano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle José L. Terra número 2500, esquina Libres, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1923. — Pedro J. Goamo.

Jl.19-264-v.ag.8.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarello Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecta

B

Bossio Manuel L.
Bussetti Ana
Borro José
Segino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de.
Corrazo Elena P. de.
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano.

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilisa.
Galván Angel.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Massa Francisco.

O

Oneto Miguel O.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natali.
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Crovara, Arrillaga y C.a
Chianelli José
Domino Antonio
Dollaniti Jorge G.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía.
Granara y Ruvertoni.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo.
Johnston G. y Cía.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
López Perea Fernández
López Bonifacino y Cía
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Metsen, Viacenti y Compañía
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Picco Bartolomé
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) E.

Soriano

Fernández Mallada E.

Rivera

Cataumbret Juan
Montani Natalio

Salto

[illegible]
Iglesias y Cía. José

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneis Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Delilabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) E.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
González Marcos V.

V.o B.o: Oribarrena. Montevideo, Julio 1.o de 1923. [illegible]

57-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Montevideo		
2.o grado número 13	Una ayudantía de 2.o grado		25 Julio de 1923
2.o grado número 9	Una ayudantía de 2.o grado		2 de Agosto de 1923
	Florida		
Rural número 15	Escobilla		20 Noviembre de 1923
	Minas		
Rural número 29	Molles de Aiguá		6 Agosto de 1923
	Salto		
Rural número 15	Mataojo Chico	V. y M.	31 Agosto de 1923
Rural número 11	Picada de Tacuaras		20 Septiembre de 1923
	San José		
Rural número 14	Rincón de las Piedras		20 Septiembre de 1923
	Rivera		
Rural número 26	Rincón de Moraes	V. y M.	31 Agosto de 1923
Rural número 20	Buena Orden		20 Septiembre de 1923
	Tacuarembó		
Rural número 6	Cerro Travieso	V. y M.	31 Agosto de 1923
Rural número 35	Paso de Ceferino	V. y M.	31 Agosto de 1923

Jl.44-pte.-625.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los suscriptos, de común acuerdo, han convenido en disolver la sociedad que en el ramo de peluquería tienen establecida en la ciudad de San José bajo la firma de Romanelli y Zanfini, quedando a cargo del señor José Zanfini el activo y pasivo. En cumplimiento de la ley se hace la presente publicación. — San José, Julio 2 de 1923. — Francisco Romanelli. — José B. Zanfini.

Jl.7-100-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido en venta a favor de los señores Manuel Calvo y Ramón Fojo las dos terceras partes que en común con don Antonio Fojo nos pertenecen en las casas de negocio que en el ramo de panadería tenemos establecidas en el pueblo Peñarol, una en la calle Lincoln y Pasteur, y la otra en la Avenida Peñarol entre el camino Coronel Raíz y calle Camoens. Con respecto a dichos negocios tenemos constituída sociedad con el señor Antonio Fojo, la que se disolverá en virtud de la venta a efectuarse, y cuya sociedad gira bajo la razón social de Fojo, Rivas y Cordonets. El pasivo de los negocios antedichos, así como los créditos a cobrar, quedan a cargo de los señores Antonio Fojo, Francisco Rivas y Ramón Cordonets. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Francisco Rivas. — Ramón Cordonets.

Jl.6-81-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, don Blas Nappi ha vendido a los señores Manuel García Torres y Antonio García Souto su casa de comercio en el ramo de restaurant y cantina sita en esta ciudad, calle José L. Terra número 2350, y citamos a quienes se consideren acreedores para que se presenten en dicha casa de comercio dentro del plazo legal a hacer efectivos sus créditos, de acuerdo con las leyes vigentes. — Montevideo, Julio 5 de 1923. — Blas Nappi. — Manuel García Torres. — Antonio García Souto.

Jl.7-109-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente publicación hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano don Juan Defranqui hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Fontana y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Pascual Fontana, quien continuará con los negocios de la firma disuelta. — Colonia, Marzo 1.o de 1923. — Pascual Fontana. — Eugenio de Betolazza.

Jl.5-56-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Modesto Moro el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Piedras número 651. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de ser les abonados. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Lorencina L. Riva de Grecco.

Jl.11-145-v.jl.31.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano Juan R. Domínguez hemos constituído sociedad colectiva comercial para explotar el negocio de ferretería, pinturería y bazar que el firmante don Eugenio Pérez tiene establecido en la Avenida General Flores número 2447, esquina Domingo Aramburú número 1598, haciéndose cargo la sociedad de todo el activo y pasivo desde el 21 de Junio último. La firma será Pérez y Sarralde, a cargo del señor Pérez exclusivamente. — Eugenio Pérez. — Pedro Sarralde Oyenart.

Jl.17-219-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que la sociedad Manuel Fernández y Herbert Burbidge, establecida con taller mecánico en la calle Arenal Grande, ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel Fernández. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Manuel Fernández. — Herbert Burbidge.

Jl.17-217-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Juan Carlos Valdez Isola la parte indivisa, con su activo y pasivo, que me corresponde en la casa de comercio "Provisión Bebé", situada en esta ciudad, en la calle San José número 1026, explotada por la firma Alciaturi y Cía. de la que formo parte. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo Julio 19 de 1923. — Raúl J. Bauzá.

Jl.20-287-v.ag.8.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al público y al comercio en general, que de acuerdo con la escritura otorgada ante el escribano don Ricardo Penino el 21 del corriente mes y año don Aníbal Lagomarsino dejó de pertenecer desde el 15 de Marzo del mismo año la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Milhas y Compañía", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los otros socios don Raúl Milhas, don Amílcar O. Arata y don Deolindo L. Berthier. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — R. Milhas. — A. O. Arata. — D. L. Berthier. — A. Lagomarsino. — Montevideo, Julio 23 de 1923.

Jl.25-359-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que por escritura de fecha de hoy hemos adquirido el activo y pasivo de la firma comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Amaro L. Viera en los ramos de cochería y empresa de pompas fúnebres. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Mello, Julio 17 de 1923. — Juan S. Noble. — Juan José Oxandabarat.

Jl.20-282-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor César Civetta la casa que en el ramo de fábrica de rodados tengo establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2711. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas al domicilio indicado dentro del plazo legal. A los efectos consiguientes se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 10 de 1923.—Juan Pigni.

Jl.25-352-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26, de Septiembre de 1904 participo al comercio en particular y al público en general que por escritura que el 23 del corriente mes autorizó el escribano José F. Rossi he pactado vender a los señores Pedro Maneiro y Celestino Díaz el establecimiento de panadería con todos los útiles y accesorios del mismo que tengo establecido en esta ciudad, calle Burgues 2783 y 2785, debiendo presentarse, en consecuencia, los interesados, con sus justificativos dentro del término legal. — Montevideo, Julio 25 de 1923.—Francisco Tomeo.

Jl.25-358-v.ag.14.

AVISOS DEL DIA

ESCRIBANIA DE ADUANA

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados; y Considerando: Que habiéndose confirmado los extremos de la denuncia mediante el acta de fojas 3, es evidente que corresponde hacer aplicación de las sanciones establecidas por la ley de 18 de Diciembre de 1918; Considerando: Que dado lo expuesto por los destinatarios de la pieza de referencia, es natural que no se ha podido constatar quién es el infractor en el caso "sub-lite", puesto que si bien no es admisible ninguna excusa fundada en la buena fe o en la falta de intención de defraudar al Fisco, no es menos cierto que en este caso no concurre ninguna de las condiciones preestablecidas por el artículo 9.o de la citada ley para poder determinar o individualizar la responsabilidad; Por tales fundamentos, esta Dirección General resuelve: Declarar el comiso de las piezas recomendadas números 37268|5866 y 385819|5881, dirigidas a nombre de Julio Mailhos, e imponer al infractor desconocido una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 5, y las costas del juicio, debiendo publicarse la presente en la forma determinada por el artículo 25 del Reglamento de fecha 27 de Enero de 1919 y remitir el expediente al señor Juez Letrado de Instrucción que corresponda, con calidad de oportuna devolución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877. Hágase saber, anótese donde proceda, ejecutoriada y cumplida entréguese al empleado del Correo denunciante el comiso, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, y en oportunidad archívese el expediente. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a cinco de Marzo de mil novecientos veintitrés. — Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Jl.26-371-v.jl.26.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados; y Considerando: Que habiéndose confirmado los extremos de la denuncia, mediante el acta de fojas 2 vuelta y 3, es evidente que corresponde hacer aplicación de las sanciones establecidas por la ley de 18 de Diciembre de 1918; Considerando: Que dado lo expuesto por los destinatarios de las piezas de la referencia, es natural que no se ha podido constatar quién es el infractor en el caso "sub-lite" puesto que si bien no es admisible ninguna excusa fundada en la buena fe con la falta de intención de defraudar al Fisco, no es menos cierto que, en el caso, no concurre ninguna de las condiciones preestablecidas por el artículo 9.o de la citada ley para poder determinar o individualizar la responsabilidad; Por tales fundamentos, esta Dirección General resuelve: Declarar el comiso de las piezas recomendadas números 393116|6370 y 392500|6371, dirigidas a nombre de S. de Demateis, e imponer al infractor desconocido una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 5 vuelta, y las costas del juicio, debiendo publicarse la presente en la forma determinada por el artículo 25 del decreto reglamentario de fecha 27 de Enero de 1919, y remitir el expediente al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda, con calidad de oportuna devolución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877. Hágase saber, anótese donde proceda, ejecutoriada y cumplida, entréguese al empleado del Correo denunciante el comiso; previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, y en oportunidad archívese el expediente. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a veintitrés de Febrero de mil novecientos veintitrés. — Doy fe. — Alejandro Dufrechou. Escribano de Aduana.

Jl.26-372-v.jl.26.

Escribanía de Aduana.—Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados; y Considerando: Que habiéndose confirmado los extremos de la denuncia mediante el acta de fojas 4 vuelta y 5, es evidente que corresponde hacer aplicación de las sanciones establecidas por la ley de 18 de Diciembre de 1918; Considerando: Que dado lo expuesto por los destinatarios de la pieza de referencia, es natural que no se ha podido constatar quién es el infractor en el caso "sub-lite", puesto que si bien no es admisible ninguna excusa fundada en la buena fe o en la falta de intención de defraudar al Fisco, no es menos cierto que en este caso no concurre ninguna de las condiciones preestablecidas por el artículo 9.o de la citada ley, para poder determinar o individualizar la responsabilidad; Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de las piezas recomendadas números 507|3369, 509|3370, 508|3371, 510|3372, dirigidas a nombre de Ventura Dander, e imponer al infractor desconocido una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene según liquidación de fojas 7, y las costas del juicio, debiendo publicarse la presente en la forma determinada por el artículo 25 del decreto reglamntario de fecha 27 de Enero de 1919 y remitir el expediente al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda, con calidad de oportuna devolución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877. Hágase saber, anótese donde proceda, ejecutoriada y cumplida entréguese al empleado del Correo denunciante el comiso, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, y en oportunidad archívese el expediente. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a cinco de Marzo de mil novecientos veintitrés. — Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Jl.26-370-v.jl.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11637

Montevideo, Julio 24 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hanan y Son, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

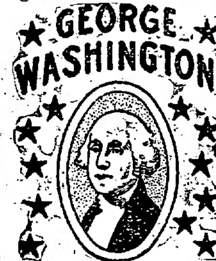


para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.26-375-v.ag.11.

ACTA N.o 11638

Montevideo, Julio 24 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. J. Reynolds Tobacco Company, de Winston-Salem, North Carolina (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59 (tabaco para fumar y para mascar). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.26-376-v.ag.11.

ACTA N.o 11639

Montevideo, Julio 24 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a y 79.a (especialmente semillas de cereales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.26-377-v.ag.11.

ACTA N.o 11636

Montevideo, Julio 24 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The R. L. Watkins Company, de Cleveland, Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

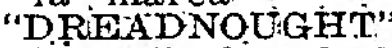


para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (una preparación para mejorar la apariencia y facilitar el peinado del cabello). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.26-374-v.ag.11.

ACTA N.o 11634

Montevideo, Julio 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans Thornton y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.26-373-v.ag.11.

ACTA N.o 11621

Montevideo, Julio 19 de 1923. — Con esta fecha José Curi Zagia, apoderado de Robert

Bosch Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:
"BOSCH"
para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a, 27.a, 35.a, 38.a, 39.a, 41.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.26-271-v.ag.11.

ACTA N.o 11616

Montevideo, Julio 17 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Robert Bosch Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:
"BOSCH"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 78. — Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.26-272-v.ag.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1734

Montevideo, Julio 24 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Marcel Barrés, de Santiago de Chile (Chile), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en maquinarias para la fabricación de herraduras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.26-379-v.ag.17.

ACTA N.o 1733

Montevideo, Julio 24 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Marcel Barres, de Santiago de Chile (Chile), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para 'Mejoras en máquinas para la fabricación de herraduras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.26-378-v.ag.17.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de cordones, alambres y cables aislados con goma

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión del material referido, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán solicitar en la Sección "Adquisiciones", calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12).—Montevideo, Julio 25 de 1923. — La Gerencia.

Jl.26-363-v.ag.4.

Provisión de 7.000 kilos de conductores de cobre desnudo

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 4 de Septiembre próximo, a las 16 horas, para la provisión de los conductores referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán solicitar en la Sección "Adquisiciones", calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Julio 25 de 1923. — La Gerencia.

Jl.26-364-v.ag.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por el término de 15 días para la provisión de 5.000 metros cúbicos de pedregullo y 800 metros cúbicos de recebo, destinados a la construcción de accesos al puente Santa Lucía, en "La Barra". Pliegos de condiciones, en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406. Apertura de propuestas, el día 7 de Agosto próximo a las 15 horas. — Adolfo Fielitz, Secretario.

Jl.26-367-v.ag.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RICARDO GRAFFIGNA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Misiones número 1268, y doña PAULA ZUNILDA GUTIERREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Misiones número 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

253-v.ag.2.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1923, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO LUCIANO TRANQUILINO DE SAN VICENTE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Gaboto número 1391, y doña CARMEN BUFFONI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Leren, Oficial del Estado Civil.

252-v.ag.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 23 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PRESA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el Barrio Zabala, y doña REGINA LEDESMA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la Avenida General Flores.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

254-v.ag.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MIGUEL COLOMBINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1845, y doña JACOBA TERESA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1845.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

255-v.ag.2.

SECRETARIA DE LA EXCMA. ALTA CORTE DE JUSTICIA

Por disposición del Excelentísimo señor Ministro Superior de Feria, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que ha sido suspendido en el ejercicio de su profesión el escribano José M. Milán, en virtud de hallarse procesado ante el Juzgado Letrado Departamental de Durazno. — Montevideo, Julio 21 de 1923. — Eugenio Petit Muñoz, Prosecretario.

Jl.26-365-v.ag.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Morena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la Feria Menor. — Montevideo, Julio 12 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.26-362-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Revello, a fin de que todos los que se consideren a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la Feria Menor. — Montevideo, Julio 24 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.26-365-v.ag.4.

CARLOS L. CLAVIJO

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez L. Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe en los autos sucesorios caratulados: "Serviliana Carro de Peombo", se hace saber al público que el día diez y nueve de Agosto próximo a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Carlos L. Clavijo, asistido del infrascripto Juez, procederá a la venta: Primero: De un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la manzana número veintidós de esta ciudad, compuesto de doce metros veintiséis centímetros de frente al Oeste a la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros en la línea del Norte sobre la calle Uruguay, teniendo treinta y un metros setecientos ochenta y tres milímetros en la línea Este, por donde linda con la sucesión Lescano, y al Sud, donde tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, forma un martillo entrante de diez metros trescientos ocho milímetros, y linda con la sucesión de don Julio Durañona; Segundo: Otro solar de terreno con el edificio y mejoras situado en la manzana número cuarenta y ocho de esta ciudad, compuesto de quince metros cuatrocientos setenta y dos milímetros de frente al Norte a la calle España, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Sud, por donde linda con don Gabriel Borrás, al Este con don Elbio E. Prego, y al Oeste, con la calle General Artigas, por formar esquina. Se previene: 1.o Que a los efectos de la publicación de los edictos y de la venta ha sido habilitado el feriado por el señor Juez Letrado. 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de dos mil pesos por cada una de las propiedades que se venden. 3.o Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 4.o Que los gastos de escritura, impuesto universitario y certificados, son de cuenta de los compradores; y 5.o Que los autos sucesorios, títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de quien los quiera consultar. — Rosario, Julio 19 de 1923. — Bernardo Paz.

Jl.26-368-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que el 6 del corriente mes autorizó el escribano señor Ramón B. Negro Emilio Lértora vendió en favor de Emilio Fontana, toda la participación que le correspondía como socio en la razón social que gira en esta plaza bajo la firma de "Bagnalasta y Compañía". —Montevideo, Julio de 1923. — Emilio Lértora. — Emilio Fontana.

Jl.26-366-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley participamos que hemos prometido vender al señor Paulino Mattos la casa de comercio que en el ramo de café y restaurant tenemos establecida en Colón (frente a la plaza), 9.a sección.—Colón, Julio 24 de 1923. — Domingo Faotto. — Ramón Alvarez.

Jl.26-369-v.ag.15.

DISOLUCION SOCIAL Y VENTA

Se participa al público y al comercio haberse disuelto la sociedad de "Coitinho y Torres", y haber el socio Rogelio Torres comprado a su ex consocio Juan Coitinho todo su haber en la casa de comercio denominada Restauran y Posada "Franco Uruguayo", situada en la calle Paraguay número 1679, con su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales se emplaza a los acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Julio 25 de 1933. — Juan Coitinho. — Rogelio Torres.

Jl.26-380-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que habiendo trasladado a la sucursal que tenemos establecida en la Avenida General Flores número 2193 y 1295 las existencias de la casa que funcionaba en el ramo de sastrería en la calle Yaguarón número 1372, cuyas instalaciones enajenamos a los señores Tortola y Martone, éstos continuarán el mismo comercio en el referido local, por haberlo arrendado. — Montevideo, Julio 10 de 1923. — Domingo Russo.

Jl.26-381-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que por escritura que autorizó el Escribano Gambín y Blanc el 17 del corriente, hemos disuelto la sociedad que para la explotación de los ramos de ganadería teníamos constituída en la Estación Francia (Departamento de Río Negro); la que giraba bajo la razón social de "Abella y Patrón". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que los que se consideren acreedores de dicha firma concurran dentro del término de treinta días a hacerlos efectivos en la casa calle Galicia número 1202, de esta Capital. — Montevideo, Julio 19 de 1923. — Alberto Abella. — Aniceto Patrón (hijo).

Jl.26-382-v.ag.15.